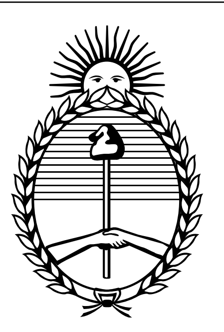
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 21
de abril de 2009

Año CXVII
Número 31.637

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

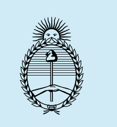
Pág.

LEYES

DECRETOS

Continúa en página 2

LEYES



ACUERDOS

Ley 26.491

Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación en el campo de las Actividades Espaciales entre la República Argentina y la República del Perú suscripto en Lima —República del Perú— el 1º de septiembre de 2006.

Sancionada: Marzo 11 de 2009
Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO MARCO DE COOPERACION EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES ESPACIALES ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PERU, suscripto en Lima, REPUBLICA DEL PERU, el 1º de septiembre de 2006, que consta de CATORCE (14) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma castellano forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.491 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

ACUERDO MARCO DE COOPERACION EN EL CAMPO DE LAS
ACTIVIDADES ESPACIALES ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA
REPUBLICA DEL PERU

La República Argentina y la República del Perú, en adelante denominados “las Partes”;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el “Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú” del 31 de mayo de 1974.

Deseosas de dar un impulso a la cooperación en el área de alta tecnología y en el campo espacial entre los dos países y reconociendo sus ventajas y beneficios.

Teniendo presente los términos del “Tratado sobre los Principios que deben regir las actividades de los Estados en la Exploración y la Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes”, del 27 de enero de 1967, del cual ambos países son Parte.

ACUERDAN

Artículo 1

Las Partes impulsarán la cooperación en las áreas de interés mutuo en la explotación y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de conformidad con sus respectivas leyes y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

reglamentos vigentes y en el marco de los principios y normativas elaborados por la Comisión de las Naciones Unidas para la Utilización con Fines Pacíficos del Espacio Ultraterrestre (COPUOS).

Las Partes manifiestan la necesidad de trabajar coordinadamente con miras a la convergencia de objetivos en sus respectivos planes espaciales y reconocen para tal fin la necesidad de estudiar la posibilidad de constituir una Agencia Espacial Regional.

Artículo 2

La cooperación en el marco del presente Acuerdo abarcará las siguientes áreas:

1. Ciencia espacial, tecnología espacial, teleobservación de la Tierra mediante el uso de sensores remotos y otras aplicaciones espaciales.

2. Desarrollo, construcción y utilización de estaciones de recepción, seguimiento, telemetría y control de satélites de teleobservación.

3. Desarrollo e integración de redes de intercambio de información de origen espacial.

4. Desarrollo de misiones satelitales conjuntas.

5. Servicios de lanzamiento.

6. Formación, capacitación e intercambio de personal científico y técnico en el área de la tecnología espacial.

7. Participación en proyectos regionales desarrollados en el ámbito del Instituto de Altos Estudios Espaciales Mario Gulich, ubicado en el Centro Espacial Teófilo Tabanera de la Comisión Nacional de

Actividades Espaciales de la República Argentina (CONAE) en la provincia de Córdoba, Argentina.

8. Otras áreas a ser acordadas por las Partes.

Artículo 3

Las instituciones encargadas de la ejecución del presente Acuerdo son:

— En lo que concierne a la República Argentina: la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE)

— En lo que concierne a la República del Perú: la Comisión Nacional de Investigaciones y Desarrollo Aerospacial (CONIDA).

Artículo 4

Las Instituciones Principales de Ejecución identificarán, teniendo en cuenta las áreas de cooperación indicadas en el Artículo 2, los temas de interés mutuo y serán responsables por el desarrollo de programas o proyectos conjuntos en el uso pacífico del espacio ultrtaterrestre, utilizando los medios e instalaciones disponibles.

Artículo 5

1. Cada uno de los proyectos y programas de cooperación espacial a los que se refiere el Artículo 4 serán implementados a través de la firma de un Memorandum de Entendimiento Específico entre las Instituciones Principales de Ejecución, de acuerdo a sus competencias específicas y las que le otorga este acuerdo marco y de conformidad con las previsiones de las respectivas legislaciones nacionales. Estos Memoranda de Entendimiento Específicos detallarán los objetivos, los procedimientos de ejecución y las responsabilidades individuales y conjuntas de las Instituciones Principales de Ejecución y de las otras instituciones específicas a quienes se encargue el cumplimiento del Memorandum para cada proyecto o programa.

2. Las Instituciones Principales de Ejecución serán responsables por los costos de sus actividades en la ejecución de los proyectos y programas de cooperación desarrollados en el marco del presente acuerdo. Los Memoranda de Entendimiento Específico mencionados en el inciso 1 podrán incluir acuerdos financieros relacionados con la ejecución de un proyecto de cooperación.

3. Para la ejecución de los programas o proyectos previstos en el marco del Presente Acuerdo, cada Parte conferirá a la otra, en el caso en que no esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones en razón de no disponer de los equipos y servicios necesarios, la primera opción de adquisición de bienes y servicios, conforme a las normas requeridas en materia espacial y a costos equivalentes a los de mercado.

Artículo 6

1. La protección de la propiedad intelectual estará regida por las leyes y reglamentaciones de cada una de las Partes, teniendo en cuenta sus obligaciones en el marco de los acuerdos internacionales en la materia, de los cuales son Parte la República Argentina y la República del Perú.

2. Cada Memorandum de Entendimiento podrá detallar esta protección, a la luz de cada proyecto o programa desarrollado en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 7

El presente Acuerdo no interferirá con las actividades de cooperación ni con el cumplimiento por alguna de las Partes de obligaciones derivadas de acuerdos con otros Estados u organismos internacionales.

Artículo 8

Las Partes, de acuerdo con su legislación, promoverán el ingreso y la permanencia de expertos de la otra Parte y harán todos los esfuerzos posibles para facilitar y acelerar la importación y exportación de bienes necesarios para la implementación de programas de cooperación.

Artículo 9

Cualquier controversia relativa a la interpretación y/o la implementación del presente Acuerdo que surja de su ejecución, será resuelta por vía diplomática mediante consulta entre las Partes.

Artículo 10

Cualquier modificación se hará por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la vía diplomática, la cual deberá ser congruente con los objetivos del Acuerdo.

Artículo 11

Los datos e información técnica obtenidos a través de la cooperación serán compartidos por las Partes y no serán revelados o transferidos sin el consentimiento escrito de la otra Parte.

Artículo 12

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la recepción de la última notificación escrita en la que una de las Partes comunique a la otra, por la vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos requisitos exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos internos necesarios para la entrada en vigencia de este Acuerdo.

Artículo 13

El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (05) años. A partir de ese momento, se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo que sea denunciado por una de las Partes.

Artículo 14

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación diplomática. Sus efectos cesarán seis (06) meses después de la recepción de la mencionada notificación. La denuncia no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las Partes convinieran lo contrario.

Hecho en la Ciudad de Lima, al día primero del mes de septiembre de 2006, en dos ejemplares originales en español, siendo ambos igualmente auténticos.

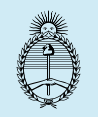
POR
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
DE
LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE TAIANA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

POR
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE
LA REPUBLICA DEL PERU

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 299/2009

Desestímase un recurso jerárquico contra la Resolución Nº 384 del 21 de febrero de 2008.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el Expediente Nº 158.823/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración deducido por "VFM - PANEDILE U.T.E", contra la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 384 de fecha 21 de febrero de 2008.

Que mediante la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 2631 de fecha 12 de septiembre de 2008 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto.

Que a través del acto atacado se declaró fracasada la Licitación Pública Nacional Nº 1/07 convocada oportunamente para la construcción de la obra "CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO LITORAL ARGENTINO - CORONDA - PROVINCIA DE SANTA FE".

Que las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, son la principal fuente de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha dicho en este sentido que las cláusulas de los pliegos de condiciones son obligatorias para todas las partes intervinientes en el proceso licitatorio, inclusive para la propia Administración; por ello, ha señalado la jurisprudencia que su cumplimiento interesa al orden público por ser la ley del contrato (Dictamen 249:6).

Que el fundamento del acto impugnado recayó en la inconveniencia de todas las ofertas económicas consideradas admisibles, por superar largamente el precio de las obras estimado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, aceptando así el criterio expresado por la Comisión Evaluadora de Obras Públicas.

Que el artículo 34 del Pliego de Cláusulas Generales establece "El licitante podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el Pliego de Cláusulas Especiales, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes".

Que en base a dicho artículo, como así también a la autorización que en el mismo sentido establece el artículo 20 del Pliego de Cláusulas Especiales, el licitante ha ejercido la facultad de dejar sin efecto la licitación por razones de mejor conveniencia a los intereses del Estado Nacional, sin que tal decisión genere derecho a los Oferentes de solicitar indemnización alguna.

Que el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Generales dispone que "la presentación de la propuesta significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación".

Que, en el mismo sentido, el artículo 19 del mismo documento, establece que "la sola presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria".

Que así entonces, al entregar su oferta, "VFM - PANEDILE U.T.E." era conciente que dicho acto importaba la aceptación total de las previsiones de las bases y la completa y absoluta conformidad con el contenido de los pliegos aplicables, entre los que obviamente quedó incluida la posibilidad de dejar sin efecto el procedimiento en caso que la Administración estimara inconveniente disponer la adjudicación de la obra.

Que de haber tenido observación alguna sobre el tema, pudo —y no lo hizo— efectuar las consultas necesarias y en su caso impugnar las prescripciones de los Pliegos que posibilitaban la solución finalmente adoptada por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que al no haber deducido la recurrente, impugnación alguna al valor económico que la Administración anunciara como el que utilizaría para evaluar las propuestas que se le efectuaran sobre el precio de la obra, las críticas que ahora ha ensayado resultan extemporáneas y, por lo tanto, improcedentes.

Que según el artículo 18 del Pliego de Cláusulas Especiales, la vía prevista para que los participantes manifiesten su disconformidad con lo aconsejado por la Comisión Evaluadora de Obras Públicas, es una impugnación que debe deducirse dentro de los CINCO (5) días de su notificación.

Que la causante no hizo uso de tal derecho.

Que el silencio guardado en la oportunidad que se le confiriera para expresar lo que estimara pertinente en relación con la inconveniencia económica de la totalidad de las ofertas, no constituye un impedimento por si, para recurrir válidamente el acto que declara fracasada la licitación, aún cuando se funde en similares hechos.

Que de todos modos y no obstante lo dicho, la falta de impugnación oportuna podría ser considerada como un tácito asentimiento al criterio allí expuesto.

Que la conducta observada por la recurrente ha privado a la autoridad decisora de la posibilidad de examinar la pertinencia de los cuestionamientos que le mereciera el criterio aconsejado por la Comisión Evaluadora de Obras Públicas en forma previa a dictar el acto definitorio, lo que podría haber contribuido a una mejor formación de la voluntad estatal.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, ha sostenido que "...el voluntario sometimiento a un régimen jurídico sin reservas expresas, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su ulterior impugnación (Dictámenes 202: 151, Fallos 305:826, 307:358).

Que a diferencia de lo que se sostiene en el recurso, el acto atacado exhibe motivación suficiente (entendida como el modo normal en el que se expresa la causa o motivo del acto administrativo), la que se explicita no solo en el texto de sus Considerandos, sino también en las actuaciones que dieran lugar a su dictado.

Que sobre el particular, la más calificada doctrina sostiene que “La motivación debe ser concomitante al acto, aunque en algunos casos puede admitirse la motivación previa, si ella surge de informes y dictámenes que sean expresamente invocados (CNFedContAdm., Sala II, 23.9.93, “BEAMURGIA”, E.D. 156-113; id., Sala III, 22.5.86, “Del Río”), Tomás HUTCHINSON en “Régimen de Procedimientos Administrativos, pág. 87; Editorial Astrea, 1995”.

Que este criterio es también seguido por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en reiterados precedentes, entre los que puede Citarse el registrado en el Tomo 235, página 670 de su Colección de Dictámenes: “La Resolución...estuvo suficientemente motivada por cuanto de los informes y antecedentes que se evaluaron para dictarla surge que la decisión se ha fundado en ellos y no en la mera voluntad del funcionario... Las actuaciones administrativas deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un procedimiento y como etapas del mismo son independientes y conexas entre sí.” (Dictámenes 210:186; 211:115).

Que la interpretación que se realiza, resulta plenamente aplicable al presente caso, en el sentido de que la motivación del acto en cuestión ha de encontrarse no sólo en su texto expreso, sino también en las demás actuaciones que han justificado declarar fracasada la Licitación Pública Nacional Nº 1/07.

Que habrá falta de causa o motivo en el acto administrativo cuando los hechos invocados como antecedentes que justificarían su emisión no existieren, o fueren falsos.

Que de allí y de acuerdo al artículo 14 inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, sólo podrá perseguirse la nulidad de un acto administrativo por falta de causa, cuando se demuestre que éste desconoce arbitrariamente la situación de hecho existente o que pretende fundarse en circunstancias de hecho que no han tenido lugar.

Que a poco que se analice la concordancia entre los motivos invocados por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 384/08 y las distintas incidencias acaecidas en el trámite licitatorio, se concluye que el acto que se cuestiona ha tenido en cuenta los hechos y antecedentes que existen en el expediente, sin falsear su existencia ni contenido.

Que la estimación económica oficial fue oportunamente aceptada por la recurrente al presentar su propuesta, conformidad que mantuvo durante todo el transcurso del proceso de selección, incluso cuando le fuera notificada el Acta Nº 7/08 de la Comisión Evaluadora de Obras Públicas que hiciera mérito de dicha estimación.

Que así entonces, no sólo no se han aportado fundamentos que permitan descartar la existencia de una causa válida, sino que el planteo introducido por la recurrente respecto de la estimación económica en esta etapa recursiva, resulta inadmisible a mérito de las razones aportadas precedentemente.

Que en materia de contrataciones por parte del Estado, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, ha dicho que “el criterio rector de los procedimientos de selección del contratista del Estado han sido establecidos básicamente en beneficio del Estado mismo, en resguardo de sus conveniencias económicas, financieras y técnicas” (Dictamen 213:147).

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha explicitado en el séptimo Considerando de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 384 de fecha 21 de febrero de 2008 las causas por las que ha considerado inconveniente las operaciones propuestas, desde que ha dejado bien en claro que, por ser excesivos los precios que pretendieran la totalidad de los proponentes, “...resultaría contrario a los intereses de la Administración continuar con el presente procedimiento...”.

Que de allí que pueda sostenerse que en este caso se verifica la necesaria proporcionalidad entre lo decidido y la finalidad que resulta de las normas que otorgan las facultades pertinentes al órgano de qué se trata, según la interpretación de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION que se transcribiera, en orden a respetar el requisito esencial establecido en el artículo 7º inciso f) de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que una apropiada inteligencia de los hechos acaecidos en el curso del procedimiento licitatorio a la luz de los principios normativos aplicables, permite afirmar que la decisión adoptada es una consecuencia proporcional a la finalidad de resguardar los intereses estatales.

Que por lo expuesto corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que se ha expedido la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos previstos en el artículo 92 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991)”.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 90 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991)”.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido con fecha 19 de marzo de 2008 por “VFM - PANEDILE U.T.E.”, contra la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 384 de fecha 21 de febrero de 2008.

Art. 2º — Con el dictado de la presente medida queda agotada la vía administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 291/2009

Dase por aprobada la designación de la Coordinadora de Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 13/4/2009

VISTO el Expediente Nº 174.905/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el titular de dicha cartera de Estado solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado existente en la planta de personal permanente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de dicho Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la precitada designación se efectúa con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente a partir del dictado del presente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a Da. María Susana CASTELLINO (D.N.I. Nº 14.902.978) en el cargo de Coordinadora de Capacitación de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 293/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 13/4/2009

VISTO el Expediente Nº 174.104/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado de la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de dicho Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir del dictado del presente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo de planta permanente Nivel D Grado 0 del Agrupamiento Administrativo, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PER-

SONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, de la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a D. Sofía NUTTI (D.N.I. Nº 31.413.341), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 305/2009

Prorrógase una designación en la Dirección General de Gestión Informática de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el Expediente Nº 162.974/07 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 460 del 18 de marzo de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Resolución Nº 66 del 19 de noviembre de 2008 del registro de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 460/08 se efectuó la designación transitoria del señor Eduardo Alberto THILL (D.N.I. Nº 17.189.064), en el cargo de planta permanente Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva II, de Director de la entonces DIRECCION DE GESTION INFORMATICA, actual DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el que debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en la normativa vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por el artículo 2º de la Resolución S.G.G.P.J.G.M. Nº 66/08 se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Director General de la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección General.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 4 de diciembre de 2008 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la entonces DIRECCION DE GESTION INFORMATICA actual DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 460/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de diciembre de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA DESDE
THILL, Eduardo Alberto	D.N.I. Nº 17.189.064	A – 0	Director General	II	04/12/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 307/2009

Prorrógase una designación en la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el Expediente Nº 162.025/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 422 del 11 de marzo de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes 26.337 y 26.422 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

Que por el Decreto Nº 422/08 se efectuó la designación transitoria del doctor Néstor Fabio BARAGLI (D.N.I. Nº 18.029.388) en un cargo Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II, Subdirector de Planificación de Políticas de Transparencia de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el cual debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del referido Decreto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del mencionado Ministerio.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 27 de noviembre de 2008 —fecha de su vencimiento— la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 422/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1º de este acto, es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de noviembre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION	PRORROGA DESDE
BARAGLI, Néstor Fabio	DNI 18.029.388	A - 0	Nivel II	Subdirector	27/11/08

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 297/2009

Desígnase Agregado Especializado en el Area Agrícola de la Embajada ante la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0143570/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que atento el impacto del sector agroalimentario nacional en los mercados internacionales, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, considera adecuado fortalecer su presencia en distintas representaciones en el exterior.

Que la citada Secretaría propone la designación del Licenciado en Economía Agropecuaria Don Fernando Luis URBANI (M.I. Nº 17.826.378) como Agregado Especializado en el Area Agrícola de la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA ante la RE-

PUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, quien actualmente se desempeña en ese destino por aplicación del Decreto Nº 830 de fecha 25 de agosto de 1997, con diferente Rango Protocolar al que se pretende asignar por la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y las previsiones contenidas en el Artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Agregado Especializado en el Area Agrícola de la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA ante la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, al Licenciado en Economía Agropecuaria Don Fernando Luis URBANI (M.I. Nº 17.826.378).

Art. 2º — Establécese que dicho funcionario tendrá rango de Consejero de Embajada y Cónsul General al solo efecto protocolar y mientras dure el desempeño de sus funciones en el cargo en el que es designado por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Asígnase al Licenciado en Economía Agropecuaria Don Fernando Luis URBANI (M.I. Nº 17.826.378) como remuneración mensual por todo concepto, una suma equivalente a la que perciba en el destino mencionado, el funcionario del Servicio Exterior de la Nación que reviste en la categoría propia del rango acordado por el artículo precedente.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nº 830 de fecha 25 de agosto de 1997.

Art. 5º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto serán atendidas con cargo a las partidas presupuestarias vigentes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 289/2009

Apruébanse designaciones en la planta permanente de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

Bs. As., 13/4/2009

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 532 de fecha 24 de mayo de 2005, la Resolución de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) Nº 447 de fecha 26 de mayo de 2008 y la Resolución de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) Nº 697 de fecha 1º de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su Decreto Reglamentario Nº 601/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en ese último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, dispone que los proyectos de Decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la Secretaría Legal y Técnica de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se encuentra exceptuado de lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 por estar comprendido dentro de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley Nº 25.467.

Que mediante la Resolución Nº 447/08 del registro de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), fueron aprobados los respectivos pliegos de llamado a concursos, convocándose al Proceso de Selección correspondiente y designando al Comité Técnico de Selección para la evaluación de los participantes.

Que dicho Comité Técnico de Selección puso a consideración del titular del citado Organismo, los candidatos preseleccionados que cumplieron con los requisitos exigidos en los respectivos pliegos de llamado a concurso.

Que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) mediante Resolución Nº 697/08 aprobó lo actuado por el Comité Técnico de Selección, y la selección de los candidatos propuestos por el mismo, los que reúnen acabadamente los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñar las tareas técnico-científicas atinentes a la cobertura de los cargos concursados.

Que las designaciones propiciadas constituyen una necesidad de alta prioridad para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan Espacial Nacional, aprobado por el Decreto Nº 532/05.

Que el costo que irrogue la presente medida, será afrontado con los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 2/09 distributiva del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, aprobado por la Ley Nº 26.422, por lo que no será necesario asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Asesoría Jurídica de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la planta permanente de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al personal que se consigna en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, en el Nivel escalafonario que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 106 - COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

Anexo

JURISDICCION: 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

ENTIDAD: 106 - COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

PROGRAMA 1 – CONDUCCION Y ADMINISTRACION

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 01

CATEGORIA ESCALAFON CONAE	APELLIDO Y NOMBRE SELECCIONADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
A1c	TORRUSIO, Sandra Edith	DNI Nº 17.260.314
A1c	RODRIGUEZ ORTEGA, Gladys Irene	DNI Nº 11.955.471
A2b	AMBROSINO, Aníbal Luis	DNI Nº 24.361.865
A2c	ROMERO, Eduardo	DNI Nº 28.230.497
A2c	MASUELLI, Sergio	DNI Nº 20.233.934
A3a	COMES PENALVA, Leandro Ariel	DNI Nº 24.356.505
A4a	PORCASI GOMEZ, Ximena	DNI Nº 25.918.888

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 303/2009

Prorrógase la designación del Director de Salud y Acción Social, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional en la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el Expediente Nº 52.266/2008 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 679 del 23 de abril de 2008 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 679/08 se ha prorrogado la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, al doctor D. Juan KONCURAT en el cargo Nivel "B" con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa como Director de Salud y Acción Social, dependiente de la entonces Dirección General de Recursos Humanos y Organización, en el ámbito de la entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulos I, II y III— y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que la prórroga efectuada por el Decreto Nº 679/08 se encuentra vencida.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO solicita la prórroga de la designación transitoria en el mencionado cargo, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado.

Que en función de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el cual revisa, adecua y modifica el régimen del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que mediante el artículo 120, Título XII, del citado Convenio Colectivo Sectorial se convino que, hasta tanto se establezcan los nuevos regímenes de selección, capacitación y evaluación de desempeño, son aplicables al personal los vigentes al momento de homologación del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado respecto al presente, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del mismo.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO elaboró el proyecto de Decreto correspondiente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional y la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO avalan el dictado del presente Decreto.

Que la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa y la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia,

de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 26 de mayo de 2008, vencimiento del plazo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 679/08, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria del doctor D. Juan KONCURAT (M.I. Nº 18.765.052) en el cargo Nivel "B" con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa como Director de Salud y Acción Social, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulos I, II y III— y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), dentro del cual deberá realizarse el respectivo proceso de selección.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido por el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 301/2009

Prorróganse designaciones en el Instituto Nacional de la Administración Pública.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO el expediente Nº 7402/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, tramitan las prórrogas de las designaciones en la Planta no Permanente de Personal Transitorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de diverso personal.

Que por la mencionada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el citado Decreto Nº 491/02, se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado una propuesta de prórroga de las designaciones en la Planta no Permanente de Personal Transitorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la citada Jurisdicción, teniendo en cuenta que la continuidad de la prestación del personal de dicha planta resulta indispensable para el cumplimiento de diversos objetivos asignados a ese organismo.

Que el personal involucrado en la medida que se tramita, reúne los requisitos establecidos en el Decreto Nº 2098/08, a los efectos de su equiparación al Grado de los Niveles del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO aprobado por el Decreto citado que en cada caso se indica.

Que el personal involucrado en la medida que se tramita se encuentra exceptuado de las disposiciones del artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que los cargos de la citada Planta no Permanente de Personal Transitorio se encuentran debidamente financiados.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 1º de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, las designaciones en la Planta no Permanente de Personal Transitorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del personal nominado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, quienes desempeñarán funciones en los cargos y grados, que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	NIVEL - GRADO
ARCURI, Enrique Jorge	4.581.520	B-10
MANGINI, Silvia Susana	5.945.365	B-8
MURAS, Romina Valeria	26.123.604	B-3
JACOBY MORETTI, Susana	4.932.850	B-6
FESTA, Haide Beatriz	3.972.415	C-9
MUÑOZ, María Angélica	11.634.443	C-8
PATERLINI, Nívea	12.071.497	C-8
MARTINEZ, Liliana	11.258.826	D-6
MENENDEZ, Carina Laura	24.636.283	D-5
SANZ, Cecilia Inés	24.314.341	D-6
CARNEVALI, Patricio Luciano	28.950.092	E-4
LOPEZ, Ariel Hernán	27.535.035	E-5

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 331/2009

Danse por designados Directores en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº 000260/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de designación de diverso personal, en los cargos vacantes y financiados, dependientes de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, mencionados en la planilla que como anexo I forma parte del presente decreto.

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2009, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentran vacantes, en número limitado, algunos cargos financiados, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que, a tales efectos, resulta necesario efectuar la designación del personal consignado en la planilla que como Anexo I forma parte del presente, a partir del 7 de enero de 2009 y de acuerdo a los Niveles escalafonarios allí señalados, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y lo dispuesto por el artículo 120 y en el TITULO II, CAPITULO III, IV y VIII del convenio citado precedentemente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422, dispone que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los agentes propuestos han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 7 de enero de 2009, por lo que procede designarlos con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el personal de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 1º del Decreto Nº 491/02 y a tenor de lo normado por los artículos 7º y 10º de la Ley 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 7 de enero de 2009 a los agentes consignados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente de acuerdo a los Niveles escalafonarios que allí se mencionan, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el ejercicio de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	NIVEL FE	FUNCION
PADIN, Oscar Horacio	10.077.705	B 5	I	Director Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad
LYONS, Guillermo Esteban	13.016.040	A 0	I	Director Nacional de Control Ambiental
ELIADES, Analía Graciela	18.360.070	C 0	III	Directora de Normativa Ambiental
BAEZ ROCHA, Patricia Hebe	18.272.552	A 0	II	Directora Técnica Administrativa

---

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 309/2009

Apruébase la designación del Jefe del Servicio Analítica de Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos.

Bs. As., 14/4/2009

VISTO la Ley Nº 26.198, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 22 del 14 de marzo de 2003; la Disposición ANMAT Nº 2850 del 16 de agosto de 1994, y el Expediente Nº 1-47-2398/07-1 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley Nº 26.198, se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio del año 2007, estableciéndose en la misma que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa Nº 22/03 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Que por el artículo 11 de la Ley Nº 26.198 se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por la Disposición ANMAT Nº 2850/94 se aprueban las aperturas inferiores de la Estructura Organizativa vigente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la función jerarquizada de Jefe de Servicio Analítica de Alimentos del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, perteneciente a la Carrera Profesional, instituida por el Decreto Nº 277/91, el cual se encuentra vacante.

Que el Servicio Analítica de Alimentos del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, se encuentra incluido como unidad orgánica en la apertura inferior de la Estructura Organizativa aprobada por Disposición ANMAT Nº 2850/94 con las funciones allí asignadas.

Que atento a la naturaleza de dicha función y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la unidad orgánica a la que corresponde la función en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, y de lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c, Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991.

Que la cobertura de la función aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.198 y 7º y 10 de la Ley Nº 26.337, lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en la función de Jefe del Servicio Analítica de Alimentos dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, a la Licenciada Silvana Marisa RUARTE (DNI Nº 17.109.390), Legajo Nº 99.845, Categoría C - Grado 1 de la Carrera Profesional, instituida por el Decreto Nº 277/91, a partir del 1º de marzo de 2007.

Art. 2º — La designación en la función jerarquizada aludida se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277/91, y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.198, 26.337 y 26.422.

Art. 3º — La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional —Decreto Nº 277/91— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.



MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 145/2009

Dase por aprobado un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007 y el Expediente Nº 1-2002-9510/08-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2008 y el 31 de diciembre del mismo año, de la Lic. Da. María Andrea POLACH, a efectos de desempeñarse en el ámbito de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y la Lic. Da. María Andrea POLACH (DNI Nº 29.265.423), en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L.	NIVEL Y GRADO DE REMUNERACION (ESCALAFON SINAPA)	DEDIC.
SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS.				
PERIODO DE CONTRATACION: 01/08/2008 al 31/12/2008				
POLACH, María Andrea	DNI 29.265.423	27-29265423-0	B - 0	100%

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 151/2009

Apruébase la modificación de un contrato suscripto por el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial en relación con el proyecto PNUD 01/023.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 2002-10401/08-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002; 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de modificación del contrato de UN (1) profesional que fuera oportunamente contratado bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que dicho profesional se desempeña en el Proyecto PNUD ARG 04/023 - "PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL", que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y cuya Dirección Nacional corresponde al SECRETARIO DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que con la modificación propiciada se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que el profesional alcanzado por la presente Decisión Administrativa, dio oportunamente cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que la modificación contractual propuesta, se introduce en el respectivo contrato con ajuste a lo previsto —en materia de locación de servicios profesionales— en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobado por la Ley Nº 26.422, a fin de atender el gasto resultante de la modificación contractual que se aprueba por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación del contrato oportunamente suscripto por el Proyecto PNUD ARG 04/023 - "PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL" y el profesional cuyo apellido, nombre, función, categoría y rango, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa. En dicho Anexo se detalla, además, la fecha en que fue suscripto tal contrato, como así también las pautas originarias de la contratación y las nuevas que resultan de la modificación que por la presente se aprueba y que alcanzan a la categoría, rango y honorario mensual.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD, aprobados por la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO I

PAUTAS ORIGINARIAS

Proyecto PNUD ARG 04/023 - "Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial"

Apellido y Nombre	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
VALLEJOS, Juan Carlos	Coordinador Ejecutivo EPCSS Prov. de Corrientes	A	II	DNI	14286347	$ 3.610,00	01/07/08 al 31/12/08

NUEVAS PAUTAS

Proyecto PNUD ARG 04/023 - "Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial"

Apellido y Nombre	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
VALLEJOS, Juan Carlos	Coordinador Ejecutivo EPCSS Prov. de Corrientes	C.G.	I	DNI	14286347	$ 4.512,00	01/07/08 al 31/12/08

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 147/2009

Dase por aprobado un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia de la Subsecretaría de Salud Comunitaria.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007 y el Expediente Nº 1-2002-4292/08-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de mayo de 2008 y el 30 de junio del mismo año, del Contador Público Dn. Oscar VILARIÑO, a efectos de desempeñarse en la DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y el Contador Público Dn. Oscar VILARIÑO (DNI Nº 17.108.636) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L.	NIVEL Y GRADO DE REMUNERACION (ESCALAFON SINAPA)	DEDIC.	RETRIBUCION MENSUAL SEGUN DEDICACION	RETRIBUCION TOTAL DEL PERIODO
DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA - SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA						
PERIODO DE CONTRATACION: 01/05/2008 al 30/06/2008						
VILARIÑO, Oscar	DNI 17.108.636	20-17108636-2	B-5	100%	$ 3.884.84.-	$ 7.769,68.-

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 148/2009

Danse por aprobadas modificaciones a contratos celebrados en el marco del Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 804/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR del 20 de noviembre de 2003 suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y su Modificatorio Nº 1 del 22 de junio de 2004, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 282 del 4 de abril de 2005, 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Resolución Nº 486 del 6 de mayo de 2008 del MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de noviembre de 2003 se suscribió el mencionado Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, el Contrato Modificatorio Nº 1 al Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a las provincias en el mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo, la formación y desarrollo de una ciudadanía activa, contribuyendo a una oferta más pertinente y a la disminución de la desigualdad social a través del aumento de la escolaridad, atendiendo en tal sentido las necesidades educativas de los jóvenes del los sectores que se encuentran en mayor riesgo social y educativo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 149/07 modificó el Decreto Nº 577/03, estableciendo que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de modificación del contrato de consultores cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO dispuso mediante Nota CAR Nº 3126 de fecha 29 de junio de 2006 que los procesos de selección para las contrataciones de consultoría individual de la Unidad Ejecutora Central, Direcciones del Ministerio participantes del Programa, Unidades Ejecutoras Provinciales, Coordinadores de Centros de Actualización e Innovación Educativa y de Centros de Actividades Juveniles serán supervisados posteriormente.

Que los consultores prestan servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 486/08 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de las modificaciones de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida integramente con cargo al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO - Préstamo Nº 1345/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dánse por aprobadas las modificaciones de los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DE EDUCACION y los consultores que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO - Préstamo Nº 1345/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, de acuerdo al detalle que se indica en el ANEXO II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CATEGORIA	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS						
IRIART, NORA ANGELA	27-10613884-8	LOC. DE SERVICIOS	01/09 AL 31/12/08	A - III	$ 4.061,00	$ 16.244,00
PASSARELLA, DANIELA LAURA	27-21953661-0	LOC. DE SERVICIOS	01/09 AL 31/12/08	A - I	$ 3.250,00	$ 13.000,00
						$ 29.244,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO
IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
44	01	1	8	7	1	22	$ 29.244,00
							$ 29.244,00

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa
Act 01: Actividad 01: Dirección y Coordinación
I1: Inciso 1: Gastos en Personal
PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado
Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales
Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 149/2009

Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto 1421/02 en la Secretaría de Educación.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 10.980/08 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que mediante la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 149/07) estableció que toda contratación cuya retribución mensual sea equivalente o superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de contratación de personal en la órbita de la SECRETARIA DE EDUCACION cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios.

Que se han cumplimentado las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02 y de la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se ha procedido a la aplicación de la Decisión Administrativa Nº 3/04.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 (texto modificado por el Decreto Nº 149/07).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones celebradas bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE EDUCACION y las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con las condiciones, categoría escalafonaria, plazo e imputación presupuestaria que se consigna en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2009, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFON	DEDICACION
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS SECRETARIA DE EDUCACION	DOMINGUEZ, ROSA GRACIELA	27-11924961-4	01-09-08	31-12-08	B	4	SINAPA DECRETO Nº 993/91 T.O. 1995	COMPLETA
	GONZALEZ, LAURA INES	27-14816360-5	01-09-08	31-12-08	B	4	SINAPA DECRETO Nº 993/91 T.O. 1995	COMPLETA
	Programa 33 - Actividad 07 - Inciso 1 - Gastos en Personal - Fuente de Financiamiento 11							

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 153/2009

Autorízase a los funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir a un determinado período, las licencias de aquel carácter devengadas entre los años 2002 y 2006.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413, del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de UN (1) año.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes al período comprendido entre los años 2002 y 2006.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en su área de actuación.

Que por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde antes del 30 de noviembre de 2008 el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esta situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de la licencia tratada al margen de las normas generales en vigor.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2009, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por el período comprendido entre los años 2002 y 2006, y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 157/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO el Expediente Nº 1.291.474/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y su modificatoria y 1 del 15 de enero de 2008, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y su modificatoria, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral La Plata dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 24, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado - TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
SVAIGER, ALICIA VALENTINA	6.265.893	B - 5	01/11/2008	31/12/2008	Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo (Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral La Plata)
Total Ministerio de Trabajo, E. y S.S					1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 159/2009

Traslado de un agente de la Secretaría de Deporte a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO el Expediente Nº 220-2008 del Registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 de fecha 27 de febrero de 2006, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, la Ley Nº 26.422, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACION, solicita el traslado del agente de Planta Permanente de la SECRETARIA DE DEPORTE dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Da. Blanca Raquel BUCCOLO, a un cargo vacante financiado de igual nivel escalafonario de la Planta Permanente de la Secretaría precitada.

Que dicha solicitud se fundamenta en que la referida agente posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente Da. Blanca Raquel BUCCOLO, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso la prohibición de cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha ley y los que se produzcan con posterioridad.

Que asimismo dicha Ley autoriza al suscripto a disponer excepciones cuando existan razones fundadas para ello.

Que resulta necesario proceder al descongelamiento del cargo vacante financiado de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACION, a ocupar por la agente precitada, a fin de posibilitar su cobertura.

Que la presente medida encuadra en las previsiones del artículo 15, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 —traslado de personal—, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y 41 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Trasládase a Da. Blanca Raquel BUCCOLO, (D.N.I. Nº 14.431.620), Nivel C - Grado 8, agente de Planta Permanente de la SECRETARIA DE DEPORTE dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a un cargo vacante financiado de igual nivel escalafonario de la Planta Permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Exceptúase a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACION, de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, a los efectos de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado a ocupar por la referida trasladada.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la citada Secretaría.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 165/2009

Apruébase una contratación destinada al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0390792/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios del consultor involucrado en la presente medida, por lo que corresponde convalidar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID(1575/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000645 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Código de Control: 0000007349

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CANIEVSKY	CARLOS ARMANDO	CG2	DNI 10576755	5432.00	0.00	5432.00	16296.00	01/07/08	30/09/08	18	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 **Proyecto 1** **Fuente 11** **Obra 0** **Ubic. Geo. 2** **Jurisdicción 50**



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



CD Y DVD
Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Colección desde 1998 al 2007

Versión 2007 en DVD


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales
Sumario
DECRETOS









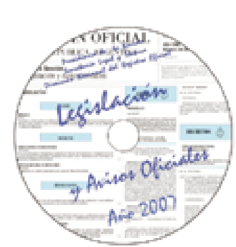












Incluye sistema de búsqueda

Precio por unidad	$51.80

www.boletinoficial.gov.ar

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (9.30 a 12.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decisión Administrativa 167/2009

Apruébanse contrataciones.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0004804/2008 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, modificado por sus similares 1196 del 5 de julio de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares 149 del 22 de febrero de 2007, 480 del 26 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha elevado las propuestas de excepciones a efectos de posibilitar la contratación de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01, con el fin de continuar con los planes de acción previstos, que permitan la adecuada consecución de sus objetivos.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que se individualizan en el Anexo I de la presente medida, en las condiciones y por el período allí indicados.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones para la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, de las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009 de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 07 - POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, Programa 22 - Prestación del Servicio de Seguridad Aeroportuaria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

CONTRATACIONES						
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FUNCION Y RANGO	DEDIC.%	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
KLIMBERG, NICOLAS JAVIER	27.590.925	CA I	100	15-Sep-08	31-Dic-08	$ 3.250,00
ROSSI, GUILLERMINA	30.368.390	CA I	100	15-Sep-08	31-Dic-08	$ 3.250,00

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 176/2009

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 20/4/2009

VISTO los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio y Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio, se estableció, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se estableció que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION tiene la necesidad de contar con la prestación de servicios de diversas personas, bajo el régimen establecido en el Decreto Nº 2345/08, a fin de dar cumplimiento a los objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que las personas propuestas, reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07 y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de Locación de Servicios celebrados en el marco del Decreto Nº 2345/08, entre la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indica.

Art. 2º — Exceptúase a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, al solo efecto de posibilitar las contrataciones de las personas propuestas en las condiciones previstas en el referido Anexo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 20, Subjurisdicción 02, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

TIPO DE CONTRATACION: LOCACION DE SERVICIOS

Apellido y Nombre	DNI Nº	Función	Rango	Importe Mensual	Importe Total	Período de Contratación.
AGHINA, Alejandra Beatriz	18.287.091	Consultor	II	$ 3.800.-	$ 45.600.-	08-01-09 al 31-12-09
CARRO, Carlos Alberto	8.340.554	Consultor Experto	III	$ 5.600.-	$ 67.200.-	08-01-09 al 31-12-09

RESOLUCIONES



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 42/2009

Otórgase Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4 del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764/2000.

Bs. As., 7/4/2009

VISTO el Expediente Nº 13.455/1988 del Registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN BERNARDO LIMITADA, COTELSABE (CUIT 30-62223575-3), solicitó el registro a su nombre de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 17.2 que: "Los titulares de Licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del Artículo 5 y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones...", y en su Artículo 5.3, que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio. Dicha presentación deberá contener la información que se indica en el Apartado 9.2. del presente Reglamento", y que "Cumplido satisfactoriamente el trámite de presentación, la Autoridad de Aplicación procederá a registrar el nuevo servicio".

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN BERNARDO LIMITADA, COTELSABE (CUIT 30-62223575-3) es titular de Licencia en régimen de exclusividad para la prestación del servicio básico telefónico otorgada mediante Resolución Nº 584 de fecha 18 de mayo de 1992, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN BERNARDO LIMITADA, COTELSABE (CUIT 30-62223575-3), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios de telecomunicaciones.

Que, no obstante lo expuesto, en las verificaciones realizadas se observó que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN BERNARDO LIMITADA, COTELSABE (CUIT 30-62223575-3), se encontraba brindando el servicio de Acceso a Internet en forma previa a la obtención de la Licencia, resultando dicha prestación susceptible de ser calificada como clandestina conforme lo dispuesto por los Artículos 26 y 36 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798 y 5º del Reglamento Nacional de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 764/00.

Que surge, por consiguiente, en forma indubitable de los antecedentes de hecho y de derecho de los presentes actuados que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN BERNARDO LIMITADA, COTELSABE (CUIT 30-62223575-3), ha estado prestando servicios en forma irregular y en contravención con la normativa vigente.

Que conforme surge de las áreas competentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la información que se indica en el Apartado 9.2. del Anexo I del referido Decreto, ha sido debidamente acreditada por el requirente en los presentes actuados.

Que, por tal motivo, cabe destacar que no existe norma expresa en el ordenamiento jurídico nacional que, en el estado actual de cosas, obste el registro de los servicios solicitados.

Que, sin perjuicio de ello, el presente acto no subsana la situación irregular preexistente.

Que a mérito de lo expuesto y del análisis integral de las circunstancias reseñadas, se considera pertinente proceder al otorgamiento de los registros solicitados, sin perjuicio de las acciones que pudieran adoptarse y de las responsabilidades que pudieran corresponderle a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN BERNARDO LIMITADA, COTELSABE (CUIT 30-62223575-3), por las irregularidades detectadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Regístrese a nombre de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN BERNARDO LIMITADA, COTELSABE (CUIT 30-62223575-3), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 43/2009

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto Nº 764/2000.

Bs. As., 7/4/2009

VISTO el Expediente Nº 6465/2004 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa TRANSAMERICAN TELECOMUNICATION SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70881516-7) solicitó se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa TRANSAMERICAN TELECOMUNICATION SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70881516-7) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa TRANSAMERICAN TELECOMUNICATION SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70881516-7) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa TRANSAMERICAN TELECOMUNICATION SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70881516-7), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 44/2009

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto Nº 764/2000.

Bs. As., 7/4/2009

VISTO el Expediente Nº 5.430/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa DOMONET SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-71021394-8) solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de los servicios de Valor Agregado y Localización de Vehículos.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa DOMONET SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-71021394-8) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa DOMONET SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-71021394-8) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa DOMONET SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-

71021394-8) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Valor Agregado y Localización de Vehículos.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 355/2009

Declárese de interés nacional el Acto en Conmemoración del 64 Aniversario de la Victoria de los Aliados sobre la Alemania Nazi, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 49729-09-1-8 por medio de la cual se solicita la declaración de interés nacional para el "ACTO EN CONMEMORACION DEL 64 ANIVERSARIO DE LA VICTORIA DE LOS ALIADOS SOBRE LA ALEMANIA NAZI", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la ASOCIACION ISRAELITA DE SOBREVIVIENTES DE LA PERSECUSION NAZI, institución de prestigiosa labor y trayectoria en el país, y se llevará a cabo en el Auditorio de la AMIA.

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 518 del 2 de mayo de 2008, se declaró de interés nacional la edición anterior del acto en cuestión.

Que la relevancia del acontecimiento de marras redundará en una valiosa contribución a las políticas de Estado impulsadas, haciéndolo meritorio de la declaración solicitada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "ACTO EN CONMEMORACION DEL 64 ANIVERSARIO DE LA VICTORIA DE LOS ALIADOS SOBRE LA ALEMANIA NAZI", a desarrollarse en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 12 de mayo de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Hacienda

FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCION

Resolución 69/2009

Establécese que el Banco de la Nación Argentina transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nros. 292 del 14 de agosto de 1995, 492 del 22 de setiembre de 1995, 1615 del 23 de diciembre de 1996, 1901 del 18 de diciembre de 2006, la Resolución Nº 171 del 18 de octubre de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1901 del 18 de diciembre de 2006 regula la Distribución por Ajuste de Riesgo de los Recursos del Fondo Solidario de Redistribución recaudados de acuerdo al Artículo 19, incisos a) y b) de la Ley Nº 23.660 y al Artículo 22, inciso a) de la Ley Nº 23.661, con excepción de aquellos que se descuenten previamente para los gastos operativos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD, según lo dispone el Artículo 24, inciso b), apartado 1 de la Ley Nº 23.661, y los que se asignen a la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES dependiente del MINISTERIO DE SALUD a través de la Ley de Presupuesto para cada año.

Que el Artículo 8º de la Resolución Nº 171 del 18 de octubre de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución – Decreto Nº 292/95" a las cuentas de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD dependiente del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a la mencionada Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex Dirección Nacional de Obras Sociales.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1615/96 prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 16 de abril de 2009, los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 156.445.988).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 10/2009

Padrón Básico de las Areas Geográficas y Areas de Producción Preliminares de la República Argentina. Modificación.

Mendoza, 15/4/2009

VISTO el Expediente Nº S93:0002094/2009, la Ley Nº 25.163, su Decreto Reglamentario Nº 57 de fecha 14 de enero de 2004, las Resoluciones Nros. C.23 de fecha 22 de diciembre de 1999, C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002 y C. 37 de fecha 16 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley Nº 25.163 y su Decreto Reglamentario Nº 57 de fecha 14 de enero de 2004, se establecieron las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina, siendo el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA el órgano de aplicación de dicha norma.

Que conforme al Artículo 50 de la precitada ley, este Instituto dictó la Resolución Nº C.23 de fecha 22 de diciembre de 1999, la que, como Anexo IV, forma parte del Decreto Reglamentario pertinente, aprobando el Padrón Básico de las Areas Geográficas y Areas de Producción Preliminares de la REPUBLICA ARGENTINA, que por sus aptitudes para la producción de uvas, puedan pretender acceder a una Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) o a una Indicación Geográfica (I.G.).

Que en el mencionado Padrón aparece PATAGONIA, como una región vitivinícola reconocida, de características particulares para el cultivo de la vid.

Que de acuerdo a la legislación vigente, este Organismo dictó oportunamente la Resolución Nº C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002, por la que se establecen las condiciones generales para la elaboración de vinos con derecho a uso de una Indicación Geográfica (I.G.), y en cuyo Anexo I fueron reconocidas de oficio las Indicaciones Geográficas de la REPUBLICA ARGENTINA, y la Resolución Nº C.37 de fecha 16 de diciembre de 2002, en la cual se incluye PATAGONIA como un conjunto de valles que abarcan diferentes provincias y que constituyen una misma área vitícola reconocida, en idénticas condiciones a las establecidas en la Resolución Nº C.32/02, precedentemente citada.

Que dado que la denominación PATAGONIA se encuentra registrada como marca, su uso actual queda vedado por imperio del inciso c) del Artículo 32 de la Ley Nº 25.163, salvo autorización expresa del titular de la marca, conforme a lo establecido por el Artículo 32 del Decreto Reglamentario Nº 57/04.

Que el derecho que otorga el registro de marcas previsto por la Ley Nº 22.362, no es un derecho absoluto ni a perpetuidad.

Que numerosos productores vitivinícolas de la región han solicitado reiteradamente el derecho a uso de la Indicación Geográfica (I.G.) PATAGONIA, para viñedos y bodegas radicados en esa área geográfica.

Que este Instituto, en su calidad de órgano de aplicación de la Ley Nº 25.163, debe procurar satisfacer el bien común de los productores del sector vitivinícola, asesorados sobre el sistema de designación del origen de los vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica y adoptar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento, así como promover su aplicación, como factor de calidad.

Que para dar una solución al conflicto planteado entre I.G. y marca registrada, es oportuno reconocer un nombre que identifique la región sin lesionar los derechos del propietario de la marca.

Que la expresión PATAGONIA ARGENTINA es suficientemente precisa y elocuente para identificar esa región vitivinícola, diferenciándose asimismo por sus características agroclimáticas particulares, de la Patagonia chilena.

Que además, la anexión del término gentilicio ARGENTINA, a la Indicación Geográfica (I.G.) PATAGONIA, permite distinguir claramente los vinos en ella producidos, de los procedentes de la Patagonia chilena, ya que es de público y notorio conocimiento, la proyección y producción de vinos identificados como originarios de esa región trasandina.

Que los límites del área geográfica definida para la Indicación Geográfica (I.G.) PATAGONIA ARGENTINA, son idénticos a los del área geográfica considerada para el reconocimiento de la Indicación Geográfica (I.G.) PATAGONIA.

Que los antecedentes que sustentan el reconocimiento de la Indicación Geográfica (I.G.) PATAGONIA ARGENTINA, se corresponden igualmente a los considerados para el reconocimiento de la Indicación Geográfica (I.G.) PATAGONIA.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde reconocer la expresión PATAGONIA ARGENTINA como sinónimo de PATAGONIA.

Que resulta conveniente aclarar las condiciones del derecho a uso y protección de la Indicación Geográfica PATAGONIA ARGENTINA, de modo que permita el cumplimiento de lo expresado en los considerandos anteriores.

Que las áreas competentes de este Instituto, han tomado la debida intervención.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Considérese la expresión PATAGONIA ARGENTINA, como sinónimo de PATAGONIA.

2º — Para los productos vitivinícolas originarios de la Patagonia, sólo se autorizará el derecho a uso y protección como Indicación Geográfica (I.G.), de la expresión PATAGONIA ARGENTINA, quedando vedado el empleo del nombre PATAGONIA, mientras se mantenga la condición prevista por el Artículo 32 inciso c) de la Ley Nº 25.163 y con la salvedad prevista por el Artículo 32 del Decreto Reglamentario Nº 57 de fecha 14 de enero de 2004.

3º — El uso del nombre PATAGONIA en violación a lo expresado en el punto precedente será sancionado de conformidad con las previsiones de los Artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley Nº 25.163.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 8/2009

Fíjanse las fechas para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos, para el año 2009.

Mendoza, 13/4/2009

VISTO la Ley Nº 14.878, las Resoluciones Nros. 349 de fecha 12 de enero de 1977, C.31 de fecha 14 de noviembre de 1986, C.71 de fecha 24 de enero de 1992, C.119 de fecha 12 de marzo de 1993, C.128 de fecha 16 de abril de 1993 y C. 27 de fecha 5 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de ejercer el contralor técnico de la industria vitivinícola, resulta necesario acotar en el tiempo el período de molienda de uvas con destino a la elaboración vínica.

Que la fijación de fechas diferenciadas por zonas productoras, permite alcanzar un nivel adecuado de maduración de las uvas producidas en el país.

Que lo expresado precedentemente, crea condiciones de aproximación tendiente a la fijación de un grado razonablemente uniforme, circunstancia que coadyuva a la acción fiscalizadora del Organismo.

Que el conocimiento por parte de los señores industriales de las fechas máximas para la recolección de uvas, les permite, sobre parámetros técnicos, planificar su elaboración para la obtención de un producto que satisfaga las expectativas de sus consumidores.

Que por las Resoluciones Nros. C.31 de fecha 14 de noviembre de 1986, C.119 de fecha 12 de marzo de 1993 y C.128 de fecha 16 de abril de 1993 se establecen los plazos a que deben ajustarse los industriales para la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al último parte de cosecha, CEC-01 y Declaración Jurada Anual de Elaboración con sus detalles por terceros, CEC-05 y Anexo.

Que por Resolución Nº C.27 de fecha 5 de noviembre de 2007, se establece el mecanismo para solicitar ampliación de elaboración vínica fuera de los plazos establecidos en las distintas zonas vitivinícolas del país.

Que a todo efecto se tuvieron en cuenta las variables climáticas acaecidas en las distintas zonas vitivinícolas del país, producidas durante los meses de diciembre de 2008, enero y febrero de 2009.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Fíjanse para el año 2009, como fechas para la finalización de la recolección de uvas con destino a la molienda en bodegas y fábricas de mostos y para la zona que en cada caso se indica, las que seguidamente se detallan:

PROVINCIA DE MENDOZA:	19/04/2009
PROVINCIA DE SAN JUAN:	19/04/2009
PROVINCIA DE LA RIOJA:	19/04/2009
VALLES CALCHAQUIES Y SALTA:	26/04/2009
PROVINCIAS DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA:	26/04/2009
PROVINCIA DE CATAMARCA:	26/04/2009
RESTO DE LAS PROVINCIAS VITIVINICOLAS:	26/04/2009

2º — Conforme lo dispone la Resolución Nº C.31 de fecha 14 de noviembre de 1986, fíjase como plazo máximo de elaboración de vino, hasta los CATORCE (14) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Punto 1º de la presente resolución.

3º — A los efectos de lo establecido en el punto precedente entiéndase por elaboración el período comprendido desde la molienda de la uva y hasta la finalización de la fermentación tumultuosa y la separación de la parte líquida de los orujos.

4º — Los señores industriales que deseen seguir con el ingreso de uvas, con posterioridad a la fecha establecida para la obtención de mosto deberán, el día hábil inmediato siguiente al que opera el vencimiento del plazo fijado, comunicar tal intención por nota, ante la Delegación del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA de su jurisdicción, indicando el número del último Formulario Nº 1814 - Declaración Jurada de Ingreso de Uvas (C.I.U.), utilizado en el período fijado para la elaboración vínica. Asimismo deberán identificar los viñedos o los establecimientos agroindustriales de los que provendrá la uva que continuará moliéndose y la fecha de terminación de esta operación.

5º — La sola presentación de la nota aludida en el punto precedente, significa la automática autorización para la ampliación del plazo hasta la fecha solicitada, la que en ningún caso podrá extenderse más de CATORCE (14) días corridos del plazo establecido para la zona. El Organismo podrá corroborar, por el Servicio de Inspección, la veracidad de lo expresado en tal comunicación.

6º — De comprobarse la elaboración vínica fuera de los plazos estipulados, siempre y cuando no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº C.27 de fecha 5 de noviembre de 2007, el caldo obtenido será considerado “Producto en Infracción” Artículo 23, inciso d) de la Ley Nº 14.878, y tendrá como destino la destilación o derrame voluntario previo decomiso, haciéndose pasible el responsable de las sanciones previstas en el Artículo 24, inciso d) de la Ley Nº 14.878.

7º — Los mostos sulfitados obtenidos podrán utilizarse como edulcorantes de los vinos de cosechas anteriores durante el período de elaboración. Para ello deberá habérselo denunciado a este Instituto mediante Parte Semanal, Formulario CEC- 01 y su riqueza azucarina deberá cumplimentar la relación exigida por la reglamentación vigente, tomando como referencia el grado fijado para la zona en el año anterior.

8º — El falseamiento, la omisión o errores de los datos requeridos en las notas aludidas en el Punto 4º de la presente, serán sancionados por el Artículo 24, inciso i) de la Ley Nº 14.878, si de los hechos constatados no surgiere una infracción mayor.

9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 9/2009

Apruébase y autorízase el uso del Certificado de Libre Venta bilingüe, español-inglés, para los productos vitivinícolas a exportar. Formulario.

Mendoza, 15/4/2009

VISTO el Expediente Nº S93:0001001/2008, la Ley Nº 14.878 y la Resolución Nº C.13 de fecha 21 de mayo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto, se ha solicitado la emisión de certificados oficiales bilingües para los productos vitivinícolas a exportar.

Que de acuerdo a la Resolución Nº C.13 de fecha 21 de mayo de 2002 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) sobre “Normas para Trámites de Exportación de Productos Vitivinícolas” se establece que los exportadores peticionen certificados oficiales para los productos a exportar, para lo cual deben aportar los datos o antecedentes que los mismos requieran, mediante nota o bien en el rubro Observaciones del Documento de Exportación, Formulario Nº 1848 - O y M - 5/00.

Que entre tales certificaciones se encuentra el Certificado de Libre Venta que se emite, en idioma español, por Formulario Nº 1581 desde el año 1977.

Que los productos vitivinícolas exportados tienen como destino una gran diversidad de mercados, motivo por el cual se solicita que dicho certificado de Libre Venta sea emitido en idioma inglés.

Que es política del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) facilitar las exportaciones, por lo que se hace necesario proceder al diseño, autorización e implementación del certificado de Libre Venta en idiomas español e inglés.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Apruébase y autorízase el uso del Certificado de Libre Venta bilingüe, español-inglés, Formulario Nº 1861, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

2º — Todos los productos que se exporten, deberán contar con el correspondiente Análisis de Aptitud de Exportación y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Punto B del Anexo I de la Resolución Nº C.13 de fecha 21 de mayo de 2002.

3º — Dase de baja al Certificado de Libre Venta, Formulario Nº 1581 a partir del 4 de mayo de 2009.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº C. 9/09

REPUBLICA ARGENTINA CERTIFICADO Nº

ARGENTINE REPUBLIC CERTIFICATE Nº

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Certificado de Libre Venta ORIGINAL

Certificate of Free Sale

I - EXPORTADOR / I - EXPORTER

Razón Social / Corporate Name: ………………………………………………………………………

Domicilio / Address: ……………………………………………………………………………………

Exportador Nº / Exporter Nº: ……… Bodega o Fábrica Nº / Winery or Factory Nº: ……..............

II - PRODUCTO/ II - PRODUCT

Denominación y color / Name and Colour: …………………………………………………………

Marca / Brand: ……………………………………………………………………………………..........
..

Análisis Apt Export. Nº / Export Analysis Nº: …………… T.I. Nº / In-house Procedure Nº: ……...

Cant. Export. / Exported Quantity: …………….……………………………………………………...

Provincia de Origen / Province of Origin: ……………………………………………………………...

III - CERTIFICADO / III - CERTIFICATE

El Instituto Nacional de Vitivinicultura CERTIFICA que el producto identificado precedentemente,
The Instituto Nacional de Vitivinicultura CERTIFIES that the aforementioned product

ha sido elaborado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 14.878 y sus normas complementarias,
has been produced pursuant to Act Nº 14.878 and its additional regulations,

siendo apto para el consumo humano directo, la exportación y con venta libre en todo el territorio argentino.
being fit for human consumption, export and free sale in the Argentine territory.

Se otorga este certificado a pedido del interesado y a solo efecto de ser presentado ante las autoridades de ……………………………………………………………………………………………
This certificate has been issued by request of the interested party and with the purpose of submitting it to the authorities………………………………………………………………………….....

NOTA: cualquier enmienda en su texto invalida este certificado.

NOTE: any amendment to this text will invalidate this certificate.

AFORO / COST: $...............................

Lugar y fecha / Place and date of issue: ………………………………………………………………

Form Nº 1159 O. y M.

……………………………………..
Firma y sello / Signature and Seal

Comisión Administradora del Río de La Plata
y
Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución Conjunta 1/2009

Establécese la captura total permisible para la especie corvina en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2009.

Norma estableciendo una captura total permisible para la especie corvina (Micropogonias furnieri) para el año 2009 en el área del Tratado.

Montevideo, 27/3/2009

Visto:

El estado del recurso corvina (Micropogonias furnieri) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación, dado el nivel de capturas en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Considerando:

1) Lo establecido en las Resoluciones Conjuntas CARP-CTMFM 2/06 y 1/07 de fechas 5 de julio de 2006 y 20 de julio de 2007 respectivamente.

2) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en la Zona Común de Pesca.

3) Que la CTMFM encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente recomendable para el ano en curso.

4) Que dicho Grupo de Trabajo mediante el Informe Nº 1/09 de fecha 18/3/09, ha generado un diagnóstico sobra el estado del recurso aplicando diferentes modelos para la evaluación de la biomasa poblacional y sugerido diferentes recomendaciones de capturas a las que se asocian distintos niveles de riesgo en relación con el objetivo de mantener la sustentabilidad del recurso.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 68 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION ADMINISTRADORA
DEL RIO DE LA PLATA
Y
LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVEN:

Artículo 1º — Fijar una captura total permisible para la especie corvina (Micropogonias furnieri) de 36.900 toneladas en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2009.

Art. 2º — Disponer el intercambio mensual entre las Partes de los datos de captura y desembarque de corvina producidos dentro de las áreas de competencia de la CARP y de la CTMFM, a los fines de la aplicación efectiva de esta Resolución Conjunta.

Art. 3º — Establecer que el 70% de dicha CTP corresponde al área geográfica del Río de la Plata, siendo la distribución de los volúmenes de captura entre las Partes de acuerdo a lo previsto en el Art. 55 del Tratado. El 30% restante corresponde al área geográfica de la CTMFM donde su captura entre las Partes se ajustará al procedimiento identificado como "olímpico" hasta alcanzar el volumen asignado.

Art. 4º — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada parte en materia de Infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 5º — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 6º — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Guillermo González. — Carlos A. Carrasco. — Elbio Roselli. — Alvaro Fernández.

Comisión Administradora del Río de La Plata
y
Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución Conjunta 2/2009

Establécese una CTP provisional para la especie pescadilla para el año 2009 en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Norma estableciendo una CTP provisional para la especie pescadilla (Cynoscion guatucupa) para el año 2009 en el área del Tratado.

Montevideo, 27/3/2009

Visto:

El estado del recurso pescadilla (Cynoscion guatucupa) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación, dado el nivel de capturas en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Considerando:

1) Lo establecido en las Resoluciones Conjuntas CARP-CTMFM 2/06 y 1/07 de fechas 5 de julio de 2006 y 20 de julio de 2007 respectivamente.

2) Que las investigaciones desarrolladas permiten estimar la distribución de la especie tanto en el área geográfica del Río de la Plata como en el Frente Marítimo.

3) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies.

4) Que la CTMFM encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de estudiar y elevar una recomendación para el establecimiento de una CTP provisional para el recurso pescadilla en el área del Tratado.

5) Que habiéndose recibido el Informe ejecutivo Grupo de Trabajo Recursos Costeros Nº 1/09, se está en condiciones de establecer una CTP provisional para dicha especie.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION ADMINISTRADORA
DEL RIO DE LA PLATA
Y
LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVEN:

Artículo 1º — Fijar una CTP provisional para la especie pescadilla (Cynoscion guatucupa) de 17.000 toneladas en toda el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2009, caducando de pleno derecho al 31 de diciembre del citado año.

Art. 2º — Disponer el intercambio mensual entre las Partes de los datos de captura y desembarque de pescadilla producidos dentro de las áreas de competencia de la CARP y de la CTMFM, a los fines de la aplicación efectiva de esta Resolución Conjunta.

Art. 3º — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 4º — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Guillermo González. — Carlos A. Carrasco. — Elbio Roselli. — Alvaro Fernández.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 32/2008 y 10/2008

Apruébase un Programa de emisión de Letras del Tesoro en Pesos a ser suscriptas por la Administración Nacional de la Seguridad Social. Características.

Bs. As., 23/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:537497/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 en su Artículo 48 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha aceptado llevar a cabo UN (1) programa de suscripción de Letras del

Tesoro en Pesos durante el mes de diciembre del corriente año.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.337.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Emisión de Letras del Tesoro en Pesos a ser suscriptas por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por hasta un monto de PESOS VALOR NOMINAL QUINIENTOS MILLONES ($ VN 500.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: diciembre de 2008.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: NOVENTA (90) días desde su suscripción u otro similar, dependiendo ello de los días necesarios para que su vencimiento coincida con UN (1) día hábil.

Tasa de interés: los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, y devengarán la tasa del DOCE CON OCHENTA CENTESIMOS POR CIENTO (12,80%).

Amortización: íntegra al vencimiento.

Titularidad: se emitirán Certificados que serán depositados en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: las Letras del Tesoro serán intransferibles y no tendrán cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación del programa de emisión aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Hernán Lorenzino.

— FE DE ERRATAS —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 2596

En la edición del 17 de abril de 2009 en la que se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: ARTICULO 6º — Modifícase la Resolución General Nº 2300 y su modificación, en la forma que se indica a continuación:

5. Sustitúyese el punto 2. del inciso b) del Artículo 55, por el siguiente:

"2. ..... con arreglo a lo dispuesto en la Resolución General Nº 2E86."

DEBE DECIR: ARTICULO 6º — Modifícase la Resolución General Nº 2300 y su modificación, en la forma que se indica a continuación:

5. Sustitúyese el punto 2. del inciso b) del Artículo 55, por el siguiente:

"2. ..... con arreglo a lo dispuesto en la Resolución General Nº 2586."

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 174/2009

Finalización de funciones y designación de Director Interino de la Dirección de Investigaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Investigaciones de la Subdirección General de Control Aduanero, resulta oportuno designar en el carácter de Director Interino de la citada Dirección al agente Mario Daniel CRESPO, quien viene desempeñando las funciones de Administrador Interino de la Aduana Puerto Deseado de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 2007, procede disponer en consecuencia:

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Agente Mario Daniel CRESPO (Legajo Nº 19.012-8) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Puerto Deseado de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Art. 2º — Designar al Agente Mario Daniel CRESPO (Legajo Nº 19.012-8) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Investigaciones de la Subdirección General de Control Aduanero.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 39/2009

Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 1-251530-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección de Contencioso, en atención a necesidades funcionales, solicita designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección de Contencioso, ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General Técnico Legal Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia:

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase a la abogada de la Dirección de Contencioso Mirta Susana VALLEJOS QUIROZ (Legajo Nº 36.818/87 – D.N.I. Nº 17.717.815), para que actuando en forma conjunta, separada o indistinta con los demás letrados apoderados pertenecientes a dicha jurisdicción, asuma la representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualizaciones, multas, recargos, intereses y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización sean responsabilidad de la Dirección General Impositiva de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Art. 2º — La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Contencioso.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 40/2009

Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 1-251531-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección de Contencioso, en atención a necesidades funcionales, solicita designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección de Contencioso, ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General Técnico Legal Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia:

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase al abogado de la Dirección de Contencioso Martín ALSINA (Legajo Nº 33.256/07 – D.N.I. Nº 20.619.219), para que actuando en forma conjunta, separada o indistinta con los demás letrados apoderados pertenecientes a dicha jurisdicción, asuma la representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualizaciones, multas, recargos, intereses y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización sean responsabilidad de la Dirección General Impositiva de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Art. 2º — El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Contencioso.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 40/2009

Modificación Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional Río Cuarto.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO, la ACTUACION SIGEA Nº 11194-33-2009, y

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento del Director de la Dirección Regional Río Cuarto.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS
DEL INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Dirección Regional Río Cuarto, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO	DIVISION REVISION Y RECURSO AGENCIA SEDE

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Sánchez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS DE USO DOMESTICO

Disposición 1591/2009

Prohíbese la comercialización y uso de un lote de determinado producto.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el expediente 1-0047-2110-807-08-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz del Memo Nº 534/08 del Departamento Vigilancia Alimentaría del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación al producto: “Repuesto para aromatizador digital (sin etiqueta) aroma uva o shopping” y “Repuesto para aromatizador digital (con etiqueta) aroma uva o shopping”, con el objeto de verificar la procedencia de la mercadería.

Que por ello el Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó la colaboración del Departamento Inspectoría del INAL para realizar una toma de muestras en el establecimiento Neo Clean, con domicilio en Avenida San Juan 3738 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el Acta de Toma de Muestra Nº 45/08 se procedió a tomar muestra del producto “Repuesto para aromatizador digital” marca: Sweet Fragances – Patio Bullrich - RNPUD Nº 0251360 – RNE Nº 020034576, sin lote.

Que el Departamento Productos de Uso Doméstico del INAL mediante Informe Nº 35/08 expresó que el producto Sweet Fragances, Fragancia: Patio Bullrich no se encuentra registrado en ese Departamento, que el R.N.P.U.D. Nº 0251360 no es válido, que la empresa con RNE Nº 020034576 es Aerosol Síntesis S.A.C.I.F.A. con registro de establecimiento vigente hasta la fecha y que posee aromatizantes registrados pero no para colocar en dispensers.

Que atento a ello el Departamento de Vigilancia Alimentaria solicitó al Departamento de Inspectoría su colaboración para realizar una inspección con toma de muestras en el establecimiento Aerosol Síntesis S.A.C.I.F.A. sito en Av. Olimpo 1887 — 9 de Abril — Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.

Que según Orden de Inspección O. I. Nº 112/08 el Departamento Inspectoría verificó que la firma Aerosol Síntesis S.A.C.I.F.A. elabora el producto Sweet Fragances Aromatizante de ambientes Clean Mart, que aún no está autorizado.

Que el Departamento Inspectoría según O.I. Nº 119/08 constató que la firma Neo Clean de acuerdo a las facturas presentadas, le compra recargas de aromatizador a la firma Clean Mart de Martín Javier Hernán con domicilio en Mariquita Thompson 1732 Ciudad Madero - Pcia. Buenos Aires.

Que el producto no se encuentra registrado y no reúne las condiciones de seguridad necesarias para su comercialización y consumo.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley 18.284 y el artículo 1º del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y los Artículos 1º y 816 del Decreto 141/53, dado que el mismo no se encuentra registrado ante esta Autoridad de aplicación, e iniciar el correspondiente sumario sanitario a las firmas intervinientes y a sus Directores Técnicos.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 18.284, el Artículo 8º inciso ñ) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: “Producto para ser utilizado en aromatizador automático” marca: Sweet Fragances – Patio Bullrich - RNPUD Nº 0251360 – RNE Nº 020034576, Lote (no figura), por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2º — Ordénase a la firma Clean Mart de Martín Javier Hernán con domicilio en Mariquita Thompson 1732 Ciudad Madero – Pcia. Buenos Aires, que proceda al retiro del mercado de todos los lotes del producto mencionado en el Artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3º — Ordénase la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad de las firmas Clean Mart de Martín Javier Hernán por ser responsable del producto, Aerosol Síntesis S.A.C.I.F.A. y su Director Técnico, por elaborar el producto y al establecimiento que efectuó el expendio del mismo “Neo Clean” domiciliado en Av. San Juan 3738, Capital Federal, por presunta infracción al artículo 816 del Decreto 141/53.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a la firma Neo Clean, Clean Mart de Martín Javier Hernan y Aerosol Síntesis S.A.C.I.F.A. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos. — Ricardo Martínez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 1593/2009

Prohíbese la comercialización y uso de determinados productos.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-58-09-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos se realizaron diversos procedimientos en los establecimientos denominados: 1) Farmacia Rojas en la que se retiró muestra del producto Nandrolone Decanoate NORMA 2ml —NORMA HELLAS A.E.— BIOM/NIA, sin datos de lote, vto, ni importador en Argentina lo que se constata por medio de la O. I. Nº 35.463 y 2) Farmacia de la Plaza, La Calera, Pcia. de Córdoba secuestrándose muestras del producto Uña de Gato contenido 100 cápsulas, Vto: 11/2010, Elaborado y Distribuido por Laboratorios Agroindustrias Amazonas S.A.C. —Mz O Lt. 34 Asoc. Sr. De los Milagros S.M.P. —Lima— Propiedades: Poderoso anti-inflamatorio en diversas etiologías como: reumatismos, úlceras, tratamiento del cáncer, controla el sida; sin datos de lote, ni importador en Argentina— de lo que da cuenta la O.I. Nº 35320.

Que el referido organismo técnico manifiesta que consultado el Departamento de Registro de esta Administración Nacional éste informó que los productos antes descriptos no poseen antecedentes de inscripción de especialidades medicinales.

Que a fs. 3/15 se agregan las Ordenes de Inspección que documentan las inspecciones realizadas en los establecimientos descritos en el 1º párrafo del considerando de la presente.

Que en consecuencia, el Instituto Nacional de Medicamentos aconseja la prohibición en forma preventiva de uso y comercialización de todos los lotes de los citados productos.

Que en virtud de lo normado por el artículo 1º de la Ley 16.463, la comercialización de especialidades medicinales se encuentra sometida al cumplimiento de los requisitos por ella establecidos.

Que el artículo 2º de la mencionada ley establece, que las actividades mencionadas en el artículo 1º, sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, —hoy Ministerio de Salud— en establecimientos habilitados por el mismo y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente, entre otros requisitos.

Que en lo que se refiere a la comercialización de especialidades medicinales o farmacéuticas, el artículo 2º del Decreto Nº 150/92, establece como requisito su inscripción previa ante la Autoridad Sanitaria.

Que en atención a las circunstancias descriptas, queda evidenciado el riesgo sanitario presente en el ingreso al mercado de los mencionados productos, sin contar con la autorización previa de esta Administración Nacional, extremo que amerita la toma de la medida sugerida por el Instituto Nacional de Medicamentos, la que resulta razonable y apropiada.

Que resulta competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 artículo 8º inc. n) y 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su artículo 8º inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos en cuestión.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como: 1) Nandrolone Decanoate NORMA 2ml —NORMA HELLAS A.E.— BIOM/NIA sin más datos de identificación y 2) Uña de Gato contenido 100 cápsulas, Vto: 11/2010, Elaborado y Distribuido por Laboratorios Agroindustrias Amazonas S.A.C. - Mz O Lt. 34 Asoc. Sr. De los Milagros S.M.P. —Lima— Propiedades: Poderoso anti-inflamatorio en diversas etiologías como: reumatismos, úlceras, tratamiento del cáncer, controla el sida sin más datos de identificación, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las

Cámaras y demás entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese a la autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Córdoba a fin que tomen la intervención de su competencia. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 1594/2009

Prohíbese la comercialización y uso de determinado producto.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-96-09-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que con fecha 11 de febrero del corriente fiscalizadores de ese Instituto detectaron, en la sede de la DROGUERIA MAR de JUFEC SA de la ciudad de Corrientes, la existencia en stock de tres unidades con presunción de ilegitimidad del producto BETALIN H U-100 NPH semisintética 5 frascos-ampolla por 3ml, Lote 44619 Vto. 11/09 Lab. BETA".

Que el citado Instituto agrega que habiéndose reconocido las unidades en cuestión por el Laboratorios Beta SA, titular de registro, pudo constatarse que el envase secundario y la etiqueta de los frascos ampolla no son originales del Laboratorio Beta.

Que del análisis de lo reseñado surgen entre el producto reportado y la contramuestra del laboratorio las diferencias que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición y que forma parte integrante de la misma.

Que en consecuencia, el Sr. Director del Instituto Nacional de Medicamentos aconseja prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto.

Que resulta competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 8º inc.) n) y 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8º inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto ilegítimo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto retirado como muestra y rotulado como: BETALIN H U-100 NPH semisintética 5 frascos-ampolla por 3ml, Lote 44619 Vto. 11/09 Lab. BETA", con las características enunciadas en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición y por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las Cámaras y demás entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.

ANEXO I

CARACTERISTICAS	PRODUCTO RETIRADO COMO MUESTRA	CONTRAMUESTRA LABORATORIO
Etiqueta del frasco ampolla	Número 041927-c	Número 061927-a
Envase secundario	- Una de las aletas se encuentra pegada - No posee el logotipo de la imprenta (reloj calendario)	- Ambas aletas despegadas. - Logotipo de la imprenta.
Agujas	Lote 7092589 Vto: 04/2012	Lote 6338343 Vto: 12/2011.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Registro Nro.			Boletín Oficial Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 01-09-08	
4691172	Publicacion Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EMBARAZADAS	Director: IRENE BEATRIZ KRUPNICOV Propietario: CARLOS HUGO VAZQUEZ
4691173	Publicacion Periódica	Género: ENTRETENIMIENTO	Título: CRUCIGRAMA EXTRA	Director: MARCELO RAGUSI Propietario: PRIMAVERA SA EDITORIAL
4691174	Publicacion Periódica	Género: DIDACTICO	Título: MEV MANUAL DE EDUCACION VIAL	Director: CARLOS ALBERTO LAHITTE Propietario: LAHITTE Y ASOC SA
4691175	Publicacion Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: CONOCERNOS MEJOR II	Director: CARLOS OMAR SALEH Propietario: CARLOS OMAR SALEH
4691199	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL REPOSO ONGAMIRA	Autor/Editor: CARLOS JAIME FIRPI
4691201	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SALIDAS NO DOCUMENTADAS INSTITUTO E IMPUESTO	Autor: MARCELO V GAUMET Editor: ERREPAR SA
4691202	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FRAGMENTOS DE UN DISCURSO MATEMATICO	Autor: PABLO AMSTER Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
4691203	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUSCANDO A ANA	Autor/Editor: ALICIA PERESSUTTI
4691204	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DE BARBAVERDE	Autor: CESAR AIRA Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4691205	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS PERROS 1956	Autor: MARCELO FRUST Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL EDITORIAL
4691208	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA FRENTE A LAS SITUACIONES DE ALTO RIESGO Y DE CRISIS EMPRESARIA INFOR	Autor: COLECTIVA Editor: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4691209	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALBA COSMICA	Autor: SALO LOTERSZTEIN Editor: MILA AMIA EDITORIAL
4691214	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESPAÑOL MEDIO SIGLO DE FUTBOL 1956 2006 TOMO DOS	Autor: JUAN FERNANDEZ Editor: SERGIO GRACCARDI EL ESCRIBA
4691216	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PLENITUD DE LA VIDA	Autor: SILVINA BULLRICH Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4691218	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL LATINOAMERICANISMO EN EL PENSAMIENTO POLITICO DA MANUEL UGARTE	Autor: MIGUEL ANGEL BARRIOS Editor: BIBLOS DE DEDALO SRL EDITORIAL
4691220	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL RIO CUARTO 2007 2008	Autor: COLECTIVA Editor: MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO Autor: COLECTIVA (COORDINACION)
4691221	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TEORIA DE LAS ORGANIZACIONES	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ZULEMA CUKIER Autor: HECTOR FAINSTEIN Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4691222	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PSICOLOGIA	Autor: MARIO CARRETERO Autor: KARINA SOLCOFF Autor: DANIEL VALDEZ Autor: ZULEMA CUKIER Autor: IGNACIO CARBONARI Autor: MARIANO LUCANO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4691223	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CULTURAS Y ESTETICAS CONTEMPORANEAS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ZULEMA CUKIER Autor: ROSA ROTTEMBERG Autor: ROBERTO AMIGO Autor: GRACIELA SCHUSTER Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA Autor: MELINA CANALE
4691224	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II 2008 GUIA DE TRABAJOS PRACTICOS	Autor: HUGO ENRIQUE KAPLAN Editor: ERREPAR SA
4691225	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GUIAS UNIVERSITARIAS TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II GUIA DE TRABAJOS PRACTICOS	Autor: HUGO E KAPLAN Editor: ERREPAR SA
4691226	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: NUEVA CARPETA DE MATEMATICA IV	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: RUTH SCHAPOSCHUNIK Autor: DIEGO MOLINA Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD) Director: TERESITA VALDETTARO Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA

4691230	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ARTHRITIS AND ME	Autor: CHAPITA (SEUDONIMO DE SOFIA ET GARCIA PASTORI) PEREDA Editor: LANA EDICIONES
4691231	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESDE LA CIMA REMINISCENCIAS DE DAVID BEN GORION	Autor: MIRYAN GOVER DE NASATSKY Editor: MILA EDITORIAL
4691232	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TIERRA Y FIGURA Y OTROS ESCRITOS	Autor: CARLOS ASTRADA Editor: LAS CUARENTA DE NESTOR GONZALEZ Y FACUNDO CORNOU SH
4691233	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTRATEGIAS DEL DESTINO	Autor: AMBER LAKE Editor: VESTALES DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ H EDITORIAL
4691236	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REINTEGRO DEL IVA ATRIBUIBLE A EXPORTACIONES	Autor: GABRIEL VECCHIO Autor: ENRIQUE PELLE Editor: ERREPAR SA
4691237	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTE ULTIMO SIGLO XX Y SIGLO XXI	Autor: ROBERTO FARIAS Editor: SERGIO ELESCRIBA
4691238	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS COMENATADOS MONOTRIBUTO V 1.6	Autor: OPBRA COLECTIVA Autor: ERNESTO CELDERO Autor: VALERIA VIRGINIA AMBIENI Autor: JOSE BIANCHI Autor: ESTEFANIA FLORES SAUL Editor: ERREPAR SA
4691240	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES V 2 5	Autor: OBRA ANONIMA Autor: RICARDO A PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4691241	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LA PERFECCION DEL ALMA LIBRO AÑO 2007	Autor: SALVADOR ROSSI Editor: SAGRADA MISION CRISTIANA
4691243	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PENSEES A PENSER II	Autor: CARLOS PEDRO BLAQUIEE Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691244	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS CONVERSACIONES	Autor: CESAR AIRA Editor: BEATRIZ VITERBO EDITORA
4691245	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAYADAS DE VIDA	Autor: ROBERTA PEREZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691246	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: THOUGHTS TO THINK ABOUT II	Autor: CARLOS PEDRO BLAQUIER Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691248	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BOLETO POR FAVOR Y OTROS TEXTOS	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: MILA EDITORIAL
4691249	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CANTA CONMIGO	Autor: EVA GIRONA Autor: DANIEL CORTES Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4691251	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENAJENADO	Autor: ELSA MBADOWS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691252	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COMO CAMBIAR NUESTROS PATRONES MENTALES	Autor: SUSANA BEATRIZ CERRUTI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691253	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUIEN TE PONE EL CASCABEL AL GATO	Autor: JORGE ALBERTO SOUTO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691254	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RUBI EL HADA ROJA	Autor: ESTRELLA BORREGO DE CASTILLO Autor: GEORGIE RIPPER Editor: MONTENA DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4691255	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUGANDO TE VOY CONTANDO	Autor: MANUELITA ARRIBILLAGA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE MARIA GABRIELA ZOTTA Autor: COLECTIVA (ILUSTRACION)
4691275	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FIGARO ONLINE	Titular: FIGARO CONSULTING SRL Autor/Titular: CLAUS SCHMETNAMP Autor/Titular: ROLANDO MARINELLI Autor/Titular: SEBASTIAN JOSE NOYA
4691305	Obra Publicada	Género: CINEMATOGRAFICO	Título: LOS SUPERAGENTES NUEVA GENERACION	Productor: ARGENTINA SONO FILM SACI Editor: ARGENTINA SONO FILM SACI Director: DANIEL HECTOR DE FELIPPO Autor: SALVADOR VALVERDE CALVO Autor: SALVADOR VALVERDE FREIRE Autor: CLAUDIO WAISGLUSS
4691306	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA MUJER SIN CABEZA	Cedente: NISAGRA SRL Cesionario: INCAA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 21/04/2009 Nº 27412/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS MISIONES

CODIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTICULO 1013 (INC. H)

Posadas,

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1105) deberán constituir domicilio, dentro del radio de ésta Aduana, (art, 1001) bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1034 del C.A. y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los art. 977 y/o 978 a que en el perentorio plazo de 10 (diez) días previo depósito en autos del monto de los tributos respectivos, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4º 5º y/o 7º de la Ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y/o 947, de no obrar oposición funda por parte de los mismos, se procederá conforme los arts. 4º 5º y/o 7º de la ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Además quedan notificados que las demás mercaderías involucradas en autos, serán destruidas conforme a los términos del art. 44 y/o 46 Ley 25.986.

Firmado: Ciro Daniel Mass Administrador (i) Aduana de Posadas.

SA46-	IMPUTADO	DOC. IDENT.	MULTA	INFR.
917/05	DOMINGUEZ ENZO J.	22.159.803	$ 5941.18	947
48/06	FOLLONIER MIRTHA E.	18.276.739	$ 2362.77	985
50/06	VALLEJOS FRANCISCO	10.511.400	$ 19800.90	985
78/06	KUSUYAMA MANUEL	7.706.635	$ 3033.77	985
114/06	MARTINI CARLOS A.	6.057.497	$ 4653.52	987
152/06	SOSA JORGE G.	22.454.299	$ 3046.98	985
135/06	ALARCON RAMON A.	27.100.239	$ 3623.48	985
190/06	LOBO MARCOS S.	27.028.466	$ 2670.38	986
398/06	ALONSO ROBERTO	18.646.148	$ 4028.26	985/6/7
409/06	GODOY MIGUEL A.	12.901.512	$ 3660.16	977
425/06	BENITEZ ANA MARIA	18.737.400	$ 2423.45	977
130/07	VAZQUEZ MARCOLO M	5.401.818	$ 16.347,22	987
13/07	LOPEZ ARGUELLO E. M.	1.532.286	$ 17.780.48	985
13/07	RODRIGUEZ CARLOS C.	23.349.873	$ 17.780.48	985
14/07	OLIVERA RUBEN C.	27.929.181	$ 2342.28	987
157/07	DE LA CRUZ JUAN R.	13.197.825	$ 4888.94	985
622/07	ZAPAYA RODRIGO O.	28.805.468	$ 1774.41	986
181/07	AMES CARLOS A.	92.511.361	$ 4136.66	985
362/08	PODELEY DARIO	26.940.665	$ 18.117,88	985
427/08	IRENE ALONZO	1.586.460	$ 1385.85	985/7
427/08	GAUTO PASTORA	827.961	$ 1385.85	985/7
428/07	DUARTE NELIDA	5.343.138	$ 23.657,04	985
429/08	ALONZO SIRLEY	4.394.678	$ 13.576,42	986/7
430/08	PRIETO RIVAROLA P.	1.817.579	$ 1092.75	985
283/08	ERDMANN MIGUEL G.	24.102.825	$ 23.953,75	985
07/09	CARBALLO VANESA A.	29.678.411	$ 2339.45	985
12/09	SANABRIA FERNANDO	31.909.828	$ 15640.25	985
13/09	SERVIN FRANCO P.	1.335.055	$ 1065.39	985
20/09	GONZALEZ SANABRIA	31.699.339	$ 2506.82	985
22/09	CASTILLO PENAYO C.	4.748.059	$ 1793.86	985
25/09	ORTIZ TORRES C.	3.250.988	$ 1885.90	985
33/09	MARTINEZ MARCELO	30.578.476	$ 10.946,75	985
36/09	MELGAREJO ROLON	4.260.337	$ 1440.01	985
38/09	AGHELIN VICTOR	27.047.748	$ 10.927,52	985
78/09	VERA CRISTINO	1.229.479	$ 46.813,26	947

CIRO DANIEL MASS, Administrador (I.), Aduana de Posadas.

e. 21/04/2009 Nº 26846/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS MISIONES

CODIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTICULO 1013 (INC. H)

Posadas,

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro de diez (10) días habites perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1105) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana (art, 1001) bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1034 del C.A. y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los art. 977 y/o 978 a que en el perentorio plazo de 10 (diez) días previo depósito en autos del monto de los tributos respectivos, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4º 5º y/o 7º de la Ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y/o 947, de no obrar oposición funda por parte de los mismos, se procederá conforme los arts. 4º 5º y/o 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Además quedan notificados que las demás mercaderías involucradas en autos, serán destruidas conforme a los términos del art. 44 y/o 46 Ley 25.986.

Firmado: CIRO DANIEL MASS, Administrador (i), Aduana de Posadas.

SA46-	IMPUTADO	DOC. IDENT.	MULTA	INFR.
89/09	BOGADO LUCIA	CP 5.815.995	$ 6981.32	977
29/09	GONZALEZ DARIO A	33.638.965	$ 1565.53	985
91/09	MOLINAS RAMON F	25.589.497	$ 24031.12	985
96/09	FED ADRIAN M	29.878.377	$ 1255.81	985
104/09	NUÑEZ SAMUEL B	33.014.915	$ 11.185,64	985
1211/01	DE LEON FRANCISCO	14.092.574	$ 9687.60	985/7

e. 21/04/2009 Nº 26865/09 v. 21/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

VISTO LA INSTRUCCION DE LOS PRESENTES SUMARIOS CONTENCIOSOS, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA y cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles perentorios comparezcan, en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañe la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuviere, individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (art. 1105 C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc. g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Que atento a la infracción que se le imputa, tiene el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 931/2 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista - el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro contra Banco Nación Argentina - Suc. Iguazú, Nº de cuenta 41520004/74, a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la multa y haciendo expreso abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional en los términos del Art. 931 del C.A. Utilizando este beneficio -en la forma señalada procedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2º parte - del C.A.). — Fdo.: Lic. CRISTINA L. CIMINO, Administradora Aduana Iguazú.

SC29	Nº ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.		MULTA
05-204	105/05-AD	CAGNASSO OMAR. CUIT Nº 20-17720533-9.-	9º art: 930	$	7.302,37
05-304	147/05-GN	CLERC DANTE OSCAR, LE Nº 6.470.188.-	986 art. 931	$	16.384,56
08-124	004/07-AD	GUZZO SERGIO LUIS, DNI Nº 22.147.872.-	978 art: 930	$	4.997,94
08-127	064/07-AD	MUÑOZ PAREDES FRANCISCO, DNI 92.405.670.-	977 art: 930	$	3.644,42
08-129	082/07-AD	FERNANDEZ OSCAR ANIBAL, DNI Nº 29.589.850.-	965 inc.a) art.931	$	2.195,61
08-136	085/07-AD	PIÑERA NANCY, DNI Nº 12.485.205.-	977 art: 930	$	8.309,55
08-139	115/07-AD	CIBEIRA JAVIER, DNI 18.400.311.-	977 art: 930	$	14.220,24
08-141	202/05-GN	GALEANO EDERSON, CI(Br) Nº 9.428.894.-	986/7art: 931	$	2.764,18
08-144	230/05-GN	ROMAN HERNAN, DNI Nº 92.190.920.-	986/7art: 931	$	2.169,94
08-151	261/05-GN	LEDESMA NELSON ARIEL, DNI Nº 27.477.483.-	986/7art: 931	$	6.789,98
08-154	005/06-GN	CARABELLI ANTONIO, LE Nº 5.397.467.-	986 art: 931	$	2.793,76
08-155	006/06-GN	BELLINI DIEGO, DNI Nº 27.177.543.-	986 art: 931	$	2.398,87
08-168	092/06-GN	CHAGAS CARLOS, DNI Nº 12.442.686.-	986/7art: 931	$	5.235,61
08-173	049/06-GN	FUENTES OSCAR GABRIEL, DNI Nº 22.474.774.-	986/7art: 931	$	3.077,02
08-176	065/06-GN	LLOBRIL AYALA JULIO, DNI Nº 32.459.943.-	986/7art: 931	$	5.024,74
08-197	083/06-GN	BRACHE LOPEZ JOSE, DNI Nº 93.956.054.-	986/7art: 931	$	18.198,05
08-198	097/06-GN	FAGUNDEZ MILAGRE FERNANDO, CI(Br) 9070120416.-	978 art: 930	$	2.763,71
08-211	027/07-GN	TOUBA FAYEL, Pasap.(Senegal) Nº 04FF55736.-	986/7art: 931	$	7.856,80
08-219	197/05-GN	ACOSTA BRITEZ GUIDO, CI(Py) Nº 1.423.207.-	986/7art: 931	$	2.234,54
08-224	119/06-GN	CORVALAN DANIELA ., DNI Nº 27.421.527.-	986/7art: 931	$	2.407,67
08-226	140/06-GN	CABALLERO GALVEZ ELIAS, DNI Nº 93.675.644.-	986/7art: 931	$	4.296,64
08-228	005/07-GN	CHAGAS CARLOS, DNI Nº 12.442.686.-	986/7art: 931	$	33.991,53
08-238	074/07-GN	AGUIAR VILLALBA IGNACIO, DNI Nº 92.168.618.-	970 ap.1y2art:931	$	7.944,40
" "	" "	" " " "	" (tributos)	U$S	2.568,51

SC29	Nº ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.		MULTA
08-243	013/07-GN	STELLA ARTEMIO IVANOR, CI(Br) 1006181985.-	986/7art: 931	$	9.291,94
08-249	176/07-GN	CABRAL LUIS ALBERTO, DNI Nº 30.369.741.-	986/7art: 931	$	6.750,74
08-250	S/Nº -Pol.M	ERDMANN MIGUEL GILBERTO, DNI 24.102.825.-	985 art: 931	$	273.024,78
08-252	130/08-GN	HERRERA ROMANELLI LUIS, CI(Ch) 13.882.498.-	986/7art: 931	$	6.956,36
08-254	103/08-GN	CHAVEZ LORENA DEL CARMEN, DNI 29.377.348.-	986/7art: 931	$	3.205,36
08-256	084/08-GN	CABAÑAS AGUELLO BENIGNO, CI(Py) 1.915.110.-	986/7art: 931	$	6.041,34
08-258	144/08-GN	FLOR FRANCISCA, DNI Nº 17.952.099.-	986/7art: 931	$	5.388,71
08-260	040/08-GN	FLORES GRACIELA, DNI Nº 12.520.311.-	986/7art: 931	$	2.901,66
08-261	044/08-GN	VENERE GONZALO, DNI Nº 29.867.629.-	986/7art: 931	$	5.539,02
08-263	146/08-GN	REYES SOSA JOSE, CI(Py) Nº 793711.-	986/7art: 931	$	2.762,36
08-264	147/08-GN	LEDESMA SELVA ESPERANZA, DNI 17.439.649.-	986/7art: 931	$	3.949,33
08-266	083/07-GN	RUIZ JORGE ANGEL, DNI Nº 7.597.925.-	986/7art: 931	$	3.090,84
08-283	028/06-GN	MAIDANA RODRIGO FABIAN, DNI Nº 33.075.230.-	985 art: 931	$	2.348,45
08-286	183/05-GN	ESCOBAR ALEJANDRA, DNI Nº 22.668.270.-	986 art: 931	$	2.358,56
08-307	S/Nº -AD	JARATZ PABLO Y ALEJANDRO, CUIT 30-68117849-6.-	994 art: 930	$	500,00
08-314	158/06-PN	DOS SANTOS MILTON ROBERTO, CI(Br) 21.324.252-7.-	986/7art:930	$	10.561,17
08-315	397/05-PN	RAMIREZ UÑO MARIO DNI Nº 92.937.028.-	986/7art: 931	$	5.482,25
08-325	556/06-PN	TESTTA CATALINA DE CENTURION, CI(Py) 1.270.029.-	986/7art:931	$	10.561,17
" "	" "	GOMEZ ESTIGARRIBIA YANINA, DNI 33.789.468.-	"	$	"
" "	" "	SANDOVAL GASTON EZEQUIEL, DNI 31.522.518.-	"	$	"
0 8-327	062/07-PN	DE QUADRO MARIA LOURDES, DNI 16.243.816.-	985 art: 931	$	13.304,89
08-328	063/07-PN	GONZALEZ INSFRAN RAMON, CI(Py) 2.848.559.-	985/7art: 931	$	3.052,74
08-330	075/07-PN	FEDIUK MIGUEL, DNI Nº 23.286.094.-	985 art: 931	$	3.066,57
08-331	107/07-PN	LOPEZ ROSALINO, DNI Nº 31.875.216.-	985 art: 931	$	2.818,46
08-332	108/07-PN	GONZALEZ OMAR JAVIER, DNI Nº 27.993.470.-	985 art: 931	$	5.104,54
08-333	125/07-PN	ACOSTA RICARDO, DNI Nº 18.799.556.-	986/7art: 931	$	7.991,68
08-334	092/07-PN	CRISTALDO CLEMENTINO, CI(Py) 4.876.735.-	985 art: 931	$	6.249,17
" "	" "	LOPEZ ESCOBAR ROBERTO, CI(Py) Nº 2.994.339.-	"	$	"
08-336	035/06-PN	BENITEZ SONIA, DNI Nº 25.617.355.-	985 art: 931	$	7.787,72
08-338	137/07-PN	LOPEZ ROSALINO, DNI Nº 31.875.216.-	985 art: 931	$	4.346,11
08-339	139/07-PN	LOPEZ ROSALINO, DNI Nº 31.875.216.-	985 art: 931	$	2.180,86
08-340	149/07-PN	RAMIREZ MARIO, DNI Nº 18.685.462.-	985 art: 931	$	5.253,67
08-341	155/07-PN	JARA OVIDIO RAMON, CI(Py) Nº 617.041.-	985 art: 931	$	4.030,71
08-342	064/07-PN	CENTURION WALTER, CI(Py) 4.064.316.-	986/7art: 931	$	15.984,38
" "	" "	RUIZ DIAZ SOSA CESAR, CI(Py) 3.999.759.-	"	$	"
" "	" "	SALINAS CARLOS, CI(Py) 4.998.499.-	"	$	"
" "	" "	MARTINEZ DUARTE JUAN, CI(Py) 4.472621.-	"	$	"
" "	" "	OVIEDO GONZALEZ SILVIO, SINDOI.-	"	$	"
" "	" "	ESCALANTE MAURO, SINDOI.-	"	$	"
" "	" "	OVIEDO GONZALEZ HILARIO, SINDOI.-	"	$	"
08-343	069/07-PN	CENTURION WALTER, CI(Py) 4.064.316.-	986/7art: 931	$	10.886,91
" "	" "	SALINAS CARLOS, SINDOI.-	"	$	"
08-344	156/07-PN	ALVARENGA ARNALDO, CI(Py) Nº 1.793.871.-	985/7art: 931	$	3.353,82
08-345	192/07-PN	CABRAL LUIS ALBERTO, DNI 30.369.742.-	985/7art: 931	$	4.536,98
08-346	189/07-PN	PAIVA RIVEROS ELVIO, CI(Py) Nº 4.296.138.-	985/7art: 931	$	2.873,37
08-347	190/07-PN	CARDOZO DUARTE CRISTIAN, CI(Py) 3.188.894.-	985/7art: 931	$	2.379,88
08-348	192/07-PN	HERRERA MARIO ALBERTO, DNI Nº 26.798.652.-	985 art: 931	$	3.148,50
08-349	247/07-PN	BENITEZ GONZALO CONCEPCION, DNI 33.812.178.-	985 art: 931	$	22.805,19
08-350	241/07-PN	ROMERO BOGARIN LORENZO, CI(Py) 2.027.539.-	985 art: 931	$	3.051,24
08-376	150/08-AD	MARTINEZ FABIAN OSVALDO, DNI 21.904.688.-	965 inc.a) art.931	$	2.536,71
08-377	009/08-AD	ZHU LIN, Pasap. (Chino) G13191257.-	986/7art: 931	$	3.687,40
08-380	006/07-AD	CHO SOUNG JIN, DNI Nº 92.811.641.-	986/7art: 931	$	12.450,63
08-381	008/07-AD	SANDRA REGINA ROSACI(Py) 5379412-2.-	986/7art: 931	$	3.543,77
08-383	015/07-AD	LACIAR ARMANDO ALEJANDRO, DNI 14.569.855.-	986/7art: 931	$	6.546,19
08-387	320/07-AD	AGUIRRE PABLO EZEQUIEL, DNI Nº 29.695.584.-	986/7art: 931	$	8.879,97
08-392	027/06-AD	GRASSI MARIA EUGENIA, DNI Nº 23.464.918.-	986/7art: 931	$	535.939,82

SC29	Nº ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.
08-322	178/06-PN	RIVAROLA ALMIRON ANDRES, CI(Py) Nº 2.943.609.-	947
08-323	001/06-PN	PERALTA HUMBERTO, DNI Nº 27.186.207.-	947
" "	" " "	DEL VALLE ARNALDO ERNESTO, DNI Nº 33.406.157.-	"
" "	" " "	RUIZ DIAZ FERNANDO, SINDOI.-	"
08-326	012/07-PN	ADORNO MARIO, CI(Py) Nº 2.066.247.-	947
" "	" " "	ADORNO PEDRO PABLO, CI(Py) Nº 3.478.846.-	
08-335	021/06-PN	LOPEZ GONZALEZ MONICA, CI(Py) 3.406.029.-	947
" "	" " "	CUVILLA ERMELINDA, SINDOI.	"
" "	" " "	ARANDA CELSO DENIS, SINDOI.-	"
08-400	175/07-AD	SEGOVIA DIEGO RUBEN, DNI Nº 24.782.594.-	947
08-402	014/07-AD	VERA MARIO DOMING, CI(Py) Nº 3.676.919.-	947
" "	" " "	FERNANDEZ INSFRAN FELICIANO, CI(Py) Nº 1.882.082.-	"
08-405	212/07-AD	DE LA COLINA DANIEL, DNI Nº 16.547.169.-	947

PEDRO R. AQUINO, Administrador (I.), Aduana de Iguazú.

e. 21/04/2009 Nº 26908/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Sección Sumarios, 13/3/2009

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada previsto y penado por el Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Ctes., ubicado en RUTA 121 KM-8; debiendo tener presente lo prescrito por el Art. 1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la Resolución que pudiere recaer en sede judicial en trámite. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

SUMARIO Nº	INTERESADO	IMPUTACION C.A.	IMPORTE DE LA MULTA
SC84-11/08	CUBA RIVEROS SERGIO	986	$ 2.192,81
SC84-23/08	DUARTE RIVEROS JOSE LUIS	986	$ 3.424,29
SC84-17/08	DORNELES LUIS OSORIO	977	$ 16.950,60
SC84.59/08	TATSCH DE PAULA ANDRE LUIS	977	$ 1.140,48
IDEM	DOS SANTOS PAULO GUEDES	IDEM	SOLIDARIA
SC84-18/08	ROCHA FERREIRA ORDONES	977	$ 1.343,21
SC84-04/08	COIMBRA WERLANG GUILLERMO	977	$ 12.049,95

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe División, Aduana de Santo Tomé.

e. 21/04/2009 Nº 26911/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-68/01, caratulado: “RODRIGUEZ CARLOS ANGEL S/ENCUBRIMIENTO DE CONTRABANDO ART. 874 Y 985 DEL CODIGO ADUANERO”, se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 86/06 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A RODRIGUEZ CARLOS ANGEL, D.N.I. Nº 23.743.646, con domicilio real en calle JOSE HERNANDEZ Nº 1444 de la ciudad de OBERA (MNES.), y su domicilio constituido en sede de esta aduana; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 59/100 ($ 200.569,59), equivalente a UNA (1) VEZ el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías (Art. 985 C.A.), las que deberán ser dispuestas de conformidad a su naturaleza y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO e INTIMAR al interesado al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1125 C.A.). ARTICULO 4º.- DISTRIBUIR, oportunamente lo producido de la multa en la proporción dispuesta por el Dcto. Nº 258/99. ARTICULO 5º.- SUPEDITAR la resolución en sede aduanera respecto del ilícito del Art. 874 C.A. imputado al señor RODRIGUEZ CARLOS ANGEL, cuyos datos son de figuración en autos; para el momento procesal oportuno, es decir una vez que sea resuelta la cuestión en sede judicial. ARTICULO 6º. DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME..

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe División, Aduana de Santo Tomé.

e. 21/04/2009 Nº 27016/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-173/06, caratulado: “BASTOS RODRIGUEZ MIGUEL RENI S/INFRACCION ART. 986 DEL CODIGO ADUANERO”, se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 24/08 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A “BASTOS RODRIGUEZ MIGUEL RENI, (BRA), C.I.BRA. Nº 9048318613”, brasileño con domicilio legal constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: $ 16.367,33 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el art. 986 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 986 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO E INTIMAR a la parte interesada al pago de la multa impuesta. ARTICULO 4º Y 5º. DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe División, Aduana de Santo Tomé.

e. 21/04/2009 Nº 27018/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-163/06, caratulado: “BEPPO JORGE OMAR S/INFRACCION ART. 987 DEL CODIGO ADUANERO”, se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 53/08 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A “BEPPO JORGE OMAR, C.I. (UR) Nº 3.029.275-2”, de nacionalidad uruguaya con domicilio legal constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: $ 1.495,10 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el art. 987 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 987 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO E INTIMAR a la parte interesada al pago de la multa impuesta. ARTICULO 4º Y 5º. DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe División, Aduana de Santo Tomé.

e. 21/04/2009 Nº 27019/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-156/06, caratulado: “AGUADO JOSE JULIO S/INFRACCION ART. 985 DEL CODIGO ADUANERO”, se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 91/08 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A “AGUADO JOSE JULIO DNI. Nº 6.065.807”, argentina, con domicilio legal constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: $ 555,28 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 19/20 y a lo normado por el art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de

conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO E INTIMAR a la parte interesada al pago de la multa impuesta. ARTICULO 4º Y 5º.- DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe División, Aduana de Santo Tomé.

e. 21/04/2009 Nº 27023/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-52/05, caratulado: "IFRAN AURORA S/ INFRACCION ART. 985 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 32/08 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A IFRAN AURORA, D.N.I. Nº 12.773.687, argentina, con domicilio legal constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: $ 3.026,36 (TRES MIL VEINTISEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente a dos (2) veces el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO E INTIMAR a la parte interesada al pago de la multa impuesta. ARTICULO 4º, 5º y 6º. DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe División, Aduana de Santo Tomé.

e. 21/04/2009 Nº 27056/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-41/07, caratulado: "MAIDANA RAQUEL S/INFRACCION ART. 985 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 85/08 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "MAIDANA RAQUEL DNI. Nº 16.135.562", argentina, con domicilio legal constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: $ 1.613,48 (UN MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 27/28 y a lo normado por el art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO E INTIMAR a la parte interesada al pago de la multa impuesta. ARTICULO 4º Y 5º. DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe División, Aduana de Santo Tomé.

e. 21/04/2009 Nº 27060/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-31/07, caratulado: "ESCOBAR JUAN MARIO S/INFRACCION ART. 985 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 86/08 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "ESCOBAR JUAN MARIO Nº 16.028.935", argentina, con domicilio legal constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: $ 32.041,26 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS), equivalente a DOS (2) veces el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 27/28 y a lo normado por el art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO E INTIMAR a la parte interesada al pago de la multa impuesta. ARTICULO 4º Y 5º.- DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe División, Aduana de Santo Tomé.

e. 21/04/2009 Nº 27067/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-28/07, caratulado: "ORTIZ GISELA NOEMI S/INFRACCION ART. 985 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 79/08 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A ORTIZ GISELA NOEMI, D.N.I. Nº 30.094.582, argentina, con domicilio legal constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: $ 2.473,20 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES VEINTE CENTAVOS), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO E INTIMAR a la parte interesada al pago de la multa impuesta. ARTICULO 4º Y 5º. DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe División, Aduana de Santo Tomé.

e. 21/04/2009 Nº 27069/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC-30/07, caratulado: "ESQUIVEL ALEJANDRO PABLO S/INFRACCION ART. 985 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 81/08 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A "ESQUIVEL ALEJANDRO PABLO, D.N.I Nº 23.306.245", argentino, con domicilio legal constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: $ 27.306,86 (PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente a UNA (1) vez el valor en plaza de las mercaderías en cuestión, de conformidad a sus antecedentes de fs. 27/28 y a lo normado por el art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO E INTIMAR a la parte interesada al pago de la multa impuesta. ARTICULO 4º Y 5º.- DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe División, Aduana de Santo Tomé.

e. 21/04/2009 Nº 27072/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTO TOME

Se hace saber que en el Sumario Contencioso Nº SC84-05/07, caratulado: "PAZ CARLOS DANIEL S/INFRACCION ART. 985 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dictado la RESOLUCION FALLO Nº 30/08 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- CONDENAR A PAZ CARLOS DANIEL, D.N.I. Nº 30.094.582, argentina, con domicilio legal constituido en los estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas de Santo Tomé; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: $ 81.626,61 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS), equivalente a tres (3) veces el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2º.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías art. 985 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 3º.- FORMULAR CARGO E INTIMAR a la parte interesada al pago de la multa impuesta. ARTICULO 4º, 5º Y 6º. DE FORMA. REGISTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

Ing. ANTONIO PAWLUK, Jefe División, Aduana de Santo Tomé.

e. 21/04/2009 Nº 27074/09 v. 21/04/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trébol Blanco (Trifolium repens) de nombre Apolo obtenida por Gentos S.A.

Solicitante: Gentos S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Joaquín González Bonorino

Patrocinante: Ing. Agr. Joaquín González Bonorino

Fundamentación de novedad: Apolo es una variedad de floración tardía, su ciclo es de 11 días más tardío que Pergamino El Lucero MAG en el primer año y 33 días más en el segundo.

Apolo tiene una altura de planta (extremo de la cabezuela floral) menor que Pergamino El Lucero MAG año 2003 20.2 cm vs 26.5 cm y año 2004 26.4 cm vs 31 cm

Apolo presenta un menor grosor en el pecíolo que Pergamino El Lucero MAG año 2003 1.60 cm. vs 1.70 cm, año 2004 1.90 cm vs 2.05 cm.

Datos relevados por el Solicitante en Pergamino durante los años 2003 y 2004

Fecha de verificación de estabilidad: 10/01/06

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

e. 21/04/2009 Nº 27338/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 2833.23.000B

MERCADERIA: … De cromo - Los demás sulfatos: SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION DE EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
LANXESS S.A.	30-70877016-3	ENRIQUE LUIS SA	20-04036756-0	07008EC03000046 G	19.750,00	14.565,00	15.223,34	4,52%	5,00%	32,92	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	ENRIQUE LUIS SA	20-04036756-0	07008EC03000047 H	19.750,00	14.565,00	15.223,34	4,52%	5,00%	32,92	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	ENRIQUE LUIS SA	20-04036756-0	07008EC03000048 X	39.500,00	29.130,01	30.446,67	4,52%	5,00%	65,83	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	ENRIQUE LUIS SA	20-04036756-0	07008EC03000049 J	19.750,00	14.565,00	15.223,34	4,52%	5,00%	32,92	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	ENRIQUE LUIS SA	20-04036756-0	07008EC03000238 J	19.750,00	14.565,00	15.223,34	4,52%	5,00%	32,92	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	ENRIQUE LUIS SA	20-04036756-0	07008EC03000239 K	39.500,00	29.130,01	30.446,67	4,52%	5,00%	65,83	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	ENRIQUE LUIS SA	20-04036756-0	07008EC03000240 C	39.500,00	29.130,01	30.446,67	4,52%	5,00%	65,83	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	ENRIQUE LUIS SA	20-04036756-0	07008EC03000297 Y	39.500,00	29.130,01	30.446,67	4,52%	5,00%	65,83	1
LANXESS S.A.	30-70877016-3	GONZALO HERNANDEZ	20-14406998-7	07008EC03000299 Z	19.750,00	14.565,00	15.223,34	4,52%	5,00%	32,92	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 21/04/2009 Nº 27410/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA DE CUYO TITULAR SE DESCONOCE DOMICILIO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ACTUACION	INTERESADO	MERCADERIA
12468-523-2008	LOPEZ, Nora	DUCHAS PLASTICAS ELECTRICAS

Dr. RAUL DOXANDABARAT, Administrador, Aduana de Concepción del Uruguay.

e. 21/04/2009 Nº 27431/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

— ACLARACION A.F.I.P. —

En la edición del Boletín Oficial Nº 31.630 del día 8 de abril de 2009, página 38 aviso Nº 24628/09, se deslizó el siguiente error en la publicación:

DONDE DICE:

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
Art. 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL Nº 2200
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-58722776-9	PESQUERA OLIVOS S.A.	4/4.1	0252	FLORIDABLANCA II
30-70088287-6	PESQUERA SAN ISIDRO S.A.	4/4.1	0618	JOSE LUIS ALVAREZ

DEBE DECIR:

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
Art. 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL Nº 2200
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-66033509-5	PESQUERA OLIVOS S.A.	4/4.1	0252	FLORIDABLANCA II
30-68250900-3	PESQUERA SAN ISIDRO S.A.	4/4.1	0618	JOSE LUIS ALVAREZ

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 21/04/2009 Nº 28122/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (art. 1013 inc. h)

Por ignorarse domicilio de la firma "CONFORGUIAS S.A." (CUIT 30-65788288-3), dispónese la notificación por edictos de la Resolución DE PRLA Nº 7390/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008 (aprobada por Resolución (SDGTLA) Nº 1033/2008), recaída en la Actuación Nº 12039-675-2007 (ADGA 605.352/2003), la cual, en su parte pertinente dice: "ARTICULO 1º) ABSOLVER en la presente causa a la firma CONFOR GUIAS S.A. (CUIT 30-65788288-3), con relación a la infracción tipificada en el artículo 970 del Código Aduanero, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1112, inciso a) del citado texto legal, en orden a los fundamentos expuestos en los considerandos que preceden, respecto de 16.406,73 kilogramos de mercadería introducida mediante el Despacho de Importación Temporaria Nº 414-0/97. ARTICULO 2º) ELEVAR las presentes actuaciones al Superior para su aprobación. ARTICULO 3º) CONDENAR en la presente causa a la firma CONFOR GUIAS S.A. (CUIT 30-65788288-3) al pago de una multa igual a 3 (tres) veces el importe de los tributos que gravan la importación para consumo correspondientes a 16.361,27 kilogramos de insumos introducidos mediante el Despacho de Importación Temporaria Nº 414-0/97, cuyo monto asciende a la suma de $ 21.866,46 (pesos veintiún mil ochocientos sesenta y seis con 46/100), por encontrarse incursa en la infracción tipificada por el artículo 970 del Código Aduanero en orden a los fundamentos expuestos en los considerandos que preceden, debiendo tenerse presente que si no se pagare el importe de la multa y los tributos a imponerse en la presente resolución dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar ejecutoriada, se procederá a suspender a la firma de autos en el Registro de Importadores y Exportadores y el libramiento de las mercaderías que se encontraren a nombre, por cuenta o que fueren propiedad de los deudores o responsables de la deuda en los términos del artículo 1122 del Código Aduanero, ello de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 618/97, Disposición A.F.I.P. Nº 315/99. ARTICULO 4º) FORMULAR CARGO por el importe de la multa impuesta en el artículo precedente e INTIMAR a la cancelación de dicho importe, en los términos del artículo 924 del Código Aduanero. ARTICULO 5º) FORMULAR CARGO a la imputada y a "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A." por los tributos adeudados, cuyo monto asciende a la suma de $ 16.738,59 (pesos dieciséis mil setecientos treinta y ocho con 59/100) e INTIMAR al pago de dicha suma, haciéndoles saber que, por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, les será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Nº 214/02 al momento de su efectivo pago y lo dispuesto por el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia, rigiendo en lo demás lo establecido por el artículo 794 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en los artículos 1122 y concordantes del Código Aduanero con los mismos alcances que los indicados en el artículo 3º. "Fdo: MARCELO F. MIGNONE, abogado, Jefe (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 21/04/2009 Nº 28299/09 v. 21/04/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 100/2009

Bs. As., 15/4/2009

VISTO el Expediente Nº 000650/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de Marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y modificado por el Decreto Nº 149/07 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario prorrogar la contratación de personal técnico y profesional que cuenta con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio se estableció que cuando los honorarios pactados fueran inferiores a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-), o cuando se propicien renovaciones ó prórrogas de contrataciones encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, las mismas serán efectuadas por el titular de la Jurisdicción.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar las renovaciones y enmiendas de contratos de locación de servicio y locación de obra suscriptas, ad-referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en los Anexos I, II, II y IV de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA ambas del ámbito de esta JEAFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003, modificado por el Decreto Nº 149/2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de obra suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí indicados.

ARTICULO 3º — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo III forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 4º — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de locación de obra suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo IV forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí indicados.

ARTICULO 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Enrique Marcelo FANO	D.N.I.	17.751.411	01/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango I	$ 4.512,00	100%
Christian Eduardo AMAYA	D.N.I.	26.435.337	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
Damian Matias ANTONIUTTI	D.N.I.	31.857.271	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango I	$ 2.440,00	100%
Gustavo Alejandro BELITRAND	D.N.I.	13.730.486	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%
Carlos Oscar BOYADJIAN	D.N.I.	17.541.271	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
Margarita BURIANO	D.N.I.	25.807.701	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
Delia Beatriz CAPUTI	D.N.I.	11.368.352	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
Fernanda Ines CLANCY	D.N.I.	18.138.740	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
Graciela Lía CONTRERAS	D.N.I.	13.677.229	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Sabrina CUASNICU	D.N.I.	30.081.869	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango IV	$ 4.178,00	100%
Silvia Marisa DEASTI	D.N.I.	12.012.058	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Graciela María ETCHETTO	D.N.I.	13.542.517	01/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango II	$ 5.432,00	100%
Eleonor Maria FERNANDEZ	D.N.I.	16.755.024	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Eduardo Daniel FERRES	D.N.I.	14.363.698	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
María Rosa GARCIA GOMEZ	D.N.I.	24.662.540	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Antonio Eduardo GENTILINI	D.N.I.	17.030.940	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango III	$ 4.061,00	100%
Irene Margarita Diana GORINI	D.N.I.	20.506.459	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Gustavo Jorge JOUBERT	D.N.I.	18.139.274	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
Graciela LAMOURET	D.N.I.	24.754.429	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango III	$ 4.061,00	100%
Carmela LANCELLOTTA	D.N.I.	14.455.719	01/01/2009 - 31/01/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%
Gabriel Alejandro LOPEZ	D.N.I.	20.383.866	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Valeria Andrea LOPEZ IGARETA	D.N.I.	23.146.968	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	100%
Cecilia Beatriz MANRIQUE	D.N.I.	22.237.795	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Pablo Alejandro MARAJOFSKY	D.N.I.	31.010.355	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango IV	$ 4.178,00	100%
Fernando Angel MARESCA	D.N.I.	23.205.067	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Maria Jose MENENDEZ	D.N.I.	21.602.379	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%
Oscar MORENO	L.E.	8.462.095	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
Silvia Edith MUFARREGE	D.N.I.	14.890.491	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Marcela Ines PALLERO	D.N.I.	23.452.520	01/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango II	$ 5.432,00	100%
Silvia Adriana RAMOS	D.N.I.	17.591.103	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%
Daniel Julio Demetrio RUMAN	D.N.I.	10.650.571	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%
Viviana Nelida TESOURO	D.N.I.	18.435.490	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%
Lisandro Mariano TESZKIEWICZ	D.N.I.	23.878.475	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%
Berenice Gretel VAMPA	D.N.I.	27.058.902	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango III	$ 4.061,00	100%
Rut Irene VIEYTES	D.N.I.	12.102.234	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango III	$ 4.061,00	100%
Jorge Salvador ZAPPINO	D.N.I.	16.304.120	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%

ANEXO II

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Total
Lorena Beatriz FERREYRO	D.N.I.	26.577.428	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 8.121,00
Emilio Hugo RAMON	D.N.I.	22.768.795	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 10.830,00

ANEXO III

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Santiago Martín FIGUEROA	D.N.I.	26.864.964	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango I	$ 2.440,00	100%
Diego Hernán CUZZOLINO	D.N.I.	24.110.468	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.883,00	100%
Viviana Marcela ORECCHIA	D.N.I.	17.253.043	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%

ANEXO IV

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Total
Roxana Noemí PIERRI	D.N.I.	22.179.383	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango I	$ 7.320,00
Alvaro Gastón VALDIVIA	D.N.I.	29.239.182	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango I	$ 7.320,00

e. 21/04/2009 Nº 27378/09 v. 21/04/2009

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 1592/2009

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-442-08-8 del Registro de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) a fs. 1/13 comunica que en el marco de las Ordenes de Inspección Nº 698/08 y 741/08 se diligenciaron dos inspecciones de verificación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control (BPF) a la firma LABORATORIO FITOTERAPICO ARGENTINO DE TIMOS S. A., la que se halla habilitada ante esta Administración Nacional como: 1) “ELABORADOR Y FRACCIONADOR DE MEDICAMENTOS FITOTERAPICOS EN LAS FORMAS DE HIERBAS PURAS, MOLIDAS O MEZCLADAS (TISANAS), y 2) como ELABORADOR Y ENCAPSULADOR DE MEDICAMENTOS FITOTERAPICOS EN FORMA DE SOLUCIONES NO ESTERILES Y CAPSULAS, ELABORADOR DE MEDICAMENTOS OFICIALES EN FORMAS DE SOLUCIONES NO ESTERILES Y FRACCIONADOR DE DROGAS PURAS DE FARMACOPEA”.

Que con respecto al rubro elaborador de medicamentos oficiales, durante las inspecciones citadas se detectaron deficiencias de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación clasificadas como críticas y mayores según la Disposición ANMAT Nº 2372/2008, como ser entre otras, las siguientes: Al momento de la inspección el laboratorio no cuenta con un programa de garantía de calidad (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Items 1.1 y 2.1); la empresa no dispone de autorización de funcionamiento del depósito sito en la calle Cabildo 580, Lanús, Pcia. de Bs. As., y durante la recorrida del local se observaron, en gran estado de desorden, sin ningún tipo de segregación, sin asegurar buenas condiciones de almacenamiento y con evidentes muestras de suciedad acumulada, los siguientes elementos: gran cantidad de materiales de deshecho, cajas, bolsas conteniendo productos fitoterápicos, cartonería, exhibidores, elementos varios; bolsas conteniendo drogas vegetales (materias primas) sin ningún tipo de rotulación, manifestando la Directora Técnica que esto se debe a que la capacidad operativa del depósito de drogas vegetales de la planta se encuentra superada, no teniendo información de la fecha de ingreso y el tiempo de permanencia de las mismas en este depósito; cajas plásticas conteniendo bolsas de tisanas y de drogas vegetales, de la línea "Hierbas Silvestres", algunas de ellas vencidas y otras de devolución, al decir de la Directora Técnica, en ningún caso con acceso restricto; paquetes conteniendo productos de farmacopea (vaselina líquida, bicarbonato de sodio, etc.) sin rotular y ubicados en diferentes sectores del depósito, inclusive entre materiales de deshecho; estanterías con productos alimenticios en distintas presentaciones (tés, condimentos, suplementos dietarios, tinturas); drogas vegetales fraccionadas destinadas a la venta a farmacias y herboristerías, preparándose los pedidos, en este mismo depósito bajo las condiciones antes descritas (incumplimiento al artículo 2º de la Ley Nacional de Medicamentos Nº 16.463).

Que asimismo informa que los materiales almacenados en el depósito de la planta sita en Pilcomayo 312/14/16 se distribuyen al azar ya sean materias primas, materiales de acondicionamiento y productos terminados, sin rotulación de estado y sin separación ni segregación de los distintos insumos, todos ellos destinados a productos de farmacopea o alimentos; los distintos sectores se encuentran superados en su capacidad operativa, con falta de iluminación, pisos deteriorados y sin un correcto almacenamiento de los insumos, todo ello implicando incumplimientos a la Disposición 2819/04 Items 1.2 inc g) 6.3, 12.1, 12.2, 12.6, 12.8, 12.15, 12.16, 12.18, 14.26, 14.30, 14.4, 14.26.

Que también el INAME informa que no disponen de acceso restringido para el almacenamiento, devoluciones, rechazos y retiro del producto del mercado. (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Items 12.19, 14.29 y 14.30).

Que continúa informando que el muestreo se lleva a cabo en el depósito no existiendo un sector separado para tal fin (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Item 12.22); no se identifican los contenedores de materia prima muestreados, y por el procedimiento exhibido se comprueba que no se asegura la identidad del contenido de cada recipiente de materia prima antes de su uso (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Items 14.14, 17.9 y 17.15); las áreas productivas no disponen de sistema e instalaciones de tratamiento de aire (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Item 12.30); la central de pesadas no dispone de sistema de extracción localizada de polvos y el revestimiento no es de características sanitarias como tampoco las condiciones de mantenimiento, orden y limpieza observadas en la inspección (Incumplimiento Disposición 2819/04 – Items 12.3 12.23, 12.27); la planta no dispone de sistema e instalaciones de tratamiento de agua calidad farmacéutica (Incumplimiento Disposición 2819/04 – Item 14.6); se comparten áreas y equipos de productivos para la elaboración de medicamentos, suplementos dietarios y productos de farmacopea con el agravante de que no disponen de documentación que acredite validaciones de limpieza ni procedimientos de verificaron de la misma después de cada elaboración (Incumplimiento Disposición 2819/04 – Item 16.8, 13.6, 13.12, 12.24 y 15.46); la empresa utiliza materias primas sin asegurar que los materiales han sido controlados conforme con las especificaciones establecidas y la liberación de cada lote de producto terminado para la venta se realiza sin una aprobación por escrito por parte del responsable de control de calidad (Incumplimiento Disposición 2819/04 Items 17.1, 17.3, 17.4, 17.5, 17.14 y 17.19); no disponen del equipamiento necesario para realizar los ensayos de control de calidad y el existente no se encuentra con calibración vigente y lo mismo ocurre con equipamiento básico de producción como son las balanzas que a la fecha de la inspección no dispone de calibración vigente (Incumplimiento Disposición 2819/04 Items 15.46, 16.23, 17.3 inc. c), 13.7).

Que las observaciones efectuadas, de acuerdo a lo indicado por el INAME, se corresponden con las siguientes deficiencias críticas y mayores de la Disposición A.N.M.A.T. Nº 2372/2008, a saber: "Inexistencia en la empresa de un Programa de Garantía de Calidad" - GARANTIA DE CALIDAD - CLAUSURA TOTAL; "Ausencia de autorización del funcionamiento del establecimiento por la Autoridad Sanitaria competente"- ADMINISTRACION E INFORMACION GENERAL - CLAUSURA TOTAL; "Productos disponibles para su comercialización sin previa autorización de la Dirección Técnica o de profesional autorizado por la misma"- DEPOSITOS - CLAUSURA Y RETIRO DEL MERCADO; "Falta de control de calidad, según especificaciones, antes de la liberación de los productos terminados para la venta." CONTROL DE CALIDAD – CLAUSURA Y RETIRO DEL MERCADO; "Falta de control de calidad de materias primas y de materiales de envases y empaque." CONTROL DE CALIDAD - CLAUSURA Y RETIRO DEL MERCADO; "Inexistencia de sistema de filtración de aire para evitar la contaminación del ambiente con materias primas y/o productos, que pueda generarse durante las actividades de producción." INSTALACIONES – INHIBICION; "Area de muestreo de materias primas no separada o precauciones insuficientes para prevenir la contaminación y la contaminación cruzada durante el muestreo de materias primas." – DEPOSITOS – INHIBICION; "Falta de sistemas para la extracción localizada de polvos y filtración de aire" INSTALACIONES: Central de pesadas INHIBICION; "Inadecuadas prácticas de manejo de productos en cuarentena, rechazados o retirados del mercado que permitan su comercialización." – DEPOSITOS – INHIBICION; "Falta de plan de validación de procesos de producción. PRODUCCION: Operaciones – INHIBICION; "No se asegura la identidad del contenido de cada recipiente de materia prima antes de su uso". CONTROL DE CALIDAD – INHIBICION; "Para laboratorios de ensayo propios, falta de un programa de calificación, calibración y mantenimiento de equipos y/o falta de un programa de preparación y sistema de mantenimiento para estándares y para soluciones, y/o falta de mantenimiento de registros del cumplimiento de estos programas". CONTROL DE CALIDAD – INHIBICION; "Inexistencia de un programa de seguimiento de estabilidad de los productos comercializados". GARANTIA DE CALIDAD: Estabilidad INHIBICION DE LINEA /AREA /LOTE;

Que asimismo se detectó que para el caso de los productos "Bicarbonato de Sodio" Lote 880102 Vto. 04/09 polvo por 50g y "Sulfatiazol" Lote 880103 Vto. 11/09 polvo por 250g, no se exhibieron al momento de la inspección, los protocolos de análisis físico-químico ni microbiológico ni de las materias primas ni de los productos terminados (Incumplimiento Disposición 2819/04 Items 9.10 inc. a), 17.1, 17.3, 17.4, 17.5, 17.14 y 17.19).

Que los aludidos hallazgos se correlacionan con las siguientes deficiencias de la Disposición A.N.M.A.T. Nº 2372/2008, a saber: "Falta de control de calidad individual de lotes y/o sub-lotes de producción", "Producto terminado liberado para su uso, con control de calidad incompleto o con resultados de análisis que no se ajustan a las especificaciones establecidas." – y con "Uso de materiales de partida sin autorización de control de calidad" todas correspondientes a CONTROL DE CALIDAD - RETIRO DEL MERCADO e INHIBICION DE LINEA /AREA /LOTE.

Que con respecto al rubro elaborador de medicamentos fitoterápicos, durante las inspecciones citadas se detectaron deficiencias de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación clasificadas como críticas y mayores según la Disposición ANMAT Nº 2372/2008, como ser entre otras, las siguientes: Ausencia de registro de productos comercializados en el país (Incumplimiento Decreto 150/1992 Capítulo II art. 2, Resolución 144/1998 Ministerio de Salud y Acción Social); falta de independencia entre Control de Calidad y Producción según el organigrama exhibido y verificado por la comisión de inspectores durante el procedimiento (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Items 9.6 y 17.2); al momento de la inspección el laboratorio no contaba con un programa de garantía de calidad (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Items 1.1 y 2.1); la empresa no dispone de autorización de funcionamiento del depósito sito en la calle Cabildo 580, Lanús, Pcia. de Bs. As., observándose durante la recorrida del local, en gran estado de desorden, sin ningún tipo de segregación, sin asegurar buenas condiciones de almacenamiento y con evidentes muestras de suciedad acumulada, los siguientes elementos: gran cantidad de materiales de desecho, cajas, bolsas conteniendo productos fitoterápicos, cartonería, exhibidores, elementos varios; bolsas conteniendo drogas vegetales (materias primas) sin ningún tipo de rotulación, manifestando la Directora Técnica que esto se debe a que la capacidad operativa del depósito de drogas vegetales de la planta se encuentra superada, no teniendo información de la fecha de ingreso y el tiempo de permanencia de las mismas en este depósito; cajas plásticas conteniendo bolsas de tisanas y de drogas vegetales, de la línea "Hierbas Silvestres", algunas de ellas vencidas y otras de devolución al decir de la Directora Técnica, en ningún caso con acceso restricto; paquetes conteniendo productos de farmacopea (vaselina líquida, bicarbonato de sodio, etc.) sin rotular y ubicados en diferentes sectores del depósito, inclusive entre materiales de desecho; Estanterías con productos alimenticios en distintas presentaciones (tés, condimentos, suplementos dietarios, tinturas); drogas vegetales fraccionadas destinadas a la venta a farmacias y herboristerías, preparándose los pedidos, en este mismo depósito bajo las condiciones antes descritas (Incumplimiento Ley Nacional de Medicamentos 16.463, artículo 2).

Que también el INAME informa que los materiales almacenados en el depósito de la planta se distribuyen al azar ya sean materias primas, materiales de acondicionamiento, productos terminados, sin rotulación de estado, sin control de temperatura y humedad, con abundante suciedad evidente en la superficie de los contenedores, sin separación ni segregación de los distintos insumos; los distintos sectores se encuentran superados en su capacidad operativa, sin un correcto almacenamiento de los insumos que permita la limpieza, inspección y ventilación entre los contenedores (Incumplimientos Disposición 2819/04 Items 1.2 inc g) 6.3, 12.1, 12.2, 12.6, 12.8, 12.15, 12.16, 12.18, 14.26, 14.4, y Anexos VII ítems 7.1 al 7.5); no disponen de acceso restringido para el almacenamiento devoluciones, rechazos y retiro del producto del mercado (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Items 12.19, 14.29 y 14.30); el muestreo se lleva a cabo en el depósito no existiendo un sector separado para tal fin (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Item 12.22); no se identifican los contenedores de materia prima muestreados y por el procedimiento exhibido se comprueba que no se asegura la identidad del contenido de cada recipiente de materia prima antes de su uso (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Items 14.14, 17.9, 17.15 y Anexo VIII ítems 8.1 al 8.3); no existe un área físicamente separada que oficie de central de pesadas con sistema de extracción localizada de polvos y de características sanitarias: esta etapa de fabricación se lleva a cabo en un pasillo de circulación general dentro del depósito (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Items 12.3, 12.23 y 12.27); la planta no dispone de sistema e instalaciones de tratamiento de agua calidad farmacéutica (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Item 14.6); las áreas productivas no disponen de sistema e instalaciones de tratamiento de aire (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Item 12.30); se comparten áreas y equipos de productivos para la elaboración de medicamentos y suplementos dietarios con el agravante de que no disponen de documentación que acredite validaciones de limpieza ni procedimientos de verificación de la misma después de cada elaboración (Incumplimiento Disposición 2819/04 - Item 16.8, 13.6, 13.12, 12.24 y 15.46); la empresa utiliza materias primas sin asegurar que los materiales han sido controlados conforme con las especificaciones establecidas, y la liberación de cada lote de producto terminado para la venta se realiza sin una aprobación por escrito por parte del responsable de control de calidad (Incumplimiento Disposición 2819/04 Items 17.1, 17.3, 17.4, 17.5, 17.13, 17.14, 17.19, 17.20 y Anexo VIII ítems 8.6, 8.8 y 9.2); no disponen del equipamiento y estándares necesarios para realizar los ensayos de control de calidad y no disponen de un programa de estabilidad de productos en el mercado (Incumplimiento Disposición 2819/04 Items 15.46, 16.23, 17.3 inc. c), 13.7, 17.25 y Anexo VIII ítems 10.2 y 10.3).

Que las observaciones precedentemente señaladas se corresponden con las siguientes deficiencias críticas y mayores de la Disposición A.N.M.A.T. Nº 2372/2008, a saber: "Ausencia de autorización del funcionamiento del establecimiento por la Autoridad Sanitaria competente"- ADMINISTRACION E INFORMACION GENERAL - CLAUSURA TOTAL; "Ausencia de registro (certificado de autorización/inscripción) de productos comercializados en el país". ADMINISTRACION E INFORMACION GENERAL- CLAUSURA TOTAL; "Inexistencia en la empresa de un Programa de Garantía de Calidad" - GARANTIA DE CALIDAD - CLAUSURA TOTAL; "Productos disponibles para su comercialización sin previa autorización de la Dirección Técnica o de profesional autorizado por la misma"-DEPOSITOS - CLAUSURA Y RETIRO DEL MERCADO; "Falta de control de calidad, según especificaciones, antes de la liberación de los productos terminados para la venta." CONTROL DE CALIDAD – CLAUSURA Y RETIRO DEL MERCADO; "Falta de control de calidad de materias primas y de materiales de envases y empaque." CONTROL DE CALIDAD - CLAUSURA Y RETIRO DEL MERCADO; Falta de independencia entre Control de Calidad y Producción. RECURSOS HUMANOS – INHIBICION; "Inexistencia de sistema de filtración de aire para evitar la contaminación del ambiente con materias primas y/o productos, que pueda generarse durante las actividades de producción." INSTALACIONES – INHIBICION; "Area de muestreo de materias primas no separada o precauciones insuficientes para prevenir la contaminación y la contaminación cruzada durante el muestreo de materias primas." — DEPOSITOS — INHIBICION; "Falta de sistemas para la extracción localizada de polvos y filtración de aire" INSTALACIONES: Central de pesadas INHIBICION; "Inadecuadas prácticas de manejo de productos en cuarentena, rechazados o retirados del mercado que permitan su comercialización." — DEPOSITOS — INHIBICION; "Falta de plan de validación de procesos de producción.

PRODUCCION: Operaciones – INHIBICION; "No se asegura la identidad del contenido de cada recipiente de materia prima antes de su uso". CONTROL DE CALIDAD – INHIBICION; "Para laboratorios de ensayo propios, falta de un programa de calificación, calibración y mantenimiento de equipos y/o falta de un programa de preparación y sistema de mantenimiento para estándares y para soluciones, y/o falta de mantenimiento de registros del cumplimiento de estos programas". CONTROL DE CALIDAD – INHIBICION; "Inexistencia de un programa de seguimiento de estabilidad de los productos comercializados". GARANTIA DE CALIDAD: Estabilidad INHIBICION DE LINEA / AREA /LOTE.

Que por todo lo expuesto el INAME aconseja: 1.- la clausura preventiva del LABORATORIO FITOTERAPICO ARGENTINO DE TIMOS S. A.; 2.- la prohibición de comercialización y uso preventiva y el retiro del mercado de los productos: BICARBONATO DE SODIO Lote 880102 Vto. 04/09 polvo por 50g y SULFATIAZOL Lote 880103 Vto. 11/09 polvo por 250g; 3.- la prohibición de comercialización y uso preventivo de los productos rotulados como "Hierbas Silvestre" en las presentación de TISANAS denominadas: Nº 1-Antirreumática por 100g y por kilogramo, Nº 2-Pectoral por 100g y por kilogramo, Nº 3- Diabetes por 100g y por kilogramo, Nº 4-Sedante por 90g y por kilogramo, Nº 5-Digestiva por 100g y por kilogramo, Nº 6- Diurética por 100g y por kilogramo, Nº 7-Acido Urico por 100 g y por kilogramo, Nº 8-Colesterol por 100g y por kilogramo, Nº 9- Reductora por 100g y por kilogramo, Nº 10- Hepática por 100g y por kilogramo, Nº 11-Afrodisíaca por 100g y por kilogramo, Nº 12-Antiácida por 100g y por kilogramo, Nº 13-Anticelulítica por 100g y por kilogramo, Nº 14- Antihipertensiva por 100g y por kilogramo, Nº 16-Circulatoria por 100g y por kilogramo, Nº 18-Laxante por 100g y por kilogramo, Nº 19-Regulad. Femen por 100g y por kilogramo, Nº 20-Antihemorroidal por 100g y Nº 69-Próstata por kilogramo; 4.- la prohibición de comercialización y uso preventivo de los productos rotulados como "Hierbas Silvestre", en la presentación de PLANES ADELGAZANTES denominada Plan 15 días-Adelgazante/Anticelulítico; 5.- la prohibición de comercialización y uso preventivo de los productos rotulados como "Hierbas Silvestre" en la presentación de SAQUITOS por 20 unidades denominadas: Nº 1- Antirreumática, Nº 2- Pectoral, Nº 3- Diabetes, Nº 4- Sedante, Nº 5- Digestiva,

Nº 6- Diurética, Nº 7- Acido Urico, Nº 8- Colesterol, Nº 9- Reductora, Nº 10- Hepática, Nº 12- Antiácida, Nº 13- Anticelulítica, Nº 14- Antihipertensiva, Nº 16- Circulatoria, Nº 18- Laxante, Nº 19- Reguladora Femenina y Nº 69- Próstata; 6.- el envío de estos actuados al Instituto Nacional de Alimentos, para su conocimiento; y finalmente, 7.- instruir el sumario sanitario correspondiente a la firma y a su Directora Técnica.

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 3º inc. a) y los arts. 6º y 8º inc. n) del Decreto Nº 1490/92.

Que por tratarse de productos medicinales, los mismos y las actividades relacionadas con su elaboración, comercialización y exportación e importación se encuentran comprendidas por las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la Ley de medicamentos Nº 16.463.

Que las medidas aconsejadas por el organismo actuante, de carácter preventivo, encuentran su sustento en el inc. b) del art. 19 de la Ley 16.463, que reza: Queda prohibido: b) la realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º, en violación a las normas que reglamentan su ejercicio conforme a la presente ley.

Que los productos medicinales elaborados o comercializadas en la jurisdicción establecida por el artículo 1º de la ley Nº 16.463, para ser legítimos deben estar autorizados por la autoridad nacional y cumplir con la reglamentación de la materia, según la prescripción del artículo 2º de la norma precitada.

Que de conformidad a la Disposición 2372/2008 ANMAT -CLASIFICACION DE DEFICIENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION, consideradas como DEFICIENCIAS CRITICAS y DEFICIENCIAS MAYORES, las consecuencias (Alcance de las Medidas) son las siguientes: Clausura Total (de los establecimientos de la calle E. Fernández 329/349 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires y Pilcomayo 312 esquina Brasil Nº 1100, Lanús Provincia de Buenos Aires).

Que respecto de los productos, los incumplimientos al CONTROL DE CALIDAD, las consecuencias (Alcance de las Medidas) son las siguientes: RETIRO DEL MERCADO e INHIBICION DE LINEA / AREA / LOTE.

Que en virtud de los incumplimientos señalados y de los artículos 2º y 3º de la ley 16.463, corresponde imputar las presuntas contravenciones a la Ley Nº 16.463 y a la Disposición A.N.M.A.T. Nº 2819/04 señaladas en el informe de fs. 1/13 y en las actas de las órdenes de inspección Nº 698/08 y 741/08 a la firma LABORATORIO FITOTERAPICO ARGENTINO DE TIMOS S.A., y conforme el segundo párrafo del art. 3º de la ley 16.463, corresponde imputar dichas contravenciones a la persona del director técnico.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Clausúranse, con carácter precautorio, los establecimientos de la calle E. Fernández 329/349 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires y Pilcomayo 312 esquina Brasil Nº 1100, Lanús Provincia de Buenos Aires, de la firma LABORATORIO FITOTERAPICO ARGENTINO DE TIMOS S.A. por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Prohíbese, con carácter preventivo, la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como Bicarbonato de sodio, lote 880102 vto. 04/09 polvo por 50 g y Sulfatiazol, lote 880103 vto. 11/09, polvo por 250 g.

ARTICULO 3º — Ordénase a la firma LABORATORIO FITOTERAPICO ARGENTINO DE TIMOS S.A., el recupero de todas las unidades de los productos indicados en el artículo 2º de la presente, debiendo comunicar al INAME el resultado de las diligencias practicadas, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente en cumplimiento de la Disposición ANMAT Nº 1402/08.

ARTICULO 4º — Prohíbese, con carácter preventivo, la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como Hierbas Silvestre, en las presentaciones de Tisanas denominadas: Nº 1 Antirreumática por 100 g y por kilogramo; Nº 2 Pectoral por 100 g y por kilogramo; Nº 3 Diabetes por 100 g y por kilogramo; Nº 4 Sedante por 90 g y por kilogramo; Nº 5 Digestiva por 100 g y por kilogramo; Nº 6 Diurética por 100 g y por kilogramo; Nº 7 Acido úrico por 100 g y por kilogramo; Nº 8 Colesterol por 100 g y por kilogramo; Nº 9 Reductora por 100 g y por kilogramo; Nº 10 Hepática por 100 g y por kilogramo; Nº 11 Afrodisíaca por 100 g y por kilogramo; Nº 12 Antiácida por 100 g y por kilogramo; Nº 13 Anticelulítica por 100 g y por kilogramo; Nº 14 Antihipertensiva por 100 g y por kilogramo; Nº 16 Circulatoria por 100 g y por kilogramo; Nº 18 Laxante por 100 g y por kilogramo; Nº 19. Regulad. Femen por 100 g y por kilogramo; Nº 20 Antihemorroidal por 100 g y por kilogramo y Nº 69 Próstata por kilogramo.

ARTICULO 5º — Prohíbese, con carácter preventivo, la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como Hierbas Silvestre, en la presentación de Planes adelgazantes, denominada Plan 15 días – Adelgazante / Anticelulítico.

ARTICULO 6º — Prohíbese, con carácter preventivo, la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como Hierbas Silvestre, en la presentación de saquitos por 20 unidades, denominadas: Nº 1 Antirreumática; Nº 2 Pectoral; Nº 3 Diabetes; Nº 4 Sedante; Nº 5 Digestiva; Nº 6 Diurética; Nº 7 Acido úrico; Nº 8 Colesterol; Nº 9 Reductora; Nº 10 Hepática; Nº 12 Antiácida; Nº 13 Anticelulítica; Nº 14 Antihipertensiva; Nº 16 Circulatoria; Nº 18 Laxante; Nº 19 Reguladora Femenina y Nº 69 Próstata.

ARTICULO 7º — Instrúyase sumario a la firma LABORATORIO FITOTERAPICO ARGENTINO DE TIMOS S.A., y a su director técnico, por presunta contravención a los artículos 2º y 3º de la ley 16.463, al artículo 2º del Decreto Nº 150/92, la Resolución M.S. y A.S. Nº 144/98 y la Disposición ANMAT Nº 2819/04, Anexo, de acuerdo al informe de fs. 1/13 y las actas de las Ordenes de Inspección Nº 698/08 y Nº 741/08, motivado en las razones expuestas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 8º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a las Cámaras y asociaciones profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines del cumplimiento del artículo 7º. Cumplido, archívese. — Dr. RICARDO MARTINEZ, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 21/04/2009 Nº 27631/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa Nº 33/2009

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO la actuación Nº 13707-26-2009 y la Resolución General AFIP Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que en el relevamiento que periódicamente se efectúa, se ha observado en algunos sectores del comercio importador un comportamiento que torna pertinente un estudio pormenorizado del mismo.

Que los sectores representativos del sector productivo nacional han presentado solicitudes tendientes a la actualización de los valores criterio para las mercaderías comprendidas en el Anexo I de la presente, las que se han cursado en los términos del Anexo IV de la Resolución General citada precedentemente.

Que, a raíz del relevamiento citado, la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sobre la base de los datos provenientes de las fuentes indicadas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que, entre las fuentes de información mencionadas en el párrafo anterior, corresponden destacarse las bases de datos provenientes de los registros de importaciones asentados en el Sistema Informático Maria donde se encuentran registrados los valores declarados en las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo oficializadas, entre otras.

Que las conclusiones arribadas en el citado informe han motivado el alta de los valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que, conforme lo ha expresado la Organización Mundial de Aduanas en el Documento 33.236 S, la valoración en aduana no sólo constituye uno de los elementos esenciales de los sistemas arancelarios modernos, sino que también reviste una gran importancia en el fomento y protección de la industria nacional a la par que desempeña un papel significativo en otros varios aspectos del comercio internacional como los regímenes de licencia, la aplicación de los sistemas de preferencia y los demás impuestos y gravámenes percibidos a la importación.

Que, en tal sentido, las medidas de control que se establecen se encuentran articuladas dentro del marco de una política económica y de fortalecimiento impulsada a nivel nacional.

Que razones de inmediatez tornan necesario implementar los valores que se proponen.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997, se INSTRUYE:

1.- Hacer saber el valor criterio que figura en el Anexo I (Listado de mercaderías con valor criterio) y Anexo II (Origen de las mercaderías), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2.- Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

Anexo I
(Listado de mercaderías)

PA N.C.M	Descripción de la mercadería	Valor FOB u$s	Unidad	Grupos de origen
3901.10.91	Polietileno de densidad inferior a 0,94, con carga y reticulado.	2,50	Kg	GR2, GR3, GR4, GR5, GR25.
3901.10.92	Polietileno de densidad inferior a 0,94, sin carga y reticulado.	2,40	Kg	GR2, GR3, GR4, GR5, GR25.

Anexo II
(Países de Origen)

GRUPO 2
438 ALEMANIA
406 BELGICA
409 DINAMARCA
410 ESPAÑA
412 FRANCIA
423 HOLANDA
417 ITALIA
320 JAPON
425 PORTUGAL

GRUPO 3
204 CANADA
212 ESTADOS UNIDOS
218 MEXICO

GRUPO 5
159 SUDAFRICA
411 FINLANDIA
414 HUNGRIA
422 NORUEGA
424 POLONIA
426 REINO UNIDO
427 RUMANIA
429 SUECIA
430 SUIZA
436 TURQUIA
445 UCRANIA
451 REPUBLICA CHECA
444 RUSIA

GRUPO 4
308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
333 SINGAPUR
337 VIETNAM

GRUPO 25
405 AUSTRIA
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
319 ISRAEL
419 LUXEMBURGO

e. 21/04/2009 Nº 28116/09 v. 21/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.906 DEL 14 ABR 2009

EXPEDIENTE Nº 46.554

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en la cobertura VEHICULOS AUTOMOTORES DESTINADOS AL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS en el marco de la Resolución Nº 25.429, conferida a ESCUDO SEGUROS S.A. a través de la Resolución Nº 32866 de fecha 14 de marzo de 2008.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 21/04/2009 Nº 27537/09 v. 21/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 34/2009

Publicación de Valores Referenciales de carácter preventivo.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-17-2009 y la Resolución General Nº 1866 (AFIP), por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS establecerá valores referenciales de exportación de carácter precautorio para combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación que afecta la renta fiscal.

Que, en el marco de la citada Resolución General se encuentran establecidos valores referenciales para las mercaderías detalladas en el Anexo I de la presente.

Que en virtud de la evolución observada en los mercados internacionales de estas mercaderías resulta necesario proceder a la actualización de los valores referenciales vigentes.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el artículo tercero de la Resolución General Nº 1866 (AFIP).

Que, en el marco del estudio efectuado por la Dirección Gestión del Riesgo se han evaluado datos de las exportaciones efectuadas, obtenidos de los registros obrantes en el Sistema Informático Maria, de precios en distintos mercados internacionales informados por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica (Agricultural Marketing Service) y la Secretaría General de Comercio Exterior de España, de informes elaborados por la Dirección de Mercados Agroalimentarios y estadísticas de precios documentados ante servicios aduaneros de la Unión Europea, y de los Valores a Tanto Alzado publicados periódicamente en el Diario Oficial de la Unión Europea, entre otros.

Que, en el marco del análisis realizado ha tomado activa participación la Federación Argentina del Citrus en su carácter de entidad representativa del sector productivo y exportador nacional.

Que, como consecuencia de la situación económica internacional se ha implementado un seguimiento periódico del comportamiento de los mercados de este producto.

Que, el estudio efectuado por la Dirección Gestión del Riesgo cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el punto IV del Anexo I de la Resolución General Nº 1866 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997;

se INSTRUYE:

1.- Hacer saber el valor referencial que figura en el Anexo I (Mercadería con valor referencial para exportación), Anexo II (Grupos de países de destino) y Anexo III (baja de valor referencial para exportación), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2.- Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Exportación para Consumo que se oficialicen a partir del día hábil siguiente a su publicación.

3.- Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

PANCM	DESCRIPCION	PRECIO A PUBLICAR	UNIDAD	GRUPOS DE DESTINO
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 8Kg, de grado elegido.	0,56	01	10
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 8Kg e inferior o igual a 16Kg, de grado elegido.	0,54	01	10
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 8Kg, de grado elegido.	0,59	01	11
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 8Kg e inferior o igual a 16Kg, de grado elegido.	0,56	01	11
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 8Kg, de grado elegido.	0,50	01	12
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 8Kg e inferior o igual a 16Kg, de grado elegido.	0,48	01	12
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 8Kg, de grado elegido.	0,54	01	13
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 8Kg e inferior o igual a 16Kg, de grado elegido.	0,52	01	13
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 16Kg e inferior o igual a 20Kg, de grado elegido.	0,52	01	10
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 16Kg e inferior o igual a 20Kg, de grado elegido.	0,54	01	11
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 16Kg e inferior o igual a 20Kg, de grado elegido.	0,46	01	12
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 16Kg e inferior o igual a 20Kg, de grado elegido.	0,50	01	13
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20Kg, de grado elegido.	0,43	01	10
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20Kg, de grado elegido.	0,45	01	11
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20Kg, de grado elegido.	0,39	01	12
0805.50.00	Limones y limas, frescos, en envases inmediatos de contenido neto superior a 20Kg, de grado elegido.	0,41	01	13

ANEXO II

GRUPO 10	GRUPO 11	GRUPO 12	GRUPO 13
320- JAPON	406- BELGICA	407- BULGARIA	204- CANADA
409- DINAMARCA	410- ESPAÑA	445- UCRANIA	302- ARABIA SAUDITA
411- FINLANDIA	412- FRANCIA	442- LITUANIA	310- CHINA
415- IRLANDIA	413- GRECIA	444- RUSIA	316- INDONESIA
416- ISLANDIA	417- ITALIA	424- POLONIA	326- MALASIA
420- MALTA	423- PAISES BAJOS	427- RUMANIA	331- EMIRATOS ARABES U
422- NORUEGA	425- PORTUGAL	449- ESLOVENIA	333- SINGAPUR
426- REINO UNIDO	438- ALEMANIA		341- HONG KONG
429- SUECIA			

ANEXO III

PANCM	DESCRIPCION	GRUPOS DE DESTINO
0805.50.00	Todas las mercaderías de esta Posición Arancelaria NCM con valor referencial vigente.	Todos los grupos de destino

e. 21/04/2009 Nº 28111/09 v. 21/04/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 426/2008

Bs. As., 5/12/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0398503/2006 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GENTOS S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de raigras anual SELVA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 11 de noviembre de 2008, según Acta Nº 358 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de raigras anual SELVA, solicitada por la empresa GENTOS S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 21/04/2009 Nº 27330/09 v. 21/04/2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición Nº 620/2009

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente S02:0003254/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Dirección de Radicaciones de la Dirección General, de Inmigración de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES existe una gran cantidad de expedientes, con disposición de radicación dictada, en que la falta de presentación por parte de los extranjeros para retirar copia certificada del acto administrativo impide la conclusión del trámite.

Que tal situación genera inconvenientes operativos en las distintas áreas dependientes de dicha Dirección, por cuanto los expedientes permanecen largos meses sin ningún movimiento a la espera de la presentación de los migrantes.

Que a todo extranjero que tramita su radicación la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES le confiere una residencia precaria, con vigencia de SESENTA (60) días, lo que le impone la necesidad de presentarse ante el Organismo, bien para presentar documentación con vistas a la prosecución del trámite requerido, bien para la culminación de la gestión.

Que en todas las actuaciones, identificadas en el ANEXO de la presente, han transcurrido más de SESENTA (60) días desde el dictado del acto administrativo de radicación sin que los interesados se hayan presentado a culminar el trámite.

Que el inciso e), apartado 9) del artículo 1º de la Ley Nº 19.549, en lo pertinente, establece que: "Transcurridos sesenta días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente notificará que, si transcurrieren otros treinta días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente...".

Que atento el estado de trámite de los expedientes identificados en el ANEXO de la presente, y al tiempo transcurrido desde que las actuaciones se han paralizado por causa imputable a los administrados, resulta procedente efectuar la notificación previa a la declaración de la caducidad de los procedimientos.

Que la medida propiciada posibilita dar solución al problema operativo descripto en los primeros "considerandos" de la presente sin menoscabo de los derechos migratorios de los extranjeros detallados en el ANEXO, a quienes se les ha conferido la residencia que en cada caso se especifica.

Que en los casos en que, previa declaración de la caducidad de los procedimientos, se proceda al archivo de los expedientes, los extranjeros podrán igualmente solicitar la entrega de copia certificada de los actos administrativos que hubieren resuelto la residencia pedida, previo desarchivo de las actuaciones.

Que razones de economía administrativa aconsejan en el caso cumplir la notificación previa a la declaración de la caducidad de los procedimientos mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICO-JURIDICA ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en correspondencia con las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley Nº 25.565, el Anexo II del Decreto Nº 1410/96, el artículo 105 de la Ley Nº 25.871 y el Decreto Nº 180 del 27 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Notifícase a los extranjeros detallados en el ANEXO de la presente, a quienes en los expedientes referenciados y en las fechas allí mencionadas se les ha conferido la residencia que en cada caso se indica, que si transcurrieren otros TREINTA (30) días de inactividad de su parte, se procederá a declarar de oficio la caducidad de los procedimientos y al archivo de las actuaciones.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — MARTIN A. ARIAS DUVAL, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

ANEXO

PUBLICACION DEL BOLETIN OFICIAL			
Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
500131/08	CHAVEZ SIMBRON, JORGE ANDRES	17/03/2008	PERMANENTE
500373/08	ALDERETE RAMIREZ, FABIOLA ELIZABETH	28/10/2008	PERMANENTE
501353/08	LEE, JEONG SEON	04/02/2008	TEMPORARIA
502678/08	YUJRA MAMANI, FRANZ CLIVER	16/07/2008	TEMPORARIA
502969/08	GALEANO ROA, RAMON ALEJANDRO	28/10/2008	TEMPORARIA
503198/08	ALEGRE GONZALEZ, PEDRO	02/09/2008	TEMPORARIA
504005/08	TORRES ACOSTA, SEGIO RAMON	19/09/2008	TEMPORARIA
504223/08	VALIENTE FIGUEREDO, JUAN	18/09/2008	TEMPORARIA
504237/08	MARTINEZ RAMIREZ, DARIO ANTONIO	19/09/2008	TEMPORARIA
504395/08	BARLOW, MELISSA ZOE ALEXANDRA	27/10/2008	TEMPORARIA
504417/08	GAMARRA SILVA, HECTOR DAVID	10/06/2008	TEMPORARIA
504457/08	RAMIREZ URBIETA, GERVACIO	15/09/2008	TEMPORARIA
504509/08	CACERES RUIZ, LORENZO	10/06/2008	TEMPORARIA
504545/08	CASTRO PUMA, MIGUEL	10/09/2008	TEMPORARIA
504704/08	PATZI TUDELA, JEAN CARLOS	22/08/2008	TEMPORARIA
504780/08	BENITES CACERES, FREDY DEL ROSARIO	02/09/2008	TEMPORARIA
504841/08	CHAVEZ, VICTOR	02/09/2008	TEMPORARIA
505001/08	MAMANI BAUTISTA, GIOVANNA	02/06/2008	TEMPORARIA
505011/08	VALDEZ VARGAS, HECTOR DANIEL	15/09/2008	TEMPORARIA
505035/08	BETANCUR RAMOS, MARIA CRISTINA	27/10/2008	TEMPORARIA
505321/08	GONZALEZ MACHUCA, CARLOS MIGUEL	02/09/2008	TEMPORARIA
505346/08	SUAREZ REINAGA, CLOVIS	02/06/2008	TEMPORARIA
505603/08	BOGADO BENITEZ, GUSTAVO ADOLFO	10/06/2008	TEMPORARIA
505652/08	FERNANDES MONTES RATO, ANA MARIA	17/11/2008	PERMANENTE
505780/08	AYALA BAEZ, FREDY ISACIO	09/06/2008	TEMPORARIA
505813/08	CHOQUE CHIATA, PRIMO	29/08/2008	TEMPORARIA
506158/08	LOPEZ PEREZ, JUNIOR JOSE	21/11/2008	PERMANENTE
506213/08	MENDOZA FRANCO, CRISTOBAL	10/06/2008	TEMPORARIA
506237/08	MORALES OVANDO, JENNY KATHERINE	29/08/2008	TEMPORARIA
506256/08	OCAMPO FERNANDEZ, PAMELA JHANETH	07/02/2008	TEMPORARIA
506741/08	CHAVARRY PAZ, MARIA CRISTINA	13/08/2008	TEMPORARIA
506954/08	CANTERO SANCHEZ, ANIBAL	09/06/2008	TEMPORARIA
507574/08	WILLS SALINAS, KHIRK	15/10/2008	TEMPORARIA
507720/08	OVIEDO ROMERO, MARIA FABIOLA	17/09/2008	TEMPORARIA
507980/08	LOPEZ MORA, CESAR ANDRES	17/09/2008	TEMPORARIA
508699/08	DUARTE LUGO, MARIO	16/09/2008	TEMPORARIA
508727/08	MENDEZ SALINAS, HERMENEGILDO	02/09/2008	TEMPORARIA
508889/08	CALLISAYA QUISPE, RAMIRO RUBEN	03/06/2008	PERMANENTE
508962/08	RODRIGUEZ SANCHEZ, JESSICA NATALIA	15/09/2008	TEMPORARIA
509221/08	VIELMAN LEON, EUNICE GERALDINE	20/02/2008	TEMPORARIA
509256/08	BENITEZ, CINTHIA MARLENE	09/06/2008	TEMPORARIA
509299/08	FLORES MOLLE, JUAN CARLOS	15/07/2008	TEMPORARIA
509377/08	MONTENEGRO MOLINA, LIDER	19/08/2008	TEMPORARIA
509465/08	ESPINOZA, CECILIA	15/09/2008	TEMPORARIA
510003/08	ZHUANG, XIAOHUA	26/09/2008	PERMANENTE
510062/08	CORNEJO MONDRAGON, CESAR EDUARDO	18/06/2008	TEMPORARIA
510122/08	AREVALOS AREVALOS, FERMINA	19/09/2008	TEMPORARIA
510156/08	TADINO, CARMEN ALICIA	19/06/2008	TEMPORARIA
510265/08	DIAZ MERCADO, LUIS JAVIER	21/11/2008	TEMPORARIA
510341/08	RAMIREZ VELAZQUEZ, RUMILIO	10/06/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
510372/08	FLECHA VELAZQUEZ, MAURICIO	10/06/2008	TEMPORARIA
510396/08	CRUZ LOPEZ, VIVIANA	16/07/2008	TEMPORARIA
510397/08	PATIÑO CRUZ, ALEXANDER	16/07/2008	TEMPORARIA
510399/08	PATIÑO CRUZ, JHONATAN	16/07/2008	TEMPORARIA
510686/08	BAREIRO CRISTALDO, MIRYAM GRACIELA	10/09/2008	TEMPORARIA
510733/08	SEGOVIA, MARIA LIDIA	15/09/2008	TEMPORARIA
511112/08	BARSI, ERZSEBET	17/03/2008	TRASITORIA
511522/08	YAÑEZ MADRID, EDGAR DANIEL	18/06/2008	TEMPORARIA
511529/08	MARTINEZ MOREL, CHRISTIAN ROLANDO	23/09/2008	TEMPORARIA
511533/08	ROZAS GUZMAN, JAVIER A PILAR	18/06/2008	TEMPORARIA
511864/08	DE LA CUEVA CANO, LUIS ALFREDO	18/06/2008	TEMPORARIA
511877/08	AROSTE GUZMAN, DAYSI	04/03/2008	TEMPORARIA
512084/08	RIVERA QUISPE, SANTOS	19/08/2008	TEMPORARIA
512145/08	CRISTALDO ROA, WENSESLAO ANASTACIO	18/09/2008	TEMPORARIA
512426/08	SOLIS, SILVESTRE	10/06/2008	TEMPORARIA
512454/08	OBREGON MEDINA, DIEGO ARMANDO	04/06/2008	TEMPORARIA
512539/08	YILIQI	11/11/2008	TEMPORARIA
512724/08	SUSARA ALARCON, MARLENE	13/11/2008	TEMPORARIA
512844/08	DAVALOS ALEGRE, DOMINGO	15/08/2008	TEMPORARIA
512865/08	CHEN, QIULIAN	28/11/2008	PERMANENTE
512884/08	WEI, KAIFAN	28/11/2008	PERMANENTE
512909/08	SOLIS VALLEJOS, HUGO DANEIL	04/09/2008	TEMPORARIA
512983/08	YU, CUIXIANG	25/09/2008	TEMPORARIA
512995/08	GONZALEZ ERRECART, PATRICIO MARCELO	29/10/2008	TEMPORARIA
512996/08	ERRECART RIOS, MARIANA LAURA	29/10/2008	TEMPORARIA
513254/08	GARCIA SEJAS, ELMER	29/08/2008	TEMPORARIA
513669/08	CUBA MERCADO, LAURA EMILCE	12/03/2008	TEMPORARIA
513742/08	TOLA GARECA, NOEMI	16/12/2008	TEMPORARIA
513913/08	CORDOBA GARCIA, MARGARITA MARIA	16/10/2008	TEMPORARIA
514155/08	OCSA MAURIEL, ROGER YERI	14/03/2008	PERMANENTE
514342/08	CAJO VARIAS, JANAI AMINADAB	14/03/2008	TEMPORARIA
514347/08	SALAZAR TORRES, DOLLY PILAR	29/08/2008	TEMPORARIA
514432/08	ACOSTA CASCO, EVER WILLIAM	14/03/2008	TEMPORARIA
514458/08	CABALLERO QUIÑONES, ALAN MICHAEL	14/03/2008	TEMPORARIA
514529/08	GONZALEZ CARDOZO, CESAR RAFAEL	19/09/2008	TEMPORARIA
514672/08	QUISPE PEREZ, LUIS CARLOS	14/08/2008	TEMPORARIA
514673/08	RODRIGUEZ CASTILLO, DUGLAS	14/08/2008	TEMPORARIA
514927/08	FERNANDEZS LUGO, AURELIO	03/06/2008	TEMPORARIA
515034/08	SEJAS MERIDA, DELENI	29/08/2008	TEMPORARIA
515219/08	MAMANI COPA, SAMUEL GROBER	18/03/2008	TEMPORARIA
515415/08	SILVA CABRERA, ARNALDO ANDRES	11/06/2008	TEMPORARIA
515642/08	VALVERDE VILLAFANI, K'CISWARA	29/09/2008	TEMPORARIA
515715/08	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANDRES ALBERTO	18/03/2008	TEMPORARIA
515721/08	YEGROS IRIARTE, MIGUEL ANGEL	28/10/2008	PERMANENTE
515801/08	MEDINA MUÑOZ, VICTOR PATRICIO	25/03/2008	TEMPORARIA
515841/08	AYALA DURE, ALBA LIZA	27/06/2008	TEMPORARIA
515992/08	SOLANO OLARTE, WILZON	11/06/2008	TEMPORARIA
516166/08	BALLIVIAN FERNANDEZ, CAROLINA	11/06/2008	TEMPORARIA
516211/08	VILLAROEL ALVAREZ, KARLA FERNANDEZ	12/06/2008	TEMPORARIA
516608/08	HERNANDEZ LAURERIO, JULIO CESAR	01/08/2008	TEMPORARIA
516631/08	RIUBIO ORTIZ, EDWIN DAVID	26/03/2008	TEMPORARIA
516636/08	GONZALEZ ALCARAZ, SUSY MARIELA	26/03/2008	TEMPORARIA
517164/08	ARCE SERVIN, CARLOS AUGUSTO	17/09/2008	TEMPORARIA
517225/08	QUIROZ ESCALERA, FLORENCIO MARCOS	01/07/2008	TEMPORARIA
517226/08	BILBAO AGUIRRE, SANDRA	01/07/2008	TEMPORARIA
517227/08	QUIROZ BOLBAO, SHEILA	01/07/2008	TEMPORARIA
517305/08	BONIFACIO COLQUE, EUSTACIA	16/10/2008	TEMPORARIA
517806/08	BLANCOS PINTOS, MARIO AGUSTIN	17/09/2008	TEMPORARIA
518050/08	RUFINO TRINIDAD, VIDAL CARLOS	10/09/2008	TEMPORARIA
518058/08	COLQUE GALLINATE, GUSTAVO ADOLFO	29/08/2008	TEMPORARIA
518204/08	BENITEZ AQUINO, TEODORO	16/09/2008	PERMANENTE
518251/08	CAMACHO ALARCON, ALBERTO	02/07/2008	TEMPORARIA
518533/08	BENITEZ CRISTALDO, OSVALDO JAVIER	18/06/2008	TEMPORARIA
518564/08	VELASCO DORADO, STEPHANIE MARIEL	15/07/2008	TEMPORARIA
518660/08	GUERRERO BURGOS, JUAN ARSENIO	18/06/2008	TEMPORARIA
518673/08	APIRANJAY RIVERA, FRANCISCO	20/08/2008	TEMPORARIA
518771/08	LI, QINGHUA	16/10/2008	PERMANENTE
518959/08	COTAÑO CHAMBI, BERTHA	13/11/2008	TEMPORARIA
519157/08	ROMERO PEREZ, PORFIRIO	06/10/2008	TEMPORARIA
519381/08	MARIN COHENE, NIMIO AURELIO	17/09/2008	TEMPORARIA
519478/08	CHAMBILLA BOLO, JUAN PABLO	21/11/2008	TEMPORARIA
519638/08	SAAVEDRA VERA, FRANS AMERICO	16/07/2008	TEMPORARIA
519810/08	ARCE GOMEZ, OSVALDO JAVIER	16/09/2008	TEMPORARIA
519880/08	QUENAYA CAYO, DAVIS EVER	29/08/2008	TEMPORARIA
519968/08	JOVE CUEVAS, ALBA LIA	09/04/2008	TEMPORARIA
520041/08	DIAZ GUERREÑO, CARLOS HUGO	09/04/2008	TEMPORARIA
520070/08	SANCHEZ NUÑEZ, HERIBERTO ARIEL	03/10/2008	TEMPORARIA
520336/08	IPINZA MAYOR, PAMELA ISABEL	28/10/2008	TEMPORARIA
520339/08	CAÑETE CHARELO, ALFREDO ANTONIO	11/06/2008	TEMPORARIA
520361/08	CALVO ASTORQUIZA, EDUARDO MARIO	13/11/2008	PERMANENTE
520370/08	BASSINA, ROUSLANA	23/10/2008	TEMPORARIA
520643/08	MEDINA AMAYA, JAIME HUMBERTO	11/04/2008	TEMPORARIA
520870/08	GONZALES JUAREZ, BASILIO	17/07/2008	TEMPORARIA
520926/08	HINIJOSA QUISPE, MARIA EDITH	14/04/2008	TEMPORARIA
520951/08	AREVALOS CESPEDES, ELSI CAROLINA	14/04/2008	TEMPORARIA
521118/08	AQUINO ESPINOLA, ALDO FRANCISCO	04/08/2008	TEMPORARIA
521309/08	COOPER, RICY GUY	27/07/2008	TEMPORARIA
521337/08	PANTA VASQUEZ, NILTON HENRY	16/04/2008	TEMPORARIA
521423/08	REGALADO ARMAS, JONATHAN LUCIANO	15/04/2008	TEMPORARIA
521519/08	DONOHUE VILLALOBOS, RAFAEL ISRAEL ANGEL	15/04/2008	TEMPORARIA
521716/08	TARQUI CHAVEZ, VISMAR	01/07/2008	TEMPORARIA
521914/08	D'AMATO, ROBERT PAUL	26/09/2008	TEMPORARIA
521924/08	DENIS ORTIZ, DIEGO DANIEL	11/06/2008	TEMPORARIA
522034/08	MIRANDA, CRISTHIAN REINALDO	24/10/2008	TEMPORARIA
522111/08	BETANCOURT SAINZ, JUAN PABLO	28/10/2008	TEMPORARIA
522155/08	GIRALDO CASTAÑO, MARLENY	17/04/2008	TEMPORARIA
522188/08	CHURA, ARMANDO	25/08/2008	PERMANENTE
522243/08	YAN, XIAOFANG	26/08/2008	PERMANENTE
522940/08	LEZCANO VILLABA, CRISTHIAN VICENTE	17/10/2008	TEMPORARIA
523009/08	SANCHEZ BELLODAS, JUNIOR WULSON	05/08/2008	TEMPORARIA
523093/08	BUDAES, MIRELA CRISTINA	25/07/2008	TEMPORARIA
523170/08	FERREIRA SILVERO, DANIEL ALFREDO	10/09/2008	TEMPORARIA
523303/08	VERA FIGUEREDO, SINDY NOELIA	29/09/2008	TEMPORARIA
523404/08	HOLLAND, SHANNON MICHELLE	16/10/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
523848/08	FERNANDEZ VILLARROEL, EDGAR	18/07/2008	TEMPORARIA
523937/08	MORINIGO, FAVIO FIDELINO	02/09/2008	TEMPORARIA
524163/08	CUEVA LOPEZ, VLADIMIR LIDIO	27/06/2008	TEMPORARIA
524301/08	VARGAS DORADO, MARIA DEL CARMEN	24/04/2008	TEMPORARIA
524459/08	FINLAY, JESSICA RAE	11/06/2008	TEMPORARIA
524578/08	RODRIGUEZ VILLARPANDO, ROBERTO CARLOS	25/09/2008	TEMPORARIA
524648/08	ZABALA SOLIZ, MARTIN	18/06/2008	TEMPORARIA
524717/08	ETCHEVERRY RACINE, MARIA MAGDALENA	27/06/2008	TEMPORARIA
524778/08	MOTTA FERNANDES, ALEXANDRE	28/08/2008	TEMPORARIA
524804/08	NAVARRO ZUBELZA, LUIS	10/09/2008	TEMPORARIA
524821/08	GAO, SHULU	28/07/2008	TEMPORARIA
524994/08	ALMIRON, CALIXTA	19/06/2008	TEMPORARIA
525131/08	PITA CHAMBI, MOISES COSME	16/07/2008	TEMPORARIA
525220/08	TURGEON, ANDREW JON	30/04/2008	TRASITORIA
525539/08	GONZALEZ DUARTE, NOELIA ROCIO	16/06/2008	TEMPORARIA
525737/08	HERMOZA, FRANCIELE CAROLINE	06/06/2008	TEMPORARIA
526017/08	BENVENUTI, ROBERTO	08/05/2008	TRASITORIA
526018/08	LILJESTRAND, ANDRES ERIC JONATAN	15/08/2008	TRASITORIA
526024/08	MANFREDI, LUCA	08/05/2008	TRASITORIA
526026/08	FRATTARI, SIMONE	08/05/2008	TRASITORIA
526030/08	MASUCCI, ALESSIA	08/05/2008	TRASITORIA
526040/08	CARRARIN, PATRICK	08/05/2008	TRASITORIA
526043/08	FERRANTINI, CHIARA	08/05/2008	TRASITORIA
526062/08	VALDEVERDE DIAZ DEL OLMO, MELISSA CARMEN	30/04/2008	TEMPORARIA
526063/08	GOMEZ SUCAPUCA, ALEXANDER EDUARDO	30/04/2008	TEMPORARIA
526064/08	MATUTE MORENO, LUIS ERNESTO	30/04/2008	TEMPORARIA
526067/08	VELASQUEZ MONTERO, CARLOS	30/04/2008	TEMPORARIA
526072/08	ACOSTA, RAMON	30/04/2008	TEMPORARIA
526076/08	DUARTE VERA, MIGUEL ANGEL	30/04/2008	TEMPORARIA
526113/08	RYAN, LAWRENCE JAMES	04/06/2008	TEMPORARIA
526225/08	VELAZQUEZ, CLOTILDE	10/09/2008	TEMPORARIA
526302/08	CERUSO RODRIGUEZ, FABRIZZIO ROQUE	10/10/2008	TEMPORARIA
526324/08	CORDOVA SANDOVAL, JUAN DIEGO	30/04/2008	TEMPORARIA
526398/08	JARA RICHARD, MERCEDES ELOISA	30/04/2008	TEMPORARIA
526584/08	CASTILLO AGUILAR, GISELLY ALCIRA	05/06/2008	TEMPORARIA
526627/08	JUSTINIANO CHAVARRIA, , ALEJANDRA	14/08/2008	TEMPORARIA
526732/08	BUDDE, REBECCA ELLEN	24/06/2008	TEMPORARIA
526736/08	CRESPO Y SANZ, ANGEL MANUEL	04/06/2008	TEMPORARIA
527274/08	MELO HERNANDEZ, ANDRES EDUARDO	24/10/2008	TEMPORARIA
527387/08	BAEZ CUVILLA, ISMAEL	10/11/2008	TEMPORARIA
527486/08	MALGA RIOS, LIBORIA	19/09/2008	TEMPORARIA
527513/08	SUAREZ REYES, LINA ESPERANZA	17/09/2008	TEMPORARIA
527808/08	CONDORI GUTIERREZ, SANTIAGO	16/07/2008	TEMPORARIA
528090/08	LARREA BENITEZ, VICTORIANO	02/09/2008	TEMPORARIA
528138/08	ESPADA QUINTANILLA, CRISTIAN REYNALDO	02/10/2008	TEMPORARIA
528247/08	ATAULLAH, KHALID MAHMOOD	06/08/2008	TEMPORARIA
528294/08	MAMANI SOZA, SANTI	15/10/2008	TEMPORARIA
528663/08	WILCOX, DENNIS RAY	17/06/2008	TEMPORARIA
528720/08	GUZMAN CRUZ, SAUL ERNESTO	15/05/2008	TEMPORARIA
529104/08	BENITEZ SARABIA, GUSTAVO ANGEL	06/11/2008	TEMPORARIA
529116/08	FRANCISCO VALDEZ, RAQUEL EVODIA	04/06/2008	PERMANENTE
529655/08	COLQUE ESCOBAR, JOSE DARLIN	03/06/2008	PERMANENTE
529737/08	TORRICO CHOQUE, ERIKA YHULY	21/08/2008	PERMANENTE
529927/08	ROSALES MARTINEZ, PAULINA	24/07/2008	PERMANENTE
529971/08	DENIS LOPEZ, MIRYAN CELESTE	14/05/2008	TEMPORARIA
530041/08	CHAMARRO ORTIZ, CRISTIAN	20/11/2008	TEMPORARIA
530234/08	CORREA PANOSO, ANA MARIA	18/07/2008	TEMPORARIA
530274/08	UBILLUS RIVERA, SANDRA GIOVANNA	02/07/2008	PERMANENTE
530331/08	LARRAMENDIA MARTINEZ, ANIBAL	27/10/2008	TEMPORARIA
530461/08	UGARTE CORRILLO, ROSSMERY	21/10/2008	TEMPORARIA
530478/08	PRIETO SANCHEZ, EDUILEANDRO	23/06/2008	TEMPORARIA
530588/08	SALVA ZARATE, PEDRO	23/06/2008	TEMPORARIA
530677/08	BENITEZ RIVAS, BENITO ANASTACIO	28/10/2008	TEMPORARIA
530711/08	SARABIA BAEZ, DERLIS RICARDO	27/10/2008	TEMPORARIA
530722/08	BENITEZ PAREDES, OSVALDO	02/09/2008	PERMANENTE
530749/08	ARENAS CABEZAS, FELIX WILSON	20/06/2008	TEMPORARIA
530769/08	FRAUSTO DOMINGUEZ, KARLA IVONNE	15/08/2008	TRASITORIA
531114/08	OSORIO VERA, OSCAR DARIO	02/09/2008	TEMPORARIA
531131/08	LEZCANO PIRIS, RICARDO	19/05/2008	TEMPORARIA
531134/08	GONZALEZ SAUCEDO, ALBERTO	27/11/2008	TEMPORARIA
531152/08	LLAMACPONCCA ACCOSTUPA, YOVANA	23/06/2008	TEMPORARIA
531320/08	ZORRILLA GUERRERO, JAVIER	02/09/2008	TEMPORARIA
531402/08	RAMIREZ ACOSTA, GERONIMO	02/09/2008	TEMPORARIA
531412/08	ARANCIBIA PEÑAFIEL, ROBERTO	06/08/2008	TEMPORARIA
531518/08	GAUTO CACERES, AVELINO	23/06/2008	TEMPORARIA
531527/08	GONZALES MEZA, PEDRO DANIEL	23/06/2008	TEMPORARIA
531579/08	SALAS GONZALEZ, ROGERS ALEXIS	10/06/2008	TEMPORARIA
531793/08	ARANCIBIA, PAULINA	15/10/2008	TEMPORARIA
531819/08	KAWAI, KARINA KIYOMI	04/06/2008	TEMPORARIA
531829/08	GAYOSO GAMARRA, VICTOR DANIEL	23/06/2008	TEMPORARIA
531872/08	NUÑEZ RAMOA, ROQUE	10/09/2008	TEMPORARIA
532232/08	QUISPE PEREZ, JANETH ROCIO	28/08/2008	TEMPORARIA
532296/08	QUISPE CUISARA, CARLOS	18/06/2008	TEMPORARIA
532332/08	BENITEZ GONZALEZ, LIMPIA CONCEPCION	02/09/2008	TEMPORARIA
532540/08	PAREDES GUTIERREZ, JUSTINIANO	22/08/2008	TEMPORARIA
532592/08	SALGADO BARRETO, RODRIGO ALBERTO	15/07/2008	TEMPORARIA
532593/08	ANDRADE GONZALEZ, EDWIN SAUL	18/07/2008	TEMPORARIA
532653/08	CHOQUE GARCIA, HUGO	23/06/2008	TEMPORARIA
532657/08	ESPINOLA DURE, VICTOR CAYO	27/11/2008	TEMPORARIA
532663/08	SAABEDRA VERA, OSCAR	17/06/2008	TEMPORARIA
532674/08	BENITEZ AYALA, INOCENCIO	28/10/2008	TEMPORARIA
532722/08	QUISPE MAMANI, RICARDO	20/10/2008	TEMPORARIA
532897/08	CABRERA BRIOES, CESAR AUGUSTO	04/06/2008	TEMPORARIA
532981/08	GUAN, JIAMEI	28/11/2008	PERMANENTE
532989/08	IGNACIO VARGAS, JAVIER BENEDICTO	10/09/2008	TEMPORARIA
533011/08	URQUIJO UNZURRUNGAZA, MARTIN	29/05/2008	TRASITORIA
533014/08	ZEBALLOS GIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	02/09/2008	TEMPORARIA
533041/08	SOLIZ BRICHER, PATY MARCELA	17/06/2008	TEMPORARIA
533088/08	MARTINEZ CACERES, EDGARDO ANDRES	23/05/2008	TEMPORARIA
533096/08	PEÑA AUCCATOMA, JULIAN	27/10/2008	TEMPORARIA
533122/08	GONZALEZ, SUSANA	24/11/2008	TEMPORARIA
533203/08	ORTIZ LOPEZ, ARSENIO	02/09/2008	TEMPORARIA
533216/08	RAMOA BAEZ, HECTOR ANIBAL	18/11/2008	TEMPORARIA
533398/08	MENDOZA VIDAURRE, CLAUDIA	25/08/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
533399/08	ZARATE UYUNI, LUS RODRIGO	15/07/2008	TEMPORARIA
533537/08	PINTO LOPEZ, EMILIO	22/08/2008	TEMPORARIA
533578/08	CHOQUE MARIN, LYLIAN	16/07/2008	TEMPORARIA
533580/08	AREVALOS PEREIRA, NELSON GABRIEL	24/11/2008	TEMPORARIA
533583/08	VEIZAGA VIRREIRA, DANIEL	27/07/2008	TEMPORARIA
533587/08	VIDAL RAMIREZ, JUAN CARLOS	27/07/2008	TEMPORARIA
533598/08	FLORES FERNANDEZ, LILIANA	27/07/2008	TEMPORARIA
533699/08	SILVA GONZALEZ, JOSE GREGORIO	11/11/2008	TEMPORARIA
533800/08	BRAIA ARDIZZONE, ROBERTO	18/06/2008	TEMPORARIA
533979/08	FERREIRA CUBA, SERGIO DANIEL	25/08/2008	TEMPORARIA
533990/08	LIN, MUFENG	12/09/2008	TEMPORARIA
534006/08	DAMARIO, SARA	04/06/2008	TRASITORIA
534011/08	ROCA REY, BLAS	04/06/2008	TRASITORIA
534023/08	TITO RIVERA, GERMAN	15/10/2008	TEMPORARIA
534071/08	TOFFOLO ROSSIT, LINO	04/06/2008	TRASITORIA
534077/08	RODRIGUEZ VARGAS, MARIA	15/10/2008	TEMPORARIA
534108/08	SANSON TORRES, SARAH DEL MAR	09/06/2008	TEMPORARIA
534137/08	BONILLA CAZALI, ALEJANDRO	03/06/2008	TEMPORARIA
534142/08	LOPEZ MARTINEZ, MANUEL	26/09/2008	TEMPORARIA
534271/08	VERA BAEZA, EDGAR DANIEL	16/07/2008	TEMPORARIA
534354/08	GELARDO Y GONZALEZ, MANUEL PELAYO	04/06/2008	PERMANENTE
534360/08	VALLEJOS TORRICO, EMETERIO	10/09/2008	TEMPORARIA
534409/08	HUIZA SONCO, EDWIN	02/06/2008	TEMPORARIA
534437/08	DURE, BLANCA BEATRIZ	02/06/2008	TEMPORARIA
534444/08	DE LOS SANTOS RIVEROS, CRISTHIAN RODOLFO	02/06/2008	TEMPORARIA
534453/08	RODRIGUEZ ARCE, PEDRO ARTURO	02/06/2008	TEMPORARIA
534459/08	TRUJILLO SOTO, SAMUEL	02/06/2008	TEMPORARIA
534464/08	DURAN VELA, VICTOR MANUEL	03/06/2008	TEMPORARIA
534545/08	ROUMIEH, SALMA	26/06/2008	PERMANENTE
534546/08	INCA HINOSTROZA, JENNY VANESSA	02/06/2008	TEMPORARIA
534555/08	GAONA GALEANO, EDUARO IGNACIO	02/06/2008	TEMPORARIA
534566/08	ZORRILLA ALVARENGA, ROLANDO DAMIAN	02/06/2008	TEMPORARIA
534570/08	ZORRILLA ALVARENGA, ANDREA PAMELA	02/06/2008	TEMPORARIA
534571/08	HUAYTA QUISPE, VIRGINIA TERESA	02/06/2008	TEMPORARIA
534618/08	VELAZQUEZ CAMARGO, MARCO ANTONIO	02/06/2008	TEMPORARIA
534625/08	QUISPE SERRANO, ALICIA HELEN	03/06/2008	TEMPORARIA
534650/08	QUIROZ LOPEZ, DAVID	02/06/2008	TEMPORARIA
534675/08	CANCINO HENRIQUEZ, MARIA ELIZABETH	02/06/2008	TEMPORARIA
534701/08	RODRIGUEZ JARA, EDUARDO VALENTIN	03/06/2008	PERMANENTE
534722/08	SALINAS NUÑEZ, GUIDO ISRRAEL	03/06/2008	TEMPORARIA
534724/08	AGUDELO BEJARANO, JAVIER MAURICIO	03/06/2008	PERMANENTE
534843/08	ROMAN BONIFACIO, RONAL	16/10/2008	TEMPORARIA
534856/08	RODAS ACOSTA, JUVENCIO	17/09/2008	TEMPORARIA
534877/08	MARCA MAMANI, JOSE LUIS	16/10/2008	TEMPORARIA
534898/08	YARASCA CARLOS, TEODELINA IRENE	03/06/2008	TEMPORARIA
534946/08	RECALDE REINOSO, PATRICIA ELIZABETH	03/06/2008	TEMPORARIA
534959/08	ORELLANA SILES, RIANEDT	03/06/2008	PERMANENTE
534966/08	MAMANI ORELLANA, CELSO	03/06/2008	TEMPORARIA
535030/08	INSFRAN ACOSTA, JULIO CESAR	03/06/2008	TEMPORARIA
535035/08	CAPLIMARIN, ALBINA DE LA CRUZ	03/06/2008	TEMPORARIA
535087/08	ROBLES SARMIENTO, RONBERTO FEDERICO	04/06/2008	TEMPORARIA
535134/08	GONZALEZ, WILDO GABRIEL	04/06/2008	TEMPORARIA
535156/08	CEREZO QUINTANA, PRIMITIVO	04/06/2008	TEMPORARIA
535160/08	VILLANUEVA PANTIGOSO, RITA MARLENY	04/06/2008	TEMPORARIA
535166/08	CAMPOS ALBORNOZ, NATALIA FRANCISCA	06/06/2008	TEMPORARIA
535194/08	PEÑA BERNAL, ANA SOFIA	04/06/2008	TEMPORARIA
535234/08	GAVILAN MARECO, SILVANO	04/06/2008	TEMPORARIA
535254/08	VILLANUEVA PANTIGOZO, ZANDRA VERONICA	04/06/2008	TEMPORARIA
535271/08	MIRABAL RODRIGUEZ, ROSBEL	06/06/2008	TEMPORARIA
535282/08	ALVAREZ DIAZ, OLIDAYSI	06/06/2008	TEMPORARIA
535294/08	ALMEIDA COLMAN, OSCAR ALCIDES	04/06/2008	TEMPORARIA
535303/08	MERELES SALINAS, ZACARIA	04/06/2008	TEMPORARIA
535308/08	COCA MALDONADO, RAMIRO ROBERTO	04/06/2008	TEMPORARIA
535313/08	CASTRO CORREA, LUIS ENRIQUE	04/06/2008	TEMPORARIA
535334/08	ESPINOLA CABALLERO, SEBELIO	04/06/2008	TEMPORARIA
535357/08	MORINIGO AGÜERO, DE LAS NIEVES	04/06/2008	TEMPORARIA
535374/08	SIMBAQUEBA VARGAS, ANGELA CAROLINA	04/06/2008	TEMPORARIA
535380/08	SANABRIA OCTAVO, WILFREDO	04/06/2008	TEMPORARIA
535411/08	SILVA DE ALCANTARA, JUAREZ	04/06/2008	TEMPORARIA
535441/08	ARRIETA GOMEZ, CESAR ALEJANDRO	05/06/2008	TEMPORARIA
535482/08	FIGUEROA CANEO, PAULINA ANDREA	05/06/2008	TEMPORARIA
535489/08	LOPEZHAYA ARELLANO, JOSE LUIS	05/06/2008	TEMPORARIA
535491/08	ESPINOLA GONZALEZ, MARIA NANCI	05/06/2008	TEMPORARIA
535492/08	SOLANO CASTILLO, JORGE	15/10/2008	TEMPORARIA
535499/08	ATAHUICHI POMA, JOSE LUIS	05/06/2008	TEMPORARIA
535512/08	MOREIRA ESCOBAR, BENJAMIN ANDRES	05/06/2008	TEMPORARIA
535537/08	BUSTAMANTE VARGAS, JOSE REINALDO	18/09/2008	TEMPORARIA
535540/08	BARROSO JESUS, MARIA ROSA	06/06/2008	TEMPORARIA
535546/08	VILLCA ESPEJO, FRANCISCO	05/06/2008	TEMPORARIA
535657/08	TENORIO GARCIA, NANCY	22/08/2008	TEMPORARIA
535689/08	ROJAS FALCON, JUAN CARLOS	05/06/2008	TEMPORARIA
535704/08	INCA KOSO, TIMOTEO	05/06/2008	TEMPORARIA
535705/08	DAVALOS, OLGA SULEMA	06/06/2008	TEMPORARIA
535706/08	HUANCA LIMACHI, JUAN CARLOS	20/10/2008	TEMPORARIA
535724/08	PINZON MARTINEZ, NATALIA	25/07/2008	TEMPORARIA
535735/08	PARICAGUA MAMANI, JUAN JAIME	09/10/2008	TEMPORARIA
535748/08	ACEVEDO MAIDANA, CESAR LUIS	17/09/2008	TEMPORARIA
535772/08	HUANCA ANDIA, AMADEO SANTOS	06/06/2008	TEMPORARIA
535792/08	CAYCEDO NEIRA, MARIA NATALIA	06/06/2008	TEMPORARIA
535807/08	VENEGAS CRUZ, JOSE	06/06/2008	TEMPORARIA
535809/08	MARTINEZ AGÜERO, GIOVANNI GABRIEL	06/06/2008	TEMPORARIA
535852/08	VILLAR HIPOLITEUH, SIMON	06/06/2008	TEMPORARIA
535859/08	BRANDAUER, KLAUS MARIA	11/06/2008	TEMPORARIA
535861/08	ARCILA ARIAS, LUIS MARIO	09/06/2008	TEMPORARIA
535879/08	GARNICA AMACHUY, JHONNY	09/10/2008	TEMPORARIA
535889/08	TORRES VACA, ENRIQUE XAVIER	06/06/2008	TEMPORARIA
535896/08	CACERES CORDOVA, ROSA ELENA	06/06/2008	TEMPORARIA
535940/08	LEDESMA, RUBEN DARIO	09/06/2008	TEMPORARIA
535944/08	DE LOS SANTOS PEREZ, AGUSTINA	27/10/2008	TEMPORARIA
535975/08	FLORENTIN GREVE, CLAUDIO ARIEL	06/06/2008	TEMPORARIA
535992/08	MALDONADO GARCIA, CESAR ADELIO	06/06/2008	TEMPORARIA
535997/08	GODOY GONZALEZ, OSCAR DAVID	28/08/2008	TEMPORARIA
536005/08	RICSE MELCHOR, LINA ESTEHER	09/06/2008	TEMPORARIA
536006/08	CARO MURILLO, SOPHIA SOLANGE	12/06/2008	PERMANENTE

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
536017/08	CEPEDA VARGAS, SHEILA KARINA	06/06/2008	TEMPORARIA
536032/08	CHACON MENDOZA, MARCIAL	06/06/2008	TEMPORARIA
536059/08	LOPEZ VAZQUEZ, FLORENCIA	09/06/2008	TEMPORARIA
536091/08	VERA MEDINA, PRUDENCIO	10/06/2008	TEMPORARIA
536142/08	GONZALEZ LEZCANO, ALBA LUCIA	09/06/2008	TEMPORARIA
536151/08	REJALA VALIENTE, JHON FREDY TOMAS	09/06/2008	TEMPORARIA
536174/08	VEIZAGA ROJAS, CESAR	14/08/2008	TEMPORARIA
536175/08	PEÑA ROSADO, MARIBEL	14/08/2008	TEMPORARIA
536186/08	PANOSO CARRASCO, YANNET YULY	14/08/2008	TEMPORARIA
536210/08	TORALEZ, BENITEZ, ELIGIO CESAR	09/06/2008	TEMPORARIA
536245/08	JAIME CHAMBI, GERMAN	15/10/2008	TEMPORARIA
536246/08	JACQUET CUELLAR, ALMA MARIA	09/06/2008	TEMPORARIA
536268/08	CAMPOS FERNANDEZ, MAGDALENA	15/10/2008	TEMPORARIA
536107/08	CHOQUEHUANCA CATARI, ROBERTO FELIX	09/06/2008	TEMPORARIA
536136/08	LOPEZ PUNIN, JORGE RICARDO JUNIOR	09/06/2008	TEMPORARIA
536321/08	HEREDIA MERIDA, JAIME	09/06/2008	TEMPORARIA
536330/08	DELGADO REA, ELENA	21/08/2008	TEMPORARIA
536331/08	BASTO DELGADO, ALEJANDRO ALAN	21/08/2008	TEMPORARIA
536333/08	BASTO DELGADO, ABEL ARIEL	21/08/2008	TEMPORARIA
536339/08	LARA MIÑO, ANGELA PATRICIA	30/06/2008	TEMPORARIA
536345/08	CABEZAS RODRIGUEZ, JHONNY SANDRO	09/06/2008	TEMPORARIA
536352/08	GONZALEZ BENITEZ, MARIA FATIMA	09/06/2008	TEMPORARIA
536353/08	SANABRIA GONZALEZ, JORGE	09/06/2008	TEMPORARIA
536354/08	SANABRIA GONZALEZ, CESAR	09/06/2008	TEMPORARIA
536370/08	DE OLIVEIRA, KENIA	09/06/2008	TEMPORARIA
536378/08	VASQUEZ FERREL, FELIX	10/06/2008	TEMPORARIA
536388/08	AUGSPURG ROSALES Y ROSALES, HANS	10/06/2008	TEMPORARIA
536397/08	VASQUEZ AVELLANEDA, CAMILO	11/06/2008	TEMPORARIA
536399/08	VASQUEZ MOLANO, SANTIAGO	11/06/2008	TEMPORARIA
536402/08	VASQUEZ MOLANO, DANIELA	11/06/2008	TEMPORARIA
536406/08	MOLANO OSPINA, SANDRA MILENA	11/06/2008	TEMPORARIA
536418/08	DELGADILLO JALDIN, VICTORIA	15/10/2008	TEMPORARIA
536447/08	MARTINEZ AVALOS, SILVIA RAQUEL	10/06/2008	PERMANENTE
536458/08	DUARTE CACERES, EVER RAMON	10/06/2008	TEMPORARIA
536480/08	BETANCOURT, SONIA LUISA	10/06/2008	PERMANENTE
536481/08	CARABALLO CARABALLO, CESAR HUMBERTO	10/06/2008	PERMANENTE
536505/08	ANDREWS, FABIAN STEPHEN	23/07/2008	TEMPORARIA
536517/08	VALAONIA VELASCO, GUILLERMO	27/10/2008	TEMPORARIA
536544/08	ESPINOZA ESPINAL, JANN CARLO	10/06/2008	TEMPORARIA
536562/08	ALGARIN ZOTELO, CONSTANCIO	10/06/2008	TEMPORARIA
536577/08	BARBOSA DA SILVA, SEVERINO	10/06/2008	TEMPORARIA
536588/08	NORIEGA FALCON, CERLOS DANIEL VICTOR ROMAN	09/06/2008	TEMPORARIA
536594/08	SANTOS DE SOUSA, CICERO FERNANDO	09/06/2008	TEMPORARIA
536614/08	COSTILLA VASQUEZ, MARCO ANTONIO	09/06/2008	TEMPORARIA
536629/08	GARCILAZO DAZA, MIRIAM	10/06/2008	TEMPORARIA
536631/08	GARCILAZO, MIGUEL ANGEL	10/06/2008	TEMPORARIA
536662/08	CHARCAS ACARAPI, JAIME	27/10/2008	TEMPORARIA
536670/08	DAVALOS RAMIREZ, OVIDIO	10/06/2008	TEMPORARIA
536713/08	GONZALEZ SUAREZ, JORGE RAMON	10/06/2008	TEMPORARIA
536722/08	LINHARES DA SILVA, DANIEL	10/06/2008	TEMPORARIA
536771/08	FIGUEIREDO NETO, ALBERTO	11/06/2008	TEMPORARIA
536780/08	CHOQUE VEDIA, BENANCIO	11/06/2008	TEMPORARIA
536781/08	FUENTES ROCHA, ANGELICA	11/06/2008	TEMPORARIA
536865/08	TARQUI AMARU, SILVIA EUGENIA	11/06/2008	TEMPORARIA
536914/08	ESSEX THOMAS, HOWARD	12/06/2008	PERMANENTE
536918/08	CUELLAR MARTINEZ, REINALDO	11/06/2008	TEMPORARIA
536932/08	SAMANIEGO RIVEROS, EUSTACIO	11/06/2008	TEMPORARIA
536955/08	CARTAMAN VILLALBA, ALEJANDRA BEATRIZ	11/06/2008	TEMPORARIA
536964/08	FLORENTIN CARDOZO, LUZ MABEL	11/06/2008	TEMPORARIA
536994/08	BARBOZA DA SILVA, GENIVAL	17/06/2008	TEMPORARIA
537025/08	CUENCA ACEVEDO, DERLIS ANTONIO	11/06/2008	TEMPORARIA
537049/08	IBARRA RODRIGUEZ, GUSTAVO	15/10/2008	TEMPORARIA
537053/08	JIRRETA LALLANES, JUAN CARLOS	11/06/2008	TEMPORARIA
537083/08	VENIALGO GONZALEZ, ALBERTO	03/09/2008	TEMPORARIA
537097/08	REYES PLASENCIA, SANTOS EDUARDO	11/06/2008	TEMPORARIA
537107/08	VAQUERA RIVERA, EDWIN	11/06/2008	TEMPORARIA
537109/08	GIMENEZ VILLA VERDE, HUGO ARMANDO.	11/06/2008	TEMPORARIA
537170/08	GOITIA RIVEROS, MARGARITA YRENE	12/06/2008	TEMPORARIA
537202/08	LOPEZ CASTRO, HUGO ENRIQUE	12/06/2008	TEMPORARIA
537207/08	REJAS MONTESINOS, ROCIO MARGARITA	12/06/2008	TEMPORARIA
537237/08	GODOY MEDINA, JULIO CESAR	12/06/2008	TEMPORARIA
537290/08	SILVA PINTOS, SANTIAGO	24/10/2008	TEMPORARIA
537317/08	BENEDETTO PEREZ, LORENA ISABEL	04/07/2008	TEMPORARIA
537322/08	CORONEL MOLINAS, CECILIO IGNACIO	12/06/2008	TEMPORARIA
537343/08	MANCHEGO BERNAL, BRENDA YOSELYN	11/06/2008	TEMPORARIA
537347/08	GAETTE MENDOZA, JACINTO	12/06/2008	TEMPORARIA
537378/08	MIRANDA, PABLO	11/06/2008	TEMPORARIA
537384/08	TAPIA GONZALEZ, EDILBERTO	11/06/2008	TEMPORARIA
537402/08	AMARILLA, IGNACIO JOEL	12/06/2008	TEMPORARIA
537451/08	INCARROQUE CCORAHUA, EULALIA	12/06/2008	TEMPORARIA
537517/08	PAREDES JORGELINA	02/07/2008	TEMPORARIA
537531/08	AGUILAR VILLCA, ROSA MARY	07/08/2008	TEMPORARIA
537533/08	MARTINEZ, LUIS ALBERTO	12/06/2008	TEMPORARIA
537538/08	ORTAGA TORRERO, JORGE LUIS	03/10/2008	TEMPORARIA
537541/08	MACHACA AGUILAR, LUIS ORLANDO	19/06/2008	TEMPORARIA
537567/08	MIEREZ GUERE, VERONICA SARAI	12/06/2008	TEMPORARIA
537568/08	MIEREZ GUERE, CARLOS ALBERTO	12/06/2008	TEMPORARIA
537569/08	GUERE GARCIA, SUHEIL SULEIMA	12/06/2008	TEMPORARIA
537584/08	LLAVE MENDOZA, ELIAS	04/08/2008	PERMANENTE
537614/08	VENEGAS PALACIOS, WILFREDO ALEXIS	12/06/2008	TEMPORARIA
537672/08	ANCASI COLQUE, TEODORO	10/10/2008	TEMPORARIA
537689/08	VILACAGUA HUATA, VICTOR	13/06/2008	TEMPORARIA
537690/08	RODRIGUEZ TORRES, LILIANA PILAR	12/06/2008	TEMPORARIA
537694/08	GONZALEZ MEJIA, LUIS CARLOS	12/06/2008	TEMPORARIA
537695/08	CUBA CARDENAS, RUTH JHASMIN	12/06/2008	PERMANENTE
537697/08	FERREIRA ROLON, MARIO BENJAMIN	12/06/2008	TEMPORARIA
537707/08	ESPINOLA GONZALEZ, CARMELO	12/06/2008	TEMPORARIA
537709/08	CARBAJAL AJAYE, NOEL	25/11/2008	TEMPORARIA
537836/08	GONZALEZ GIMENEZ, NELSON	13/06/2008	TEMPORARIA
537872/08	BOGADO GUERERO, MARIA LUCILA	13/06/2008	TEMPORARIA
537893/08	HUAMANI ALDAVE, CARMEN ANTONIA	13/06/2008	TEMPORARIA
537953/08	IGARASHI, WAGNER TEIGI	13/06/2008	TEMPORARIA
537959/08	PANDO GODOY, TOMAS FELICIANO	13/06/2008	TEMPORARIA
537984/08	CONDOR RODRIGUEZ, WILDER WILLIAM	17/06/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
538071/08	GARCIA RIVASPLATA, JULY JAMES	17/06/2008	TEMPORARIA
538094/08	HUARACA CAMACHO, ALEJANDRO LEONEL	13/06/2008	TEMPORARIA
538116/08	CUADRO RODRIGUEZ, DAMIAN EDEGAR	17/10/2008	TEMPORARIA
538132/08	CHAMORRO ORUE, NELSON DAVID	22/10/2008	TEMPORARIA
538143/08	OCHOA ELEJALDE, MIGUEL JESUS	13/06/2008	TEMPORARIA
538150/08	VASQUEZ PRIETO, JOSE	13/06/2008	TEMPORARIA
538159/08	ESPINOZA NOGALES, MARIA ISABEL	17/06/2008	TEMPORARIA
538163/08	CASTRO MIGUELES, ROSANA ISABEL	17/06/2008	TEMPORARIA
538203/08	DE ALMEDIA LIMA, CARLOS TULIO	18/06/2008	TEMPORARIA
538230/08	VELEZ VELEZ, ANGELA MARIA	18/06/2008	TEMPORARIA
538262/08	ARECO DE ARZAMENDIA, EDELMIRA	20/06/2008	TEMPORARIA
538273/08	TORRICO GRAGEDA, NELSON	18/06/2008	TEMPORARIA
538274/08	MAMANI QUEHUE, DANIEL	10/09/2008	TEMPORARIA
538275/08	AREVALOS VARELA, BENIGNA	18/06/2008	TEMPORARIA
538276/08	MAMANI QUEHUE, CARLOS	10/09/2008	TEMPORARIA
538287/08	ARBELAEZ VILLAMARIN, ANDRES FELIPE	18/06/2008	TEMPORARIA
538290/08	ZALAZAR, LUCIO	18/06/2008	TEMPORARIA
538299/08	BESERRA SILVA, EDSON	19/08/2008	TEMPORARIA
538304/08	CHOQUE GUTIERREZ, ROSMARY	01/07/2008	TEMPORARIA
538340/08	MORAIS CONCEICAO, FRANCISCO	18/07/2008	TEMPORARIA
538341/08	FRETES CENTURIO, GILBERTO	21/08/2008	TEMPORARIA
538355/08	PEREZ OROSCO, EDGAR	17/06/2008	TEMPORARIA
538413/08	NOVOA JULIO, LUIS MIGUEL	17/06/2008	TEMPORARIA
538414/08	ARZUAGA BELTRAN, DANYS ELENA	18/06/2008	TEMPORARIA
538451/08	ACUÑA ALVARENGA, JORGE ANIBAL	17/06/2008	TEMPORARIA
538466/08	SOSA, JUAN GABRIEL	17/06/2008	TEMPORARIA
538513/08	SALINAS GAMARRA, JUAN DIEGO	18/06/2008	TEMPORARIA
538547/08	FERNANDEZ INTURIAS, JHONNY	04/11/2008	TEMPORARIA
538560/08	VERA PINO, OMAR FRANCISCO	18/06/2008	TEMPORARIA
538563/08	GODOY, BERNARDO	18/06/2008	TEMPORARIA
538566/08	ESPINOLA, APARICIO	18/06/2008	TEMPORARIA
538583/08	ANTAY QUISPE, JOHN NELSON	18/06/2008	TEMPORARIA
538589/08	IBARRA CONDORI, ELIZABETH	18/06/2008	TEMPORARIA
538590/08	GARCIA GARCIA, MANUEL ARMANDO	18/06/2008	TEMPORARIA
538594/08	LLACSAHUANGA PALACIOS, ALIPIO	19/06/2008	TEMPORARIA
538609/08	MENDEZ GARCIA, IVONNE TERESA	20/06/2008	PERMANENTE
538610/08	SERVIAN OVELAR, NILTON LUIS	19/06/2008	TEMPORARIA
538626/08	HERRERA MIRANDA, KARINA MILAGROS	18/06/2008	TEMPORARIA
538638/08	IDROBO SALAZAR, LUIS EDUARD	19/06/2008	TEMPORARIA
538643/08	TRIVIÑO FONSECA, GERMAN DAVID	19/06/2008	TEMPORARIA
538681/08	WITTONG MONTESDEOCA, JOSE HUGO	04/07/2008	TEMPORARIA
538688/08	URIBE GUERRERO, SEBASTIAN	20/06/2008	TEMPORARIA
538723/08	HERBAS CHOQUE, JEANNETT EUGENIA	18/06/2008	TEMPORARIA
538724/08	YEGROS VILLALBA, IRENE RAQUEL	19/06/2008	TEMPORARIA
538747/08	FORNELA CANTUA, MARIA CONSTANZA	11/11/2008	TEMPORARIA
538748/08	FORNELA CANTUA, IGNACIO JEREMIAS	19/06/2008	TEMPORARIA
538794/08	ORQUIOLA PAIVA, RICARDO	19/06/2008	TEMPORARIA
538801/08	ESTECHE MERELES, BERNARDO	19/06/2008	TEMPORARIA
538807/08	VELASCO CALAHUAYLLA, TERESA	18/06/2008	TEMPORARIA
538819/08	GUTIERREZ MENDEZ, MARCO ANDRES	19/06/2008	TEMPORARIA
538881/08	CACERES AGÜERO, FEDERICO ANTONIO	19/06/2008	TEMPORARIA
538889/08	AYCA POCA, LIDIA	19/06/2008	TEMPORARIA
538891/08	BAEZ FERNANDES, NELSON JAVIER	18/06/2008	TEMPORARIA
538893/08	SAIGUA BARIENTOS, WILBER	16/10/2008	TEMPORARIA
538895/08	JURADO CRIADO, WALTER VLADIMIR	19/06/2008	TEMPORARIA
538946/08	LAZARTE JIMENEZ, CELIA	23/12/2008	TEMPORARIA
538953/08	NOVOA MEDINA, YANINA AIDEE	20/06/2008	TEMPORARIA
538961/08	LEON GONZALEZ, GLADIS	23/06/2008	TEMPORARIA
538978/08	GENEZ SARABIA, EVARISTO	20/06/2008	TEMPORARIA
538982/08	COPARICONA CHAVEZ, LURDES	24/11/2008	TEMPORARIA
539029/08	SURCO COPA, NILO	20/06/2008	TEMPORARIA
539043/08	RAMOS APAZA, MARIA SALOME	23/12/2008	TEMPORARIA
539056/08	TSUKIMOTO, DOUGLAS ALEXANDRE	19/06/2008	PERMANENTE
539057/08	RODRIGUEZ VARGAS, WILLIAM ALFREDO	20/06/2008	TEMPORARIA
539069/08	RAMOS ORELLANA, SARA REMEDIOS	19/06/2008	TEMPORARIA
539083/08	OJEDA GUERRERO, ARSENIO FLORENTIN	20/06/2008	TEMPORARIA
539087/08	PARRAGA, PAMELA	02/07/2008	TEMPORARIA
539089/08	ROJAS CASTILLO, JORGE LUIS	19/06/2008	TEMPORARIA
539092/08	CHOQUE, JUAN MARCELO	20/06/2008	TEMPORARIA
539109/08	PACA MAMANI, JUSTINA	20/06/2008	TEMPORARIA
539114/08	MALDONADO DIAZ ANGEL, JAVIER	04/07/2008	TEMPORARIA
539144/08	AL-KHARUSI, NAJAMA ALI MASOUD	16/09/2008	PERMANENTE
539151/08	VANEGAS VALENCIA, NADIA CAMILA	19/06/2008	TEMPORARIA
539204/08	MONTES ALZATE, NELSON	19/06/2008	TEMPORARIA
539209/08	MARIN CARMONA, JOSE URIEL	19/06/2008	TEMPORARIA
539243/08	SOLIS, MARIA ESTELA DEL ROCIO	23/06/2008	TEMPORARIA
539260/08	RIET DE CASTRO, ALVARO	10/09/2008	TEMPORARIA
539291/08	GUTIERREZ QUISPE, RICHARD	23/06/2008	TEMPORARIA
539392/08	FLORES GUIZADA, MARCO ANTONIO	20/06/2008	TEMPORARIA
539401/08	NUÑEZ FLECHA, OSCAR HUMBERTO	20/06/2008	TEMPORARIA
539409/08	GONZALEZ VEGA, MARIA LIZ	20/06/2008	TEMPORARIA
539436/08	MORALES TORRES, MARIA NATALIA	17/09/2008	TEMPORARIA
539455/08	SARABIA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	23/06/2008	TEMPORARIA
539475/08	VON MALDONADO, CLAUDIA SOFIA	20/06/2008	PERMANENTE
539498/08	SOARES SABBADO, RICARDO	23/06/2008	TEMPORARIA
539501/08	MEDINA MORALES, JOHN ESLI	24/06/2008	TEMPORARIA
539512/08	HUANCA VILLALBA, NICOLAS	23/06/2008	TEMPORARIA
539555/08	MENDIETA FERNANDEZ, VICTOR ABRAHAM	20/06/2008	TEMPORARIA
539623/08	GONZALEZ GALEANO, ANTONIO	24/06/2008	TEMPORARIA
539652/08	FERREIRA, EVER AGUSTIN	24/06/2008	TEMPORARIA
539656/08	VILLAVICENCIO GARCIA, VERONICA YVON	24/06/2008	TEMPORARIA
539682/08	MARTINEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	24/06/2008	TEMPORARIA
539708/08	MAMANI VEGA, CAROLINA ELVIRA	29/10/2008	TEMPORARIA
539732/08	THOM, CHARLES STEPHEN	22/07/2008	TEMPORARIA
539736/08	SUAREZ RAMOS, ALEX PETER	24/06/2008	TEMPORARIA
539747/08	GORDON, CHRISTOPHER JOHN	22/07/2008	TEMPORARIA
539753/08	EDWARDS, CATALINA SOFIA	26/06/2008	PERMANENTE
539785/08	JIMENEZ MARTINEZ, MARIO FERNANDO	24/06/2008	TEMPORARIA
539796/08	HUANQUIRI NINA, JANNETT	24/09/2008	TEMPORARIA
539815/08	VASQUEZ CUCHO, CARLOS ALBERTO	24/06/2008	TEMPORARIA
539849/08	OCAMPOS, LUIS ANTONIO	24/06/2008	TEMPORARIA
539866/08	ZEÑA ECAN, PEDRO	24/06/2008	TEMPORARIA
539897/08	VARGAS ZAPATA, JAIME GUSTAVO	24/06/2008	TEMPORARIA
539928/08	PACO CHALLAPA, OSCAR	11/09/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
539958/08	ALBERTO MAMANI, JUAN PABLO	24/11/2008	TEMPORARIA
539977/08	RODRIGUEZ FLORES, ROGER	25/06/2008	TEMPORARIA
539980/08	QUISPE GUTIERREZ, FREDDY	25/06/2008	TEMPORARIA
539981/08	BLANCO LEDEZMA, JUAN CARLOS	25/06/2008	TEMPORARIA
539998/08	ESPINOZA ARRATIA, PEDRO HIPOLITO	25/06/2008	TEMPORARIA
540008/08	MONTERO REINOSO, DARWIN ELEUTERIO	25/06/2008	TEMPORARIA
540010/08	KWON, HYUKMIN	09/09/2008	TEMPORARIA
540034/08	SACACA QUISPE, ORLANDO	24/11/2008	TEMPORARIA
540060/08	ARRATIA, LUIS ALBERTO	25/06/2008	TEMPORARIA
540066/08	MOSQUERA LONDOÑO, ALEJANDRA	25/06/2008	TEMPORARIA
540075/08	QUINTEROS SALAZAR, ELVIS ADAMO	25/06/2008	TEMPORARIA
540085/08	CASTELLANO TOLOZA, YONATA SEGUNDO	25/06/2008	TEMPORARIA
540090/08	PRIETO GONZALEZ, ROLANDO ANDRES	25/06/2008	TEMPORARIA
540108/08	CHUCA PEREZ, FLORENCIO	15/10/2008	TEMPORARIA
540129/08	UGARTE, MIGUEL GERONIMO	25/06/2008	TEMPORARIA
540153/08	GUTIERREZ GIL, MARIA SILVIA	25/06/2008	TEMPORARIA
540209/08	ESPINOZA BASURTO, RAUL ENRIQUE	26/06/2008	TEMPORARIA
540214/08	SANTOS DA LUZ, ROBERTO	26/06/2008	TEMPORARIA
540216/08	BARRETO PAEZ, CARLOS MIGUEL	26/06/2008	TEMPORARIA
540220/08	DA CRUZ CERQUEIRA, ALEX DELLON	03/07/2008	TEMPORARIA
540229/08	CALLE MAMANI, JENNY	26/06/2008	PERMANENTE
540230/08	ALCONZ CALLE, JASHIEL MADHAI	26/06/2008	PERMANENTE
540231/08	ALCONZ CALLE, LUIS ENRIQUE	26/06/2008	PERMANENTE
540233/08	PETRONILIO DE SOUZA, IVO	26/06/2008	TEMPORARIA
540265/08	OLIVEIRA CEZAR, TEODORO	10/07/2008	TEMPORARIA
540273/08	BOTELHO DA COSTA, JOAO	10/07/2008	TEMPORARIA
540289/08	CARO FLORES, DENIS ALEXANDER	24/11/2008	TEMPORARIA
540290/08	FLORES ZARATE, MARCELINA	24/11/2008	TEMPORARIA
540328/08	BENITEZ GONZALEZ, FATIMA ELIZABETH	26/06/2008	TEMPORARIA
540354/08	RUIZ GOMEZ, DANIEL ARMANDO	26/06/2008	TEMPORARIA
540442/08	SALVADOR RUIZ, GLADIS MONICA	26/06/2008	TEMPORARIA
540445/08	PARDO VASQUEZ, WILLIAMS IVAN	15/10/2008	TEMPORARIA
540450/08	MEDINA CASTELLON, JANNETT	19/08/2008	TEMPORARIA
540461/08	RODAS, DANIELA	27/06/2008	TEMPORARIA
540465/08	AROTINCO PALOMINO, AMPARO ROCIO	26/06/2008	TEMPORARIA
540467/08	JIMENEZ MUÑOZ, DAVID ALEJANDRO	26/06/2008	PERMANENTE
540485/08	SALES MOREIRA, GIVANILDO	03/07/2008	TEMPORARIA
540505/08	SOUSA DA SILVA, ADILIO	03/07/2008	TEMPORARIA
540507/08	PARRA VILCHEZ, DIANA MERCEDES	27/06/2008	TEMPORARIA
540518/08	SAMANIEGO VILLAVERDE, MIGUEL ANGEL	26/06/2008	TEMPORARIA
540521/08	JIMENES CALICHO, JOSE JOAQUIN	26/06/2008	TEMPORARIA
540522/08	TOLEDO CORNEJO, JEANETH GLADYS	26/06/2008	TEMPORARIA
540523/08	JIMENES TOLEDO, SAEL	26/06/2008	TEMPORARIA
540599/08	ROJAS FALCON, CRISTINO	26/06/2008	TEMPORARIA
540674/08	ZERDA CALLIZAYA, ALVARO	27/06/2008	TEMPORARIA
540688/08	YAMPA CORONADO, ELIZABETH	21/08/2008	TEMPORARIA
540722/08	RAMOS AQUIJE, ALDO PAOLO	17/09/2008	TEMPORARIA
540733/08	RODRIGUEZ MIRANDA, OSCAR GUSTAVO	26/06/2008	TEMPORARIA
540826/08	ARUQUIPA, SANTIAGO	15/10/2008	TEMPORARIA
540843/08	RODRIGUES SALES, NAILSON	27/06/2008	TEMPORARIA
540851/08	LOPEZ GOMEZ, PABLO ESTEBAN	30/06/2008	TEMPORARIA
540911/08	CHOQUE OLAÑETA, MARIO LUIS	27/06/2008	TEMPORARIA
540936/08	GOMEZ CUEVAS, SALVADOR	27/06/2008	TEMPORARIA
540955/08	HUANCA YANPARA, GENARO	27/06/2008	TEMPORARIA
540963/08	LOPEZ VALENCIA,CESAR WALTER	27/06/2008	TEMPORARIA
541026/08	TUMA VILLANUEVA, FERNANDO	01/07/2008	TEMPORARIA
541064/08	CHAMBI LAURA, JHOANN HENRRIY	22/08/2008	TEMPORARIA
541066/08	LAURA AIZA, KAREN	22/08/2008	TEMPORARIA
541077/08	VERGARA, MARINA	20/08/2008	TEMPORARIA
541116/08	MOHAMED KHALIL VIANA, SUHAYLA	27/06/2008	TEMPORARIA
541122/08	IQUIAPAZA YUPANQUI, FELIPA PATRICIA	22/10/2008	TEMPORARIA
541132/08	MAMANI YAMPARA, JOSE ANTONIO	27/06/2008	TEMPORARIA
541177/08	ESCUDERO ROJAS, NELSON	15/08/2008	TEMPORARIA
541192/08	MATOS MIQUILENA, ERNESTO ADOLFO	30/06/2008	TEMPORARIA
541215/08	FERRUFINO ARRATIA, WILFRAN	15/08/2008	TEMPORARIA
541216/08	AJHUANCHO GAMON, JOSE MORVAN	30/06/2008	TEMPORARIA
541250/08	PEREZ PEÑA, LAURA STEPHANIE	30/06/2008	TEMPORARIA
541252/08	DO NASCIMIENTO, JOSE ROMAO	30/06/2008	TEMPORARIA
541289/08	HUANCA CALLE, GROVER	30/06/2008	TEMPORARIA
541295/08	DIAS CAMPOS, JEAN	01/07/2008	TEMPORARIA
541296/08	DAVOLI LOPES, JULIANA	01/07/2008	TEMPORARIA
541303/08	DE OLIVEIRA, SERGIO	01/07/2008	TEMPORARIA
541321/08	CORDEIRO CHAGAS DE OLIVEIRA, HEITOR	30/06/2008	PERMANENTE
541335/08	SIALER DAMIAN, DEIBY GERMAN	30/06/2008	PERMANENTE
541346/08	DOMINGUEZ VILLANUEVA, PABLO FELIPE	30/06/2008	TEMPORARIA
541367/08	PAZ GALVARRO, ERIKA ALEJANDRA	30/06/2008	PERMANENTE
541485/08	ORTIGOZA BENTEZ, OSVALDO	01/07/2008	TEMPORARIA
541486/08	VAN GENDEREN, TOMMY	14/07/2008	PERMANENTE
541493/08	SANCHEZ ESPICHAN, JOSE MANUEL	30/06/2008	TEMPORARIA
541494/08	DA ROSA DIAZ, BRIGIDO	30/06/2008	TEMPORARIA
541527/08	ORTIZ, CESAR JAVIER	01/07/2008	TEMPORARIA
541544/08	CRUZ RIVERA, CLAUDIA	10/11/2008	TEMPORARIA
541547/08	PARRA CRUZ, ALISON FABIANA	10/11/2008	TEMPORARIA
541548/08	PARRA CRUZ, SERGIO ALEJANDRO	10/11/2008	TEMPORARIA
541556/08	QUIROZ URIBE, MARIA CLAUDIA	01/07/2008	TEMPORARIA
541571/08	ESTECHE COLMAN EGAR	03/09/2008	TEMPORARIA
541588/08	FRAGOSO DE OLIVEIRA SARMENTO, CHRISTIANO	01/07/2008	TEMPORARIA
541611/08	SCHMAELLER LOCH, LUISA ADRIANI	01/07/2008	TEMPORARIA
541630/08	GOMEZ BENITEZ, WILMA ELISABET	21/08/2008	TEMPORARIA
541641/08	CABAÑA, LILIA	01/07/2008	PERMANENTE
541766/08	ZUÑIGA CONDORI, RONALD	10/07/2008	TEMPORARIA
541781/08	ORTEGA DIAZ, CAMILO ANDRES	30/06/2008	TEMPORARIA
541815/08	MUNERA VILLA, YOIMAR ANDRES	01/07/2008	TEMPORARIA
541843/08	RAMIREZ FLORES, EBER ESTEBAN	01/07/2008	TEMPORARIA
541844/08	BORGES TAMBORINI, JEFERSON	01/07/2008	TEMPORARIA
541851/08	RIVERA ROMERO, ANTONY GEANCARLO	01/07/2008	TEMPORARIA
541931/08	ARANDA ROJAS, NESTOR LIBRADO	02/07/2008	TEMPORARIA
541941/08	KAPAJAÑA CHURA, ADOLFO	10/11/2008	TEMPORARIA
542022/08	QUIROGA ALARCON, FREDDY	01/07/2008	TEMPORARIA
542027/08	VASQUEZ CUCHO, JOSE LUS	01/07/2008	TEMPORARIA
542063/08	VASQUEZ LOPEZ, CLAUDIO	01/07/2008	TEMPORARIA
542064/08	BERMEO AGUILAR, CAMILO ALEJANDRO	18/09/2008	TEMPORARIA
542072/08	MUÑOZ SARMIENTO, DIANA MARCELA	01/07/2008	TEMPORARIA
542076/08	NINA MAMANI, SOLEDAD	01/07/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
542131/08	MEDINA MORAN, ATILIO JAVIER	02/07/2008	TEMPORARIA
542134/08	CRISTALDO CARDOZO, PEDRO	02/07/2008	TEMPORARIA
542166/08	FERRUFINO SANSUSTY, EVA	02/07/2008	TEMPORARIA
542196/08	BALMORI BAEZ, ALICIO	02/07/2008	TEMPORARIA
542206/08	VILCHE ROCA, AGUSTIN	22/10/2008	TEMPORARIA
542215/08	DOS SANTOS, TIAGO QUIRINO	15/07/2008	TEMPORARIA
542219/08	CERON URZUA, CLAUDIO ANDRES	02/07/2008	TEMPORARIA
542286/08	SUSANIVAR VENTURO, YOLANDA	02/07/2008	TEMPORARIA
542289/08	TINTAYA CARRILLO, SANTOS	22/10/2008	TEMPORARIA
542332/08	SILVA GOMZALEZ, RAMON	02/07/2008	TEMPORARIA
542381/08	MOROTTE CARHUANCHO, BERTHA ADELA	02/07/2008	TEMPORARIA
542385/08	FARIÑA RUIZ DIAZ, JUAN CARLOS	02/07/2008	TEMPORARIA
542428/08	MENDOZA BENITEZ, OSCAR RAMON	03/07/2008	TEMPORARIA
542433/08	FIGUEREDO MACHUCA, IDALLINA	01/10/2008	TEMPORARIA
542445/08	RODRIGUEZ BALBUENA, CESAR RAMON	03/07/2008	TEMPORARIA
542465/08	FERNANDEZ ZAMBRANO, DOMINGO ALEXANDER	03/07/2008	TEMPORARIA
542466/08	QUISPE APAZA, ELVIRA LOURDES	03/07/2008	TEMPORARIA
542499/08	VERA ORTIZ, LUIS OMAR	02/10/2008	TEMPORARIA
542528/08	CALDERON MINCHOLA, JOSE LUIS	03/07/2008	TEMPORARIA
542551/08	HERRERA DIAZ, CARLA BAYOLETH	03/07/2008	PERMANENTE
542574/08	CHEVERRAAGUDELO, BLANCA AURORA	03/07/2008	TEMPORARIA
542586/08	PONGO PONGO, GERMAN	03/07/2008	TEMPORARIA
542588/08	NEGRETE MEDINA, JULIO MARVIN	03/07/2008	TEMPORARIA
542600/08	MORA MARIO, MIGUEL ANGEL	03/07/2008	TEMPORARIA
542601/08	GAUTO CORREA, GLADYS ZUNILDA	03/07/2008	TEMPORARIA
542615/08	GAUTO CORREA, MIRTHA ELIZABETH	03/07/2008	TEMPORARIA
542638/08	BAEZ ARAUJO, ANGEL	03/07/2008	TEMPORARIA
542654/08	PEZOA GONZALEZA, JORGE DARIO	03/07/2008	TEMPORARIA
542658/08	GONZALEZ GIMENEZ, JOSE DIOSNEL	26/09/2008	TEMPORARIA
542665/08	CADENA CATARI, YANET LUCY	22/10/2008	TEMPORARIA
542672/08	AGUILAR SANCHEZ, BLAS ANTONIO	03/07/2008	TEMPORARIA
542678/08	CUENCA ROJAS, IVER	03/07/2008	TEMPORARIA
542679/08	MORA GUZMAN, YOMBAIRO	03/07/2008	TEMPORARIA
542687/08	ARRIAZA TORREALBA, GLARIBEL YARITZA	11/08/2008	TEMPORARIA
542688/08	LEDO ARRIAZA, AMTHWUHAN LEAFAR	01/08/2008	TEMPORARIA
542694/08	AJHUACHO ERAZO, HERBER	03/07/2008	TEMPORARIA
542697/08	LOPEZ, FLORA BEATRIZ	03/07/2008	TEMPORARIA
542700/08	ARCE GONZALEZ, RONALDT	11/11/2008	TEMPORARIA
542706/08	RAMIREZ REYES, MIGUEL ANGEL	03/07/2008	TEMPORARIA
542716/08	AYALA RIVEROS, TEODORO	03/07/2008	TEMPORARIA
542717/08	GIMENEZ ARCE, GERMAN	03/07/2008	TEMPORARIA
542721/08	CURO ALCAYAHURI, RUBEN	03/07/2008	TEMPORARIA
542730/08	FLECHA FERNANDEZ, JUAN NOLBERTO	03/07/2008	TEMPORARIA
542738/08	MAZANET DEL AGUILA, JACK HARLEY	03/07/2008	TEMPORARIA
542887/08	CAVALCANTE DE ARAUJO, JOSE RENATO	08/07/2008	TEMPORARIA
542888/08	DA SILVA, JOSE EDNALDO	04/07/2008	TEMPORARIA
542889/08	SEGOVIA PACHECO, AUGUSTO FAVIAN	03/07/2008	TEMPORARIA
542897/08	SEGOVIA FERREIRA, NOELIA JAZMIN	03/07/2008	TEMPORARIA
542904/08	SEGOVIA FERREIRA, ALISSON FIORELLA	03/07/2008	TEMPORARIA
542906/08	MONTENEGRO RODRIGUEZ, CRISTINA	04/07/2008	TEMPORARIA
542908/08	MONDACA SCHUDECK, CHRISTIAN ALEXIS	03/07/2008	TEMPORARIA
542941/08	CHAVES CLEVES, VERONICA	04/07/2008	TEMPORARIA
542952/08	ALVAREZ OSORIO, ALVARO	03/07/2008	TEMPORARIA
542993/08	FACUNDO SUSANIBAR, MIGUEL ANGEL	04/07/2008	TEMPORARIA
543008/08	LIMON GONZALEZ, ALFONSO	04/07/2008	TEMPORARIA
543009/08	BARRIENTOS ZAPATA, CRISTIAN FREDDY	04/07/2008	TEMPORARIA
543024/08	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOHNNY EDWARD	04/07/2008	TEMPORARIA
543029/08	UCIEDA JORDAN, RONALD	03/07/2008	TEMPORARIA
543037/08	COLLANTE CABAÑAS, MARIA ANA	04/07/2008	TEMPORARIA
543064/08	MEZA MAIDANA, ISMAEL	03/07/2008	TEMPORARIA
543076/08	MAYTA TICONA, JUAN CARLOS	28/10/2008	TEMPORARIA
543078/08	VELIZ ROSALES, AMANDA ROSALINDA	04/07/2008	TEMPORARIA
543082/08	ARAUCO VELIZ, MILAGROS MARINA	04/07/2008	TEMPORARIA
543084/08	ARAUCO VELIZ, LUIS GABRIEL	04/07/2008	TEMPORARIA
543085/08	CUTIPA RAMOS, SERGIO	17/10/2008	TEMPORARIA
543086/08	ARAUCO VELIZ, HYAZMIN ARAVELI	04/07/2008	TEMPORARIA
543101/08	CARDOZO TRIAS, FERNANDO SEVERINO	04/07/2008	TEMPORARIA
543108/08	NUÑEZ BENITEZ, AGUSTIN	03/07/2008	TEMPORARIA
543137/08	ANCE BERRIOS, DAVID	04/07/2008	TEMPORARIA
543227/08	MERIDA ZARATE, EVER RAMIRO	04/07/2008	TEMPORARIA
543234/08	GAMARRA CESPEDES, MARISOL ESTHELA	04/07/2008	TEMPORARIA
543244/08	BARRAL ROJAS, PAULINO	04/07/2008	TEMPORARIA
543269/08	URQUHART ZELAYA, JOSE RAUL	04/07/2008	TEMPORARIA
543273/08	MITELBERG, STEPHAN BERKO LOUIS	25/07/2008	TEMPORARIA
543277/08	SAAVEDRA VELIZ, JUSTINA	04/07/2008	TEMPORARIA
543278/08	AMADOR ABREGO, JUAN	04/07/2008	TEMPORARIA
543291/08	ZEBALLOS AMADOR, DENIS CAROLA	04/07/2008	PERMANENTE
543295/08	YUMISACA TUQUINGA, LUIS FAUSTO	04/07/2008	TEMPORARIA
543348/08	TRUJILLO SOTO, WILMAN CLAUDIO	04/07/2008	TEMPORARIA
543351/08	CORONEL GIMENEZ, GREGORIO	04/07/2008	PERMANENTE
543352/08	QUISPE JARA, ISABEL CRISTINA	04/07/2008	TEMPORARIA
543374/08	PALACIOS TRUJILLO, EDIL NILO	04/07/2008	TEMPORARIA
543389/08	CAYOJA TEMO, SAUL	04/07/2008	TEMPORARIA
543390/08	ORTIZ GONZALEZ, JORGE LUIS	04/07/2008	TEMPORARIA
543405/08	LEDESMA LLANOS, MERECEDES JOSEFA	04/07/2008	TEMPORARIA
543450/08	ROBLEDO DAVALOS, SAVADOR	04/07/2008	TEMPORARIA
543458/08	SERRUDO CALDERON, CIPRIANA	04/07/2008	TEMPORARIA
543460/08	DAZA SERRUDO, MARIA ELENA	04/07/2008	TEMPORARIA
543476/08	MENDOZA AVENDAÑO, MARILU GABRIELA	04/07/2008	TEMPORARIA
543503/08	GONZALEZ BENITEZ, ALFONSO	07/07/2008	TEMPORARIA
543537/08	AGUIAR ROJAS, JUAN SIMON	07/07/2008	TEMPORARIA
543547/08	SENA SANTIGO, CARLA JORDANA	04/07/2008	TEMPORARIA
543574/08	CASACHAHUA ANCIETA, RAUL JHONY	04/07/2008	TEMPORARIA
543594/08	RAMIREZ ESTRADA, MARCELA LIZETH	08/07/2008	TEMPORARIA
543627/08	CHIRINOS AGUILAR, RASA AMELIA	04/07/2008	TEMPORARIA
543632/08	OROS ROSADO, ERLINDA	04/07/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
543633/08	VALVERDE OROS, NADIA LOURDES	04/07/2008	TEMPORARIA
543634/08	VALVERDE OROS, KELLY LORENA	04/07/2008	TEMPORARIA
543635/08	VALVERDE OROS, ERWIN ARIEL	04/07/2008	TEMPORARIA
543704/08	ARCASI ALBA, JACQUELINE MARGOT	04/07/2008	TEMPORARIA
543746/08	FRETES FERREIRA, ROSARIO	20/10/2008	TEMPORARIA
543785/08	YANIQUE PATTY, MAXIMO	17/10/2008	TEMPORARIA
543827/08	RAMOS COTRINA, BARTOLOME EUGENIO	07/07/2008	TEMPORARIA
543829/08	BRIZUELA ARCE, ALDO ARIEL	10/07/2008	TEMPORARIA
543835/08	LUCAS FLORES, LEONARDA	08/07/2008	TEMPORARIA
543840/08	MAMANI LAUREL, RAMIRO	08/07/2008	TEMPORARIA
543889/08	ALVAREZ FERNANDEZ, PAOLA SILVA	07/07/2008	TEMPORARIA
543918/08	DIAS, ANDREA CRISTINA	07/07/2008	TEMPORARIA
543920/08	FIGUEREDO SUGASTI, MIGUEL ANGEL	07/07/2008	TEMPORARIA
543946/08	MELGAREJO MARTINEZ, FRANCISCO ARIEL	08/07/2008	TEMPORARIA
543968/08	MENDEZ TORTOSA, SWAMI MIGUEL	08/07/2008	TEMPORARIA
543980/08	CHEN, ZHANGHAI	21/11/2008	PERMANENTE
543992/08	CESPEDES MENDIETA, JUAL ALBERTO	08/07/2008	TEMPORARIA
544002/08	ROSALES URETA, GLORIA MARIA	08/07/2008	TEMPORARIA
544033/08	GAONA SOSA, ENGELBERTO	08/07/2008	TEMPORARIA
544053/08	MARTINEZ TECA, NILDA	08/07/2008	TEMPORARIA
544075/08	AGUIAR RIQUELME, DIEGO ALEXIS	08/07/2008	TEMPORARIA
544079/08	LIMA LIMA, GROVER FREDDY	15/07/2008	TEMPORARIA
544132/08	JEAN CARRASCO, SOFIA	07/08/2008	TEMPORARIA
544136/08	CENTURION, DIANA LUCINA	08/07/2008	TEMPORARIA
544195/08	PAREDES SALVIDAR, SALVADOR	08/07/2008	TEMPORARIA
544262/08	BAEZ BERNAL, CRISTIAN	08/07/2008	TEMPORARIA
542282/08	MARTINES PARADA, ALVARO	08/07/2008	TEMPORARIA
544288/08	SANDOVAL SUNTAXI, PABLO JAVIER	08/07/2008	TEMPORARIA
544324/08	ZAVALA QUINTO, ELVIS	10/07/2008	TEMPORARIA
544335/08	MEJIA ARROYO, GREGORIO MACEDONIO	10/07/2008	TEMPORARIA
544341/08	TORREJON RAVELO, CRESENCION HERMOJENES	08/07/2008	TEMPORARIA
544362/08	DE LA CRUZ MEZA, YOYA	08/07/2008	TEMPORARIA
544366/08	BRIGIDO VELASQUEZ, JOEL EFRAIN	10/07/2008	TEMPORARIA
544377/08	GARAY BENITEZ, OSCAR	10/07/2008	TEMPORARIA
544385/08	CACERES COCA, ADALIT ELMER	27/10/2008	TEMPORARIA
544391/08	ENCINA CHAMBLAT, FRACISCA NATALIA	10/07/2008	TEMPORARIA
544434/08	FRANCO PAEZ, INOCENCIO RAMON	10/07/2008	TEMPORARIA
544451/08	BARP, FELIPE	10/07/2008	TEMPORARIA
544454/08	ALESSI, ELTON	10/07/2008	TEMPORARIA
544505/08	FAJARDO GARTNER, RAFAEL EDUARDO	10/07/2008	TEMPORARIA
544545/08	ALMENDRAS FRANCO, DEYVI	19/09/2008	TEMPORARIA
544533/08	MORALES LLAMPA, ALEJANTRO	11/07/2008	TEMPORARIA
544859/08	PINARGOTE RODRIGUEZ, RICHARD WILFREDO	11/07/2008	TEMPORARIA
544637/08	SANABRIA NUÑEZ, REBERTO OMAR	11/07/2008	TEMPORARIA
544640/08	GRACIA VALDEZ, YRMA	14/07/2008	TEMPORARIA
544641/08	OCAMPOS GARCIA, RICHAR ARIEL	14/07/2008	TEMPORARIA
544642/08	OCAMPOS GARCIA, CESAR IVAN	14/07/2008	TEMPORARIA
544650/08	TESORO MORALES, BOBY NEY	11/07/2008	TEMPORARIA
544660/08	OLMOS MALALA, JOSE MIGUEL	27/10/2008	TEMPORARIA
544685/08	MENDEZ NATUSCH, ANDREA CAROLINA	14/07/2008	TEMPORARIA
544686/08	OROVITZ VILLAR, CYNTHIA LORENA	11/07/2008	TEMPORARIA
544779/08	PENAYO GALEANO, FELICIANO	11/07/2008	TEMPORARIA
544839/08	GONZALEZ ESPINOLA, STELLA MARY	14/07/2008	TEMPORARIA
544841/08	GONZALEZ, JOSE MANUEL	14/07/2008	TEMPORARIA
544866/08	GALEANO FERREIRA, DIEGO ARTURO	11/07/2008	TEMPORARIA
544874/08	CASTILLO FLORES, MARINA	14/07/2008	TEMPORARIA
544875/08	ZELADA CHOQUE, DELIA	20/10/2008	TEMPORARIA
544881/08	FLORES RAMOS, REINALDO	14/07/2008	TEMPORARIA
544884/08	VARGAS LOPEZ, PAOLA ANDREA	11/07/2008	TEMPORARIA
544904/08	FERNANDEZ MELGAREJO, FRANCISCO RAMON	11/07/2008	TEMPORARIA
544948/08	CENTURION VELAZQUEZ, OSVALDO DANIEL	08/10/2008	TEMPORARIA
544953/08	ROJAS GIMENEZ, JOSE LUIS	11/07/2008	TEMPORARIA
545018/08	GONZALEZ FIGUEREDO, SILVERO	11/07/2008	TEMPORARIA
545025/08	ARCE PALLAREZ, PRISCA PIRIS	11/07/2008	TEMPORARIA
545074/08	BENAVIDEZ CORO, MARIBEL	11/07/2008	TEMPORARIA
545104/08	RODRIGUEZ, PASCUAL	14/07/2008	TEMPORARIA
545129/08	DIAZ ARGALUZA, DELIA ELIZABETH	11/07/2008	TEMPORARIA
545141/08	BARROS CORVALAN, DENIS VELASKA	14/07/2008	TEMPORARIA
545142/08	FLORES YUGAR, JAVIER	08/10/2008	TEMPORARIA
545146/08	MENDOZA PEREZ, LISSETTE KATERINE	14/07/2008	TEMPORARIA
545149/08	SAUCEDO ACOSTA, NIMIA AURA	11/07/2008	TEMPORARIA
545155/08	ALAYO BELTRAN, SANTOS DOLORES	11/07/2008	TEMPORARIA
545202/08	MUÑOS SANTIAGO, LILIANA	15/07/2008	TEMPORARIA
545207/08	GASTELU TORRES, CHRISTIAN HELEN	15/07/2008	PERMANENTE
545240/08	HUANCA RONQUILLO, EDDY RICHARD	14/07/2008	TEMPORARIA
545258/08	CHIHUAN CHIRINOS, ROSA CLEIDY	15/07/2008	TEMPORARIA
545284/08	GARCIA DOMINGUEZ, IVAN ROGER	16/07/2008	TEMPORARIA
545285/08	GARCIA GOMEZ, IVANA SAMYRA	16/07/2008	TEMPORARIA
545312/08	CHISACA MORA, WILTON ALONSO	14/07/2008	TEMPORARIA
545313/08	GIMENEZ BOGADA, CRISOLINA	14/07/2008	TEMPORARIA
545330/08	CENTURION GONZALEZ, CARLOS ROGELIO	14/07/2008	TEMPORARIA
545332/08	SOBADJIAN TUSSO, MARIA ALEXANDRA	14/07/2008	TEMPORARIA
545352/08	ROMERO DE RIVEROS, MARY CELSA	14/07/2008	TEMPORARIA
545368/08	POSTMAN, JEROEN JOHANNES JOSEPHUS	16/07/2008	TEMPORARIA
545416/08	MENDEZ MALDONADO, PAUL RICARDO	14/07/2008	TEMPORARIA
545431/08	BAREIRO TORRES, MARCOS JULIAN	15/07/2008	TEMPORARIA
545463/08	VAZQUEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	14/07/2008	TEMPORARIA
545468/08	ANGULO CALIA, ANEL IVETH	15/07/2008	TEMPORARIA
545472/08	RIOS LEON, LAURA JEANETH	15/07/2008	PERMANENTE
542473/08	VICENTE RIOS, JHOSSEP ADRIAN	15/07/2008	PERMANENTE
545474/08	LOPEZ VERA, RODOLFO CRISTALDO	14/07/2008	TEMPORARIA
545490/08	ALAYO BELTRAN, LUIS ALBERTO	15/07/2008	TEMPORARIA
545505/08	VASQUEZ STANDEN, VALENTINA	14/07/2008	TEMPORARIA
545506/08	SEGOVIA LOPEZ, YSACC DEJESUS	15/07/2008	TEMPORARIA
545512/08	TAPIA CORTES, PABLO FRANCISCO	16/07/2008	TEMPORARIA
545557/08	BENITEZ, CRISTIAN PELAGIO	10/09/2008	TEMPORARIA
545566/08	BARRETO DUARTE, ROSA RAQUEL	16/07/2008	TEMPORARIA
545567/08	SALCEDO AREVALOS, JOSE HERMOGENES	16/07/2008	TEMPORARIA
545596/08	GOMEZ SCHINDLER, PAMELA	06/08/2008	TEMPORARIA
545614/08	ALVO MILOSA WLEWITSCH, ROBERTO ALEJANDRO	06/08/2008	PERMANENTE
545633/08	PENAYO RAMIREZ, MABEL	16/07/2008	TEMPORARIA
545649/08	TARQUI TUCO, JOSE DAVID	16/07/2008	TEMPORARIA
545654/08	VILLALBA, ANTONIO	31/07/2008	TEMPORARIA
545690/08	MONTECINOS VALENCIA, KAREN SHIRLEY	16/07/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
545732/08	MARECO, ALICIA	16/07/2008	TEMPORARIA
545733/08	FRANCO MARECO, MIGUEL ALEXIS	16/07/2008	TEMPORARIA
545795/08	FANDIÑA CANCHON, ALEXANDER	16/07/2008	TEMPORARIA
545923/08	OTAZU ARAUJO, MELANIA RAQUEL	15/07/2008	TEMPORARIA
545975/08	KENNEDY SANCHEZ, JONATHAN PRIMO	16/07/2008	TEMPORARIA
546007/08	VILLARROEL ZABALAGA, RONALD	16/07/2008	TEMPORARIA
546041/08	VILLACRIZ FERNANDEZ, MOISES	27/10/2008	TEMPORARIA
546043/08	ZEGARRA SANDOVAL, ANA ALIZABETH	17/07/2008	TEMPORARIA
546047/08	VARGAS GUTIERREZ, JULIO CESAR	16/07/2008	TEMPORARIA
546050/08	CHUCAMANI CHIRI, EDGAR JAVIER	16/07/2008	TEMPORARIA
546130/08	PADILLA DE LA VEGA, DONNY DAVID	20/10/2008	TEMPORARIA
546164/08	CABALLERO DE SANCHEZ, JORGINA	16/07/2008	TEMPORARIA
546170/08	MACHICADO YAVI, PORFIRIO	16/07/2008	TEMPORARIA
546184/08	VENIALGO BENITEZ, GUILLERMINA|	16/07/2008	TEMPORARIA
546200/08	ALFONSO GONZALEZ, JOSE ORLANDO	05/08/2008	TEMPORARIA
546210/08	GIMENEZ SANTACRUZ, MARIA VIRGINIA	18/07/2008	TEMPORARIA
546233/08	MEJIA OSORNO, MARCO ANTONIO	18/07/2008	TEMPORARIA
546284/08	CONDORI MAMANI, JACINTO	17/07/2008	TEMPORARIA
546286/08	CONDORI CHAVEZ, MOISES LINO	17/07/2008	TEMPORARIA
543287/08	CONDORI CHAVEZ, MANFRED	17/07/2008	TEMPORARIA
546357/08	JOLLIFFE, DAVID LEROY	15/08/2008	TEMPORARIA
546362/08	VALENCIA GOMEZ, ALBERTO JOSE	17/07/2008	TEMPORARIA
546368/08	NARVAEZ LOPEZ, CLAUDIO	17/07/2008	TEMPORARIA
546377/08	MENACHO LAIME, CARMEN	17/07/2008	TEMPORARIA
546384/08	SOLANO MOLINA, DELIA	17/07/2008	TEMPORARIA
546434/08	POMA YUJRA, ABEL DIETER	16/07/2008	TEMPORARIA
546457/08	CAMACHO LAIME, CLIDER ADAN	16/07/2008	TEMPORARIA
546485/08	ROMERO BRITOS, OSMAR	16/07/2008	TEMPORARIA
546598/08	AHARONYAN, VERGINE	30/09/2008	TEMPORARIA
546624/08	SANCHEZ GONZALEZ, ADITH JACKELINE	22/07/2008	TEMPORARIA
546637/08	CULQUI GOMEZ, RANULFO	21/07/2008	TEMPORARIA
546643/08	FIGUEROA CALDERON, ALCIDES GERMAN	05/08/2008	TEMPORARIA
546676/08	RAMOS FANNY, MARIELA	21/07/2008	TEMPORARIA
546699/08	GUZMAN CONTRERA, KENIA	14/10/2008	PERMANENTE
546709/08	VILLAGRA BRITE, ROMUELADA	21/07/2008	TEMPORARIA
546718/08	PEREIRA GIMENEZ, PATRICIA JOSEFINA	22/07/2008	TEMPORARIA
546722/08	DEMONTE HENTZSCHLER, VICTOR	21/07/2008	TEMPORARIA
546762/08	MARTINEZ ESPINOSA, CATALINA VALENTINA	21/07/2008	TEMPORARIA
546782/08	CALIZAYA LIMA JUAN	21/07/2008	TEMPORARIA
546786/08	GUZMAN PADILLA, SERGIO ALBERTO	24/07/2008	TEMPORARIA
546910/08	LUCIANO E SILVA, TASSIA	22/10/2008	TEMPORARIA
546913/08	CHAVEZ SANCHEZ, MARCIAL ANTONIO	21/07/2008	TEMPORARIA
546915/08	AGUILAR ARANDA, ALFIRIO	21/07/2008	TEMPORARIA
546930/08	BARLA ZUNINI, GABRIEL	22/10/2008	TEMPORARIA
546936/08	ACUÑA SANTANDER, MIRTA	18/07/2008	TEMPORARIA
546953/08	LARRREA MEDINA, JOEL	18/07/2008	PERMANENTE
546986/08	RIZEK PEREZ, MARIA CORINA	05/08/2008	TEMPORARIA
547031/08	RAMOS SILVA, JIMMY HENRY	29/09/2008	TEMPORARIA
547094/08	BALCAZAR HUANCA, JHASMIRA SOLEDAD	02/10/2008	TEMPORARIA
547118/08	VILLALBA CALIZAYA, SANDRA	29/10/2008	TEMPORARIA
547173/08	FLORES MARTINEZ, MARILYN	22/07/2008	TEMPORARIA
547177/08	COCA NINA, WILSON	22/07/2008	TEMPORARIA
547289/08	VEIZAGA, DAYSI	22/07/2008	TEMPORARIA
547388/08	BAQUERIZO ALVARADO, BRYAN ALFONSO	21/07/2008	TEMPORARIA
547401/08	OBANDO SALAS, NATALIA	04/08/2008	TEMPORARIA
547492/08	OYARZO MATAMALA, CLAUDIA FRACISCA	06/10/2008	PERMANENTE
547494/08	FORNAGUERA OYARZO, KIARA CAMLA	06/10/2008	TEMPORARIA
547532/08	VILLALBA LEDEZMA, RAMON	23/07/2008	TEMPORARIA
547537/08	VALDEZ MARTINEZ, MIKER RICARDO	23/07/2008	TEMPORARIA
547593/08	ANGELES BERNUY, JHAN MERYURYN	23/07/2008	PERMANENTE
547595/08	CACERES MARTINEZ, IGNACIO	23/07/2008	TEMPORARIA
547597/08	CRUZ, ARMANDO JAVIER	23/07/2008	TEMPORARIA
547653/08	SERVIN, MARIO IGNACIO	24/11/2008	TEMPORARIA
547713/08	COHENE MAIDANA, SICINIO JAVIER	23/07/2008	TEMPORARIA
547823/08	LIZARAZU GUZMAN, JUAN CARLOS	23/07/2008	TEMPORARIA
547855/08	MOGOLLON CUEVA, GRACIANO	10/10/2008	TEMPORARIA
547953/08	AMARILLA PENAYO, NELIDA	23/07/2008	TEMPORARIA
547955/08	VALVERDE VASQUEZ, LEYDI MALENA	24/07/2008	TEMPORARIA
547983/08	ESPINOZA KARAJALLO, MIGUEL ANGEL	23/07/2008	TEMPORARIA
547993/08	ORELLANA MIRANDA, DAYNOR HENRRY	24/07/2008	TEMPORARIA
547994/08	CODORI VICENTE, SARAH INES	24/07/2008	TEMPORARIA
548058/08	CALDERON NINA, GENARO	23/07/2008	TEMPORARIA
548156/08	TAPARI MIRANDA, SILVA	21/07/2008	TEMPORARIA
548409/08	CHAMBI ACERO, VICTOR	18/09/2008	TEMPORARIA
548478/08	MAMANI CONDORI, JUAN	17/10/2008	TEMPORARIA
548513/08	GONZALEZ ESPINOLA, JULIO CESAR	29/08/2008	TEMPORARIA
548623/08	LOPEZ ARISPE, WILSON	18/09/2008	TEMPORARIA
548629/08	QUIROGA MIRNA	24/07/2008	TEMPORARIA
548712/08	ORELLANA ARAYA, NATALIA ANDREA	25/07/2008	TEMPORARIA
548800/08	SILVA, HECTOR RAMON	28/07/2008	TEMPORARIA
548860/08	AGUILERA FERREIRA, JORGE ARIEL	28/07/2008	TEMPORARIA
548916/08	QUISPE LECOÑA, JULIAN	29/08/2008	TEMPORARIA
548922/08	SOSA OZORIO, CARLOS ARIEL	26/09/2008	TEMPORARIA
548987/08	PEREIRA DE ARAUJO FILHO, FRANCISCO	29/08/2008	TEMPORARIA
549048/08	GONZALEZ JARA, MIGUEL	28/07/2008	TEMPORARIA
549138/08	GONZALEZ CASTILLO, CARLOS	28/07/2008	TEMPORARIA
549148/08	GALEANO LIENEMANN, ALBERTO	01/10/2008	TEMPORARIA
549240/08	CETRARO SUREDA, AGUSTINA	04/08/2008	TEMPORARIA
549242/08	HERRERA ALVAREZ, EVEIZ	04/08/2008	TEMPORARIA
549270/08	RODRIGUEZ BAEZ, CARLOS CRITHIAN	01/08/2008	TEMPORARIA
549288/08	CALANI QUISPE, ROLAD RICHARD	01/08/2008	TEMPORARIA
549345/08	OSORIO RINCON , DIEGO	31/07/2008	TEMPORARIA
549359/08	SALGUERO MILA, MARITZA ALENA	04/08/2008	TEMPORARIA
549373/08	ZARAZHO CANDIA, JUAN ALBERTO	04/08/2008	TEMPORARIA
549561/08	LESSIO, VALTER	29/07/2008	TEMPORARIA
549618/08	MAMANI MAMANI, ADELAIDA	05/08/2008	TEMPORARIA
549624/08	BUSTAMANTE VARGAS, JOSE WILDER	01/08/2008	TEMPORARIA
549632/08	SALAZAR CASTRO, MARIA ANGELICA	22/09/2008	TEMPORARIA
549633/08	BUSTAMANTE SALAZAR, JHOLIANS	22/09/2008	TEMPORARIA
549634/08	ESCURRA RAMIREZ, MIGUEL	04/08/2008	TEMPORARIA
549659/08	FERNANDEZ PIZZANI, MARIEL SUSANA	01/08/2008	TEMPORARIA
549691/08	MONTOYA LIZONDO, GEOVANA PATRICIA	12/09/2008	TEMPORARIA
549711/08	MORINIGO SAUCEDO, PASCUAL	04/08/2008	TEMPORARIA
549767/08	CHUVI SUBIA, DEISY	04/08/2008	PERMANENTE
549768/08	QUISPE CHUVI, YHASEYDA CRISEL	04/08/2008	PERMANENTE
549805/08	TAGUADA VILLCA, EUCEBIA	17/09/2008	TEMPORARIA
549835/08	SALINAS LOPEZ, PEDRO	17/09/2008	TEMPORARIA
549908/08	PADRO ROJAS, CRISTOBAL	30/07/2008	TEMPORARIA
549952/08	MAMANI AGUILAR ASUNCION	15/08/2008	PERMANENTE
549982/08	DAZZA ANAGUA, JUAN ALBERTO	23/09/2008	TEMPORARIA
550071/08	GARCIA SANCHEZ, HILDEMARO JONATHAN	11/08/2008	TEMPORARIA
550083/08	MARTINEZ SOTELO, ENRIQUE FRANCISCO	01/08/2008	TEMPORARIA
550135/08	MARTINEZ SOTELO, LUCIO SIMON	01/08/2008	TEMPORARIA
550190/08	BELMONTE RIVERO, GUSTAVO ADOLFO	31/07/2008	TEMPORARIA
550241/08	SOSA MEGAREJO, ISMAEL	31/07/2008	TEMPORARIA
550242/08	GUTIERREZ CACERES, YAMILY	31/07/2008	TEMPORARIA
550257/08	PACHECO ANGULO, KARIM JEANETTE	06/08/2008	TEMPORARIA
550258/08	GUZMAN PACHECO, PATRICIA KARINA CAMILA	06/08/2008	TEMPORARIA
550259/08	ROCA YUPAN, VICTORIA ALICIA	05/08/2008	TEMPORARIA
550279/08	LUKSIC JANCO, SHALLIM	24/11/2008	TEMPORARIA
550320/08	PARIHUANCOLLO FLORES, JULIETA	19/09/2008	TEMPORARIA
550344/08	TOLEDO LAZARO, TEOFILA MACARIA	05/08/2008	TEMPORARIA
550350/08	LEZCANO, CARLOS DANIEL	07/08/2008	TEMPORARIA
550444/08	BARTOL VIANA, ANA INES	05/08/2008	TEMPORARIA
550509/08	MARIN CHAVEZ, RUBEN LUIS	04/08/2008	TEMPORARIA
550566/08	SALVATIERRA DOMINGUEZ, HERNAN	05/08/2008	TEMPORARIA
550571/08	VERA ARRIAGA, ANGEL ANTONIO	04/08/2008	TEMPORARIA
550704/08	SILVEIRA COITIÑO, ADRIANA PAOLA	01/08/2008	TEMPORARIA
550705/08	RODRIGUEZ HERNANDEZ, VANESSA IVONE	29/09/2008	TEMPORARIA
550710/08	AMAYA CHAVEZ, JUDITH JOSEFINA	04/08/2008	PERMANENTE
550733/08	TICONS LOPEZ, EDWIN	06/08/2008	TEMPORARIA
550797/08	MUÑOZ STAEDING, CRISTINA SELIKA	06/08/2008	TEMPORARIA
550842/08	DELGADO ACEVEDO, JOSEPH MAURICIO	06/08/2008	TEMPORARIA
550969/08	VELAZQUEZ TORRICO, GABY	16/09/2008	TEMPORARIA
550976/08	CLAROS VELASQUEZ, KATERINE LORENA	16/09/2008	TEMPORARIA
551015/08	GONZALEZ GONZALEZ, DIOSNEL	27/10/2008	TEMPORARIA
551037/08	BELTRA RODRIGUEZ, LUISA	06/08/2008	TEMPORARIA
551054/08	OSA SEÑA, ADOLFO	06/08/2008	TEMPORARIA
551128/08	APAZA JORGE, LUZ MARIA	01/10/2008	TEMPORARIA
551145/08	QUESO QUEZO, ASUNTA	08/10/2008	TEMPORARIA
551152/08	SEGUNDO DEMETRIO, GUADALUPE	29/09/2008	TEMPORARIA
551154/08	MENDEZ SEGUNDO, NAZARETQ	29/09/2008	TEMPORARIA
551169/08	REYES, ELIZABETH	04/08/2008	TEMPORARIA
551175/08	REYES MIGUEL	30/09/2008	TEMPORARIA
551262/08	GONZALEZ, MODESTO	11/09/2008	TEMPORARIA
551319/08	ARAYA VELIS, MARTINA IGNACIA	26/09/2008	TEMPORARIA
551321/08	VELIS CABELLO, YOLANDA DE LAS MERDCEDES	26/09/2008	TEMPORARIA
551322/08	ARAYA ROJAS, CLAUDIA EDUARDO	05/08/2008	TEMPORARIA
551431/08	BENITEZ, JORGE NICOLAS	26/09/2008	TEMPORARIA
551528/08	NUÑEZ SOLIZ, SANDRA	30/09/2008	TEMPORARIA
551533/08	ROMERO ALEN, BLACA ESTHER	18/09/2008	TEMPORARIA
551537/08	COPA DURAN, CRISPIN	06/08/2008	TEMPORARIA
551558/08	CABALLERO VERON, CRISTHIAN ISIDRO	06/08/2008	TEMPORARIA
551570/08	MARTINEZ BENITEZ, FRACISCO ARIEL	16/09/2008	TEMPORARIA
551572/08	ACOSTA GAUTO, ADOLFINO RAMON	06/08/2008	TEMPORARIA
551582/08	LOZADA CORTES, GUSTAVO ANDRES	06/08/2008	TEMPORARIA
551593/08	PRIETO MARTINEZ, GEDI EVER	11/08/2008	TEMPORARIA
551595/08	ARGUELLO, APOLONIO	06/08/2008	TEMPORARIA
551800/08	QUISBERTQUIPE, BETTY GLADIZ	27/10/2008	TEMPORARIA
551847/08	ACOSTA FLORENTIN, MIGUEL ANGEL	13/11/2008	TEMPORARIA
551880/08	HUANACO CRUZ, CORINA	15/10/2008	TEMPORARIA
551881/08	TABOADA ROJAS, AIDA LUZ	11/08/2008	TEMPORARIA
551891/08	MIRANDA RIOFRIO, OMAR FERNANDO	11/08/2008	TEMPORARIA
551908/08	WARTHON AGUILAR, ROLANDO	07/08/2008	TEMPORARIA
552922/08	JUCHANI CRUZ, YURI ANDRES	13/11/2008	TEMPORARIA
551995/08	CSLLISAYA QUISPE, RICARDO	13/11/2008	TEMPORARIA
552036/08	PALACIO ROMAN, MIGUEL ANGEL	26/09/2008	TEMPORARIA
552043/08	HINOJOSA CONDORI, DELIA	13/11/2008	TEMPORARIA
552101/08	COLMAN FRANCO, BLNCA TERESA	24/11/2008	TEMPORARIA
552150/08	CUENCA, ROLANDO MIGUEL	07/08/2008	TEMPORARIA
552169/08	VELAZQUEZ SOLER, HUGO LEONGIO	07/08/2008	TEMPORARIA
552355/08	GODOY GONZALEZ,OSVALDO JAVIER	11/09/2008	TEMPORARIA
552370/08	CHAMBI RUFINO, CELEDONIO	13/08/2008	TEMPORARIA
552377/08	LOZANO ORTIZ, NORMA LUZ	08/08/2008	TEMPORARIA
552399/08	NOGUERA VELAZQUEZ, JULIO	12/09/2008	TEMPORARIA
552404/08	ROMERO, GLORIA BEATRIZ	13/08/2008	TEMPORARIA
552413/08	FERNANDEZ SOARES, GENUINA	13/08/2008	TEMPORARIA
552431/08	MOGOLLON VILLANUEVA, NEPTALI	08/08/2008	TEMPORARIA
552484/08	TRINIDAD AYALA, MARIA DELICIA	08/08/2008	TEMPORARIA
555580/08	LOPEZ PADILLA, FRACISCA	26/09/2008	TEMPORARIA
552591/08	HUALLPARA AQUINO, RENE ALEJANDRO	08/08/2008	TEMPORARIA
552592/08	HUALLPA QUISPE, ADELAIDA	08/08/2008	TEMPORARIA
552593/08	HUALLPARA HUALLPA, JAFET	08/08/2008	TEMPORARIA
552596/08	MAMANI ESCALERA, EDVER	22/09/2008	TEMPORARIA
552656/08	MEDINA, HUGO ALBERTO	08/08/2008	TEMPORARIA
550660/08	ROJAS JAIME, VILMA	11/08/2008	TEMPORARIA
552677/08	CURBELO URDANGARAY, ALVARO MARCELO	03/09/2008	TEMPORARIA
552695/08	ZUÑIGA RIOS, FREDDY	14/08/2008	TEMPORARIA
552764/08	ORIHUELA PARI, HEVER JULIO	21/08/2008	TEMPORARIA
552769/08	PAEZ IBARROLA, PAOLA NATALIA	14/08/2008	TEMPORARIA
552794/08	PUERTA GAVIRIA, GLORIA ELENA	12/08/2008	TEMPORARIA
552816/08	GONZALEZ MENDOZA, OLGA LILIANA	11/08/2008	TEMPORARIA
552820/08	PANIAGUA RIVAS, MIGUEL ANGEL	11/08/2008	TEMPORARIA
552834/08	SANCHEZ CHAVEZ, MARIA SANTOS	11/09/2008	TEMPORARIA
552836/08	FLORES CARLOS, MARILU	11/08/2008	TEMPORARIA
552867/08	LEDEZMA BENITEZ, VILMA	11/08/2008	TEMPORARIA
552878/08	VILLAR DE ESPINOLA, BASILICA	11/08/2008	TEMPORARIA
552898/08	HIGUERA MONROY, JUAN MARTIN	21/08/2008	TEMPORARIA
552918/08	GARCIA CASTILLO, GENNY	18/09/2008	PERMANENTE
553014/08	ASCURRA ARISTIQUI,MARIA ELENA	11/08/2008	TEMPORARIA
553032/08	ROTELA BENITEZ, MARCIAL	11/08/2008	TEMPORARIA
553045/08	ADUVIRI CALLISAYA, DELIA	11/08/2008	TEMPORARIA
553057/08	LORA LOPEZ, JUAN CARLOS	11/08/2008	TEMPORARIA
553061/08	ESPINOLA ESPINOLA, WILFRIDO	14/08/2008	TEMPORARIA
553092/08	VERA SALINAS, BLANCA ELIZABETH	13/08/2008	TEMPORARIA
553096/08	FERNANDEZ MEDINA, CESAR	22/09/2008	TEMPORARIA
553156/08	TRUJILLO ALVARO, GONZALEZ ANDRES	15/08/2008	TEMPORARIA
553172/08	ALBA YAPURA, ESTEBAN	19/09/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
553175/08	DUARTE AVALOS, MIGUEL ANGEL	14/08/2008	TEMPORARIA
553187/08	YAPURA ZARATE, ROSENDO	21/08/2008	TEMPORARIA
553309/08	VALLEJO BOGADO, DIONICIO	12/08/2008	TEMPORARIA
553315/08	MAMANI MORALES, ANTONIA	12/08/2008	TEMPORARIA
553319/08	DELGADILLO LANDIVAR, JUAN ANTONIO	19/09/2008	TEMPORARIA
553320/08	ROMAN MEDINA, SHEYLA BRIGITTE	26/09/2008	TEMPORARIA
553330/08	BOLAÑOS FLORES, JUAN IGNACIO	12/08/2008	TEMPORARIA
553423/08	QUISPE VASQUEZ, FREDY PERCY	12/08/2008	TEMPORARIA
553444/08	CARDOZO BENITEZ, FREDY WILFREDO	22/09/2008	TEMPORARIA
553453/08	CASTRO HERRERA, MIGUEL ANGEL	11/09/2008	TEMPORARIA
553454/08	CHAVEZ SANTACRUZ, EUGENIA	12/08/2008	TEMPORARIA
553500/08	ADORNO TROCHE, MARCO RUBEN	12/08/2008	TEMPORARIA
553527/08	RIVES MOREL, DIEGO SEBASTIAN	12/08/2008	TEMPORARIA
553535/08	ORTIZ, ANDRES	12/08/2008	TEMPORARIA
553536/08	RIOS VASQUEZ, RODOLFO	23/09/2008	TEMPORARIA
553549/08	AVALOS GONZALEZ, OSCAR VICENTE	22/08/2008	TEMPORARIA
553627/08	RODRIGUEZ, PATRICIA	16/09/2008	TEMPORARIA
553636/08	GIMENEZ, YONI MANUEL	15/08/2008	TEMPORARIA
553698/08	SAMUDIO ACUÑA, JOSE TOMAS	22/09/2008	TEMPORARIA
553738/08	LOPEZ BALTAZAR, JUANITA	23/09/2008	PERMANENTE
553795/08	ACHACATA CASAHUAYLLA, DONICIANO	26/11/2008	TEMPORARIA
553861/08	ROBERTO DUSSAN, CARLOS ANDRES	11/09/2008	TEMPORARIA
553876/08	COPA ROCHA, DAVID	13/08/2008	TEMPORARIA
553951/08	CHAVEZ ARAUJO, BERNARDO	22/09/2008	TEMPORARIA
553969/08	DOMINGUEZ FRETES, LUIS GILBERTO	15/08/2008	TEMPORARIA
554045/08	MAMANI MAMANI, ANDRES	29/09/2008	TEMPORARIA
554050/08	CANCADO SOARES, GLENIO	15/08/2008	TEMPORARIA
554067/08	DELGADO, OLGA	19/08/2008	TEMPORARIA
554086/08	QUINTEROS GARCIA, TRIFONIA	22/09/2008	TEMPORARIA
554105/08	SILVA SANCHEZ, HUMBERTO RAMON	19/08/2008	TEMPORARIA
554106/08	SOSA ORTEGA, JORGE LUIS	21/08/2008	TEMPORARIA
554113/08	LEITAO TEIXEIRA, HAIDE CAROLINE	26/11/2008	TEMPORARIA
554114/08	PACHECO CHAMUN, PEDRO HENRIQUE	15/08/2008	TEMPORARIA
554126/08	LEZME SANABRIA, HERNAN	15/08/2008	TEMPORARIA
554128/08	GODOY CABALLERO, ENRIQUE FABIAN	29/09/2008	TEMPORARIA
554134/08	CONDORI RAMOS, ELIZARDO GUSTAVO	15/08/2008	TEMPORARIA
554172/08	MALDONADO SOSA, ELVA BEATRIZ	08/10/2008	TEMPORARIA
554197/08	PORTILLO CARDOZO, APOLINARIA	14/08/2008	PERMANENTE
554214/08	GARCIA ZAPATA, JORGE ARTURO	04/09/2008	TEMPORARIA
554312/08	CHANGAÑA, SANTA LEONOR	19/08/2008	TEMPORARIA
554314/08	MICHAGA CABRERA, BEATRIZ	17/09/2008	TEMPORARIA
554361/08	NAVARRO MARTINEZ, NIMIO	28/08/2008	TEMPORARIA
554379/08	SARABIA BENITEZ, MARIA OLGA	24/11/2008	PERMANENTE
554425/08	DURAN VENTURA, VLADIMIR KINOS	03/09/2008	TEMPORARIA
554438/08	DE ALMEIDA GASPARINI, RODRIGO	16/09/2008	TEMPORARIA
554467/08	LA ROSA PAREDES, JOHN DAVID	21/08/2008	PERMANENTE
554486/08	COIMBRA SOKOLOWSKI, GHILHERME	21/08/2008	TEMPORARIA
554490/08	GONZALEZ FERNANDEZ, CELSO	29/08/2008	TEMPORARIA
554517/08	VERA FRANCO, EDGARDO JOSE	15/08/2008	TEMPORARIA
554545/08	ACOSTA AIZMAN, JONATHAN	29/08/2008	TEMPORARIA
554618/08	CORONEL ESQUIVEL, ANTONINA	23/10/2008	TEMPORARIA
554625/08	FILGUEIRA ESCALANTE, PATRICIA CONCEPCION	01/10/2008	TEMPORARIA
554716/08	MAMANI VALERO, MARIO SANTOS	19/11/2008	TEMPORARIA
554737/08	LIMON CUEVAS, MABEL	25/11/2008	TEMPORARIA
554753/08	MENDOZA VEGA, MARIA LORENA	15/12/2008	TEMPORARIA
554759/08	GONZALEZ CABALLERO, LILIAN TERESA	19/11/2008	TEMPORARIA
554778/08	GONZALEZ ANGULO, CARLOS ENRIQUE	20/08/2008	TEMPORARIA
554792/08	VARGAS, MIGDONIO	22/08/2008	TEMPORARIA
554822/08	VALENZUELA CASAFRANCA, GINA MARIA	19/08/2008	PERMANENTE
554839/08	RODRIGUES DE LUCCA, RENATO	19/08/2008	TEMPORARIA
554884/08	RIVALDI RIVALDI, YESSICA ADRIANA	19/08/2008	TEMPORARIA
554894/08	SOSA RAMIREZ, LIDUVINA	19/08/2008	TEMPORARIA
554897/08	SALAZAR GARCIA, CLEOFE	19/08/2008	TEMPORARIA
554910/08	AQUINO FERREIRA, ARSENIO ISMAEL	19/08/2008	PERMANENTE
554912/08	ROQUE TORRES, ROSARIO NOEMI	19/08/2008	TEMPORARIA
554920/08	LEDEZMA TRIGO, RAUL	27/10/2008	TEMPORARIA
555046/08	HERNANDEZ CARRERA, DIEGO AGUSTIN	23/10/2008	TEMPORARIA
555061/08	GOMEZ BENITEZ, AGUSTINA NOEMI	27/10/2008	TEMPORARIA
555111/08	PEREIRA RESQUIN, ANTOLIANO	22/08/2008	TEMPORARIA
555124/08	VALDEZ LOPEZ, MANUEL DAVID	25/11/2008	TEMPORARIA
555135/08	ARCE, JULIO DANIEL	08/10/2008	TEMPORARIA
555200/08	AGÜERO NUÑEZ, WILLIAM	05/11/2008	TEMPORARIA
555234/08	AYALA VALDEZ, DANIEL	24/11/2008	TEMPORARIA
555287/08	COSSIO RODRIGUEZ, LENAR SAUL	21/08/2008	TEMPORARIA
555288/08	COSSIO RODRIGUEZ, JOEL	21/08/2008	TEMPORARIA
555289/08	COSSIO RODRIGUEZ, DANY NOEL	21/08/2008	TEMPORARIA
555291/08	RODRIGUEZ ORIHUELA, ROSEL ELIANA	21/08/2008	TEMPORARIA
555303/08	RENGIFO BELTRAN, JULIAN DAVID	12/09/2008	TEMPORARIA
555321/08	CARRIEL AVILES, JOSE HUMBERTO	20/08/2008	TEMPORARIA
555343/08	SANCHEZ ILLANES, NELLY	18/11/2008	TEMPORARIA
555348/08	PAVA LOPEZ, ELIZABETH	08/10/2008	TEMPORARIA
555412/08	ZAYAS FLEITAS, CLAUDIA	27/10/2008	TEMPORARIA
555459/08	ALANOCA HUANCA, FROILAN	28/08/2008	PERMANENTE
555506/08	HUAMANI LLAMOCA, LUISA TOMASA	24/10/2008	TEMPORARIA
555512/08	BOBADILLA RIOS, VICENTE ANDRES	22/08/2008	TEMPORARIA
555517/08	VIDAURRE FERREIRA, JUAN RODOLFO	29/08/2008	TEMPORARIA
555518/08	COPA DURAN, LORENZA	29/08/2008	TEMPORARIA
555528/08	HERMOSA BARRIOS, ANA SOLEDAD	27/08/2008	TEMPORARIA
555549/08	RIVEROS HINOSTROZA, SUSY	25/11/2008	TEMPORARIA
555628/08	YOPLAC VARGAS, SUZANN SOLEDAD	27/08/2008	TEMPORARIA
555629/08	VILLCA CACERES, CELIA MELANIA	24/11/2008	PERMANENTE
555631/08	MAMANI VILLCA, MADAI BELEN	24/11/2008	PERMANENTE
555642/08	ALARCON QUENALLATA, CLAUDIA MARLENE	18/11/2008	TEMPORARIA
555649/08	VACA ZAMBRANA, ERNESTO	24/11/2008	TEMPORARIA
555657/08	PAZ GUZMAN, LESLY LEILA	24/11/2008	TEMPORARIA
555668/08	BELLIDO MUNGIA, MIGUEL FRANCISCO	21/08/2008	TEMPORARIA
555677/08	PEDRAZA CHAVEZ, RICARDO	21/08/2008	TEMPORARIA
555694/08	COSSE REYES, LEONARDO FELIPE	21/08/2008	TEMPORARIA
555699/08	RIVAS ROJAS, RICARDO	25/09/2008	TEMPORARIA
555706/08	SOSA MORINIGO, FELIPE SANTIAGO	03/09/2008	TEMPORARIA
555764/08	CHOQUE QUISPE, JEANNETH ERICKA	19/09/2008	TEMPORARIA
555775/08	SALVADOR CORCHADO, GREGORIO	13/11/2008	TEMPORARIA
555792/08	GONZALEZ MUÑEZ, VICTORIA ELSA	27/08/2008	TEMPORARIA
555817/08	ROMAN ROMAN, MAXIMO	03/09/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
555842/08	HUAPAYA CHINCHAY, MAURICIO IVAN	03/09/2008	PERMANENTE
555843/08	NAVEDA CAYLLAHUI, GIOVANNA ROXANA	26/08/2008	PERMANENTE
555850/08	MONTIEL CABRERA, LEONARDO	25/11/2008	TEMPORARIA
555873/08	CLAURE, MARY CRUZ	25/08/2008	TEMPORARIA
555894/08	BRAVO FERNANDES, MARCELINO	05/11/2008	TEMPORARIA
555944/08	MESONES CRUZ, CLARA YOLANDA	03/11/2008	PERMANENTE
555950/08	DEL CASTILLO MESONES, RUSBEL ROLDAN	03/09/2008	PERMANENTE
555951/08	GONZALES MESONES, FRANCHESCA MILEN	03/09/2008	PERMANENTE
555953/08	GONZALES MESONES, ANDREA CELESTE	03/09/2008	PERMANENTE
555958/08	CAMPOS CAMPOS, OSCAR	02/09/2008	TEMPORARIA
556018/08	SANABRIA RECALDE, VICTOR ISMAEL	21/08/2008	TEMPORARIA
556035/08	MARTINEZ SAMANIEGO, GERARDO RAMON	02/09/2008	TEMPORARIA
556048/08	LOPEZ, JOSE CARLOS	02/09/2008	TEMPORARIA
556060/08	AGUILAR FLORES, TEODORO	24/11/2008	TEMPORARIA
556069/08	FLORES BARRIOS, NILDA GRACIELA	26/08/2008	TEMPORARIA
556072/08	SEGURA FERNANDEZ, ALEXANDRA GABRIELA	02/09/2008	TEMPORARIA
556099/08	ESPICHAN CHIROQUE, MARIA	24/10/2008	TEMPORARIA
556124/08	MAMANI SAAVEDRA, YOLA	26/08/2008	TEMPORARIA
556136/08	LAURA MAMANI, RUFINA	29/09/2008	TEMPORARIA
556142/08	ARIAS GALLO, FELIPE	15/09/2008	TEMPORARIA
556162/08	POZO CASTRO, ALEXANDER	23/10/2008	PERMANENTE
556169/08	GORENA ESTEVES, KATHERINE ZETHMARA	26/08/2008	PERMANENTE
556172/08	CACERES MAMANI, JUAN CARLOS	26/08/2008	TEMPORARIA
556226/08	ENDARA BURBANO, MONICA PAOLA	27/08/2008	TEMPORARIA
556307/08	CAMPOS CORTES, NICOLAS	01/10/2008	TEMPORARIA
556332/08	GRANADOS FUQUENE, GIOVANNY ALEXANDER	01/10/2008	TEMPORARIA
556384/08	HUANCA LIMA, FREDDY	10/11/2008	TEMPORARIA
556410/08	GIMENEZ, LILIANA ELIZABETH	10/11/2008	PERMANENTE
556418/08	NUÑEZ MERCADO, SESARIO	04/11/2008	TEMPORARIA
556454/08	SANCHEZ ARUQUIPA, TITO RODRIGO	26/08/2008	TEMPORARIA
556480/08	ANDRADE FRANCO, ISABELLA SOFIA	26/08/2008	TEMPORARIA
556482/08	PEREZ ALEJO, MIRTHA	10/11/2008	TEMPORARIA
556569/08	CUETO GUALASUA, JOSE CARLOS	24/11/2008	TEMPORARIA
556608/08	GARCETE ARMOA, MARIA SOLEDAD	05/09/2008	TEMPORARIA
556612/08	GONZALEZ ROJAS, DIEGO FERNANDO	02/10/2008	TEMPORARIA
556616/08	GALEANO ALMADA, RICARDO	05/09/2008	TEMPORARIA
556640/08	ZAPATA CANCINO, WILLIAM ALBERTO	23/09/2008	TEMPORARIA
556653/08	CRUZ COLQUE, ABDON	12/09/2008	PERMANENTE
556677/08	PORTILLA RAMOS, CAROL PAMELA	23/09/2008	TEMPORARIA
556697/08	CASTILLO MONTEZA, ROBIN	03/09/2008	TEMPORARIA
556747/08	RAMIREZ MARTINEZ, CELIA	21/10/2008	PERMANENTE
556764/08	ALVARIZA NUÑEZ, RODRIGO DANIEL	03/09/2008	TEMPORARIA
556779/08	VARGAS NEYRA, JULIA EDITH	03/09/2008	TEMPORARIA
556817/08	BAEZ MACIEL, GEREMIAS	27/08/2008	TEMPORARIA
556825/08	MONROY GASCA, DENNIS CATHERIN	11/09/2008	TEMPORARIA
556849/08	BENITEZ ESTELA, FIDEL	28/08/2008	TEMPORARIA
556852/08	GARCETE PAVON, BRAULIO	05/09/25008	TEMPORARIA
556853/08	FLORES PUIPULIVIA, MILNER ULISES	28/08/2008	TEMPORARIA
556862/08	FERRECCIO BUGUEÑO, FRANCO	28/08/2008	TEMPORARIA
556897/08	MEJIA ROLDAN, JAIRO	16/09/2008	TEMPORARIA
556903/08	YARANGA PERALES, JEYSHON	12/09/2008	PERMANENTE
556957/08	MALDONADO MARAZ, RONALD	27/08/2008	TEMPORARIA
556968/08	SOLIZ PINTO, DAVID	24/11/2008	TEMPORARIA
556984/08	ICUMINA APAC, LUCIO ADOLFO	27/08/2008	TEMPORARIA
556997/08	ORTIZ ALDANA, LILIAN RAMONA	09/10/2008	TEMPORARIA
557066/08	ALCARAZ, JUAN ALFREDO	05/09/2008	TEMPORARIA
557068/08	CABERO BENZA, FIORELLA	04/09/2008	TEMPORARIA
557128/08	PAREDES OSORIO, MARCELA FAUSTINA	05/09/2008	PERMANENTE
557139/08	CUBIDES CORRALES, ANA MARIA	17/09/2008	TEMPORARIA
557180/08	GOMEZ CASTILLO, ZUNILDA MABEL	27/08/2008	TEMPORARIA
557188/08	ORELLANA, JESUS REYNALDO	24/11/2008	PERMANENTE
557193/08	ZAPATA REYES, MERCEDES RAQUEL	05/09/2008	TEMPORARIA
557232/08	VELAZQUEZ MACIEL, MARIA FELICIANA	10/09/2008	TEMPORARIA
557233/08	VEZALQUEZ MACIEL, TAMARA NOEMI	10/09/2008	TEMPORARIA
557235/08	VELAZQUEZ MACIEL, LIZ MARICEL	10/09/2008	TEMPORARIA
557268/08	RUIZ DIAZ AGUAYO, PEDRO IGNACIO	05/09/2008	TEMPORARIA
557301/08	JALDIN MACIAS, NICOLAS	05/09/2008	TEMPORARIA
557302/08	VARELA ROJAS, ANTONIO	15/09/2008	TEMPORARIA
557341/08	ROMERO HUALCA, DIANA ELIZABETH	05/09/2008	TEMPORARIA
557366/08	CANIZA COLMAN, RAMONA ISABEL	04/09/2008	TEMPORARIA
557468/08	PATIÑO MARTINEZ, ISIDRO	30/10/2008	TEMPORARIA
557496/08	CASTRO SOSA, RICHARD LEONARDO	24/09/2008	TEMPORARIA
557519/08	KUNZLE ELIZECHE, VICTOR FERNANDO	24/09/2008	TEMPORARIA
557533/08	LOPEZ GALVAN, JUAN FRANCISCO	30/10/2008	TEMPORARIA
557541/08	ALBAREZ, PABLO	04/09/2008	TEMPORARIA
557547/08	ZENTENO SALGADO, LUIS MARCELO	05/09/2008	TEMPORARIA
557682/08	SANGUINETTI GUTIERREZ, NESTOR FABIAN	29/08/2008	TEMPORARIA
557773/08	GARCIA APELLANIZ, MARIO DANIEL	25/09/2008	TEMPORARIA
557774/08	RESTREPO LOZANO, ANGELA MARIE	24/09/2008	TEMPORARIA
557791/08	VILLEGAS ZAMBRANO, AMMI RUT	12/09/2008	TEMPORARIA
557841/08	CASTILLO VARGAS, ANDDY TRAVIS	03/09/2008	TEMPORARIA
557876/08	HUAYHUAS JIMENEZ, NESTOR	04/09/2008	TEMPORARIA
557888/08	LABOTO ROMERO, JUAN RAMON	27/10/2008	TEMPORARIA
557938/08	VALDEZ MAMANI, GABRIEL	27/10/2008	TEMPORARIA
557958/08	ACOSTA, IRMA SOLEDAD	04/09/2008	TEMPORARIA
557964/08	APAZA GALLEGOS, ABEL	03/09/2008	TEMPORARIA
557992/08	MEDINA ACOSTA, MARIA VICTORIA	02/09/2008	TEMPORARIA
557993/08	MEDINA ACOSTA, KIARA MAYLEN	02/09/2008	TEMPORARIA
558032/08	CARRASQUERO LEON, MARIA ANDREINA	24/10/2008	TEMPORARIA
558045/08	ORTEGA AREVALO, JUAN PABLO	12/09/2008	TEMPORARIA
558055/08	PILLCO QUISPE, ELSA	23/10/2008	TEMPORARIA
558057/08	ACOSTA GONZALEZ, GIOVANNI FRANCISCO	02/09/2008	TEMPORARIA
558059/08	BALBOA RAMOS, DAVID	23/10/2008	TEMPORARIA
558064/08	VILLCA CENTURION, MERCEDEZ	08/09/2008	PERMANENTE
558072/08	ACOSTA GONZALEZ, CRIS JULIANA	02/09/2008	TEMPORARIA
558078/08	ACOSTA GONZALEZ, BRIAN ENRIQUE	02/09/2008	TEMPORARIA
558094/08	RAMOS VEIZAGA, JULIETA	24/09/2008	TEMPORARIA
558096/08	ALGARIN DEL VALLE, ELVIN	04/08/2009	TEMPORARIA
558109/08	VICHARRA VICHARRA, JUAN IDOCIA	08/09/2008	TEMPORARIA
558148/08	GALEANO LEGUIZAMOS, DIEGO	08/09/2008	TEMPORARIA
558356/08	TORRES ARRATEA, JUAN	04/09/2008	TEMPORARIA
558385/08	LEON, VICTOR	03/09/2008	TEMPORARIA
558447/08	HERRADA COSTAGLIOLA, LUIS ARTURO	05/11/2008	TEMPORARIA
558474/08	BOGARIN RAMIREZ, GLADYS ZUNILDA	01/10/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
558478/08	GIMENEZ MISKINICH, LUZ LORENA	08/09/2008	TEMPORARIA
558484/08	AQUINO VERA, FATIMA ROMINA	08/09/2008	TEMPORARIA
558487/08	MONGES VERA, ONOFRE	22/09/2008	TEMPORARIA
558545/08	LLANOS ALFONSO, ROXANA	09/10/2008	TEMPORARIA
558679/08	FLORES JARRO, EDWIN ROGER	29/10/2008	TEMPORARIA
558699/08	ORTEGA MARECO, JULIO CESAR	08/09/2008	TEMPORARIA
558729/08	CABRERA VILLALBA, LINO	08/09/2008	TEMPORARIA
558764/08	RAMIREZ ORTIZ, VICENTE	08/09/2008	TEMPORARIA
558782/08	RIOS ARROYO, EDWIN ANDRES	08/09/2008	TEMPORARIA
558826/08	POMALAZA CAÑARI, KEYSI PAMELA	05/09/2008	TEMPORARIA
558834/08	ROMEO, VICTOR MARTIN	08/09/2008	TEMPORARIA
558867/08	PRIMERA NEVEDA, RAFAEL ANGEL	08/09/2008	TEMPORARIA
558959/08	AQUINO SOSA, CATALINA	06/11/2008	PERMANENTE
558960/08	WISEMAN, OZ	25/09/2008	PERMANENTE
559053/08	VAZQUEZ OVANDO, MARIA LETICIA	08/09/2008	TEMPORARIA
559073/08	RODRIGUEZ GARZON, HECTOR AGUSTIN	08/09/2008	TEMPORARIA
559113/08	ACOSTA AMARILLA, RUBEN DARIO	08/09/2008	TEMPORARIA
559188/08	AQUINO, FRANCISCO	29/10/2008	TEMPORARIA
559189/08	GAUTO DOLDAN, MIGUEL ANGEL	02/09/2008	TEMPORARIA
559210/08	SOTELO ALGARIN, JUAN ANTONIO	09/09/2008	TEMPORARIA
559211/08	SOTELO ALGARIN, LUCIO YSMAL	09/09/2008	TEMPORARIA
559219/08	GARCIA ROJAS, DIANA MAGALI	09/09/2008	PERMANENTE
559250/08	VIERA COUTINHO, NINA	03/10/2008	TEMPORARIA
559254/08	ARNEZ ESCALERA, MARIO RAMIRO	09/09/2008	TEMPORARIA
559277/08	VALDEZ ORTIZ, MARISOL	03/09/2008	TEMPORARIA
559494/08	ORIBE QUIÑONEZ, MAGDA MARIELA	01/10/2008	TEMPORARIA
559522/08	BENITEZ GONZALEZ, CRISPIN	03/09/2008	TEMPORARIA
559524/08	BAEZ TOÑANEZ, SULMA	08/09/2008	TEMPORARIA
559539/08	GARDEAZABAL PINTO, LUIS ALBERTO	26/09/2008	TEMPORARIA
559586/08	GALEANO, MARIA BEATRIZ	10/09/1981	TEMPORARIA
559605/08	ERLAN NELSON, VIRUEZ VALVERDE	15/09/2008	TEMPORARIA
559634/08	BENITEZ MARTINEZ, CARLOS ARIEL	10/09/2008	TEMPORARIA
559638/08	PIRCA FERNANDEZ, HERNAN ALFREDO	10/09/2008	TEMPORARIA
559682/08	BRIOSSO BAEZ, OSCAR JAVIER	26/11/2008	TEMPORARIA
559792/08	MIER ALBANO, MAURICIO SEBASTIAN	15/09/2008	TEMPORARIA
559810/08	VALENCIA BETANCOURT, JAIME	03/10/2008	TEMPORARIA
559943/08	CEDILLO PALAFOX, GEORGIA	12/09/2008	TEMPORARIA
559954/08	ALARCON BAEZ, HERIBERTO	10/09/2008	TEMPORARIA
559957/08	MARTINEZ RIOS HERNANDEZ, GABRIELA ANAIS	09/09/2008	TEMPORARIA
559976/08	CEDEÑO ZANBRANO, GABRIELA FERNANDA	15/09/2008	TEMPORARIA
559977/08	VERA, JOSE MIGUEL	09/09/2008	TEMPORARIA
559979/08	ESPINOLA BRITEZ, JUAN CARLOS	09/09/2008	TEMPORARIA
559981/08	GONZALEZ SANTA CRUZ, WILSON EDIL	19/11/2008	TEMPORARIA
559994/08	GUERREÑO TORALES, ESTEBAN	09/09/2008	TEMPORARIA
560074/08	NOBLES CORREA, ALEXIS JAVIER	10/09/2008	TEMPORARIA
560101/08	ALVAREZ ARIAS, MAXIMINO	05/09/2008	TEMPORARIA
560169/08	IBAÑEZ GONZALEZ, JOHANA MANTSERRAT	05/09/2008	TEMPORARIA
560124/08	DAVALOS RAMIREZ, GLADYS ZUNILDA	05/09/2008	PERMANENTE
560277/08	LEYTON SMITH, PAUL JOHN	05/09/2008	TEMPORARIA
560289/08	NAVARRO UBALDO RIBEIRO, GABRIEL	05/09/2008	TEMPORARIA
560320/08	JAIME FARFAN, EIAS	05/09/2008	TEMPORARIA
560350/08	ZEPITA CONDORI, ALBERTH	29/10/2008	TEMPORARIA
560401/08	GONZALEZ SANCHEZ, ABEL	12/09/2008	TEMPORARIA
560454/08	ROJAS MIRNA CONCEPCION	22/09/2008	TEMPORARIA
560508/08	BALBUENA VELOZO, TRIGIDIA NOEMI	27/10/2008	TEMPORARIA
560534/08	PERALTA INOCENCIA	08/09/2008	TEMPORARIA
560536/08	BOTTAZZINI, FRANCESCA	22/09/2008	TEMPORARIA
560569/08	AGUILAR, MATTHIAS JOACHIM AZZEDINE EMILE	11/09/2008	TRANSITORIA
560613/08	MEDINA CESPEDES, MATHEOS HOMERO	12/09/2008	TEMPORARIA
560657/08	NULÑEZ FLORES, MIGUEL	19/11/2008	TEMPORARIA
560677/08	AYALA TAGUADA, RIGOBERTO	12/09/2008	TEMPORARIA
560702/08	GUSMAO ABREU, PABLO GIOVANNE	15/09/2008	TEMPORARIA
560715/08	VALDEZ TORRES, OSCAR OSVALDO	12/09/2008	TEMPORARIA
570719/08	ARAUJO AMARILLA, PRIMO	21/11/2008	TEMPORARIA
560736/08	IBAÑEZ PEREIRA, ALCIDES RAMON	21/11/2008	TEMPORARIA
560746/08	TRISTAN ARTEAGA, JORGE LUIS	15/09/2008	TEMPORARIA
560760/08	SALINAS BOGADO, JORGE SEBASTIAN	29/10/2008	TEMPORARIA
560766/08	CORDOBA DORADO, ZANDRO	01/10/2008	TEMPORARIA
560767/08	ALVAREZ RODAS, JORGE NELSON	01/10/2008	TEMPORARIA
560773/08	LEIVA CHUQUINO, EDGAR PERCY	18/09/2008	TEMPORARIA
560801/08	GIMENEZ MALDONADO, AGUSTIN	09/10/2008	TEMPORARIA
560804/08	AGUILERA RUMILDA	18/09/2008	TEMPORARIA
560806/08	ZARACHO BARRETO, FLORENCIO	18/09/2008	TEMPORARIA
560810/08	REMIREZ SIERRA, CARLOS ARTURO	02/10/2008	TEMPORARIA
560857/08	FERNANDEZ BOGADO, DAVID	16/09/2008	TEMPORARIA
560860/08	YEGROS CACERES, ALBERTO SIMON	09/09/2008	TEMPORARIA
560868/08	JANITSCHKE BENITEZ, CRISTIAN DENIS	09/09/2008	TEMPORARIA
560901/08	ARAMAYO RAMIREZ, ABEL	19/11/2008	TEMPORARIA
560969/08	MURGA LAZO, ENRI	09/09/2008	TEMPORARIA
561047/08	GAMARRA GALEANO, GILBERTO	09/09/2008	TEMPORARIA
561050/08	GONZALEZ QUINO, JUSTINO	18/09/2008	TEMPORARIA
561051/08	FARIÑA, DERLIS JAVIER	15/09/2008	TEMPORARIA
561086/08	GONZALEZ LOPEZ, ELPIDIO	15/09/2008	TEMPORARIA
561090/08	GONZALEZ LOPEZ, FULGENCIO	15/06/2008	TEMPORARIA
561092/08	CABALLERO MORINIGO, VALDOVINO	16/09/2008	TEMPORARIA
561127/08	RODRIGUEZ MORENO, ESVALDO	16/09/2008	TEMPORARIA
561153/08	MORA GONZALEZ, MARIA CLAUDIA DEL PILAR	01/10/2008	TEMPORARIA
561164/08	CHAVEZ ZARZA, OSCAR DAVID	27/10/2008	TEMPORARIA
561221/08	ALMIRON VERA, VICTORIA	15/10/2008	TEMPORARIA
561271/08	FOREZ HERNANDEZ, KAREN JANETH	27/10/2008	TEMPORARIA
561349/08	RODRIGUEZ AGRAY, TANIA MARIA	01/10/2008	TEMPORARIA
561358/08	SUAREZ OJEDA, GIOVANNA ZULMA	17/09/2008	TEMPORARIA
561359/08	ARTEAGA SUAREZ, CARLA MARYELY	17/09/2008	TEMPORARIA
561361/08	COCA MARIACA, JOSE LUIS	24/09/2008	TEMPORARIA
561377/08	VARGAS FLORES, WILFREDO	24/09/2008	TEMPORARIA
561410/08	BAREIRO BAEZ, MARCELINO	24/09/2008	TEMPORARIA
561345/08	MEDINACELLY GUZMAN, MIRIAM MARLENE	06/11/2008	TEMPORARIA
561466/08	MORINIGO GIMENEZ, JULIAN	26/11/2008	TEMPORARIA
561470/08	SANTOS FERNANDEZ PERALTA, CLAUDECIR	15/09/2008	TEMPORARIA
561480/08	BENAL FRUTOS, PORFIRIO RAMON	10/09/2008	TEMPORARIA
561490/08	ROSALES MEDRANO, EMILIO JESUS	29/10/2008	TEMPORARIA
561496/08	OCAMPO BARRETO, HERMELINDA	23/09/2008	TEMPORARIA
561509/08	MARCA YEVATA, OBIDIO JIMES	17/09/2008	TEMPORARIA
561510/08	CORRALES SOLIZ, LIMBERT	23/09/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
561518/08	LONDOÑO MONTOYA, BEATRIZ HELENA	29/10/2008	TEMPORARIA
561551/08	FERREIRA IGNACIO EFREN	23/09/2008	TEMPORARIA
561561/08	MAIDANA, CESAR ARIEL	06/11/2008	TEMPORARIA
561636/08	FLORENTIN BAEZ, RODRIGO	13/11/2008	TEMPORARIA
561643/08	NACARATO MIRANDA, PAULA	06/11/2008	TEMPORARIA
561647/08	LUQUE FERNANDEZ, SARA PABLINA	18/09/2008	TEMPORARIA
561663/08	DELGADO CHARA, AGUSTIN	06/11/2008	TEMPORARIA
561835/08	BRIOZZO FRUGONI, GONZALO JORGE	31/10/2008	TEMPORARIA
561855/08	BRITEZ, ZUNILDA MABEL	01/10/2008	TEMPORARIA
561889/08	CORREA CABRAL, JUAN ENRRIQUE	26/11/2008	PERMANENTE
561915/08	RAMIREZ GUTIERREZ, HERIBERTO	24/11/2008	TEMPORARIA
561959/08	MORALES ULLOA, RODRIGO ANDRES	01/10/2008	TEMPORARIA
561972/08	GALEANO, JUAN	12/09/2008	TEMPORARIA
562027/08	CHOQUE CAHUASIRE, LOURDES	20/11/2008	TEMPORARIA
562042/08	LONDOÑO JIMENEZ, CAROLINA	28/10/2008	TEMPORARIA
562072/08	ESCORCIA MONTERO, MILTON ELIAS	02/10/2008	TEMPORARIA
562080/08	RODRIGUEZ CERQUERA, CINDY JOHANNA	02/10/2008	TEMPORARIA
562166/08	CAMARGO ACOSTA, WENDY STEPHANNY	02/10/2008	TEMPORARIA
562207/08	DELGADO ACEVEDO, PAMELA BETZABETH	23/09/2008	TEMPORARIA
562209/08	ROSAS DELGADO, CAMILA NICOLE	23/09/2008	TEMPORARIA
562210/08	ROSAS DELGADO, RODRIGO ALEJANDRO	23/09/2008	TEMPORARIA
562259/08	MARTINEZ RODRIGUEZ, ZAIDA	28/10/2008	TEMPORARIA
562266/08	JORGE VILLALTA, RICHERD ROLANDO	06/11/2008	TEMPORARIA
562268/08	ARNOLD VERON, MALENA NOEMI	10/10/2008	TEMPORARIA
562299/08	CORTES MONROY, ANA MARIA	21/10/2008	TEMPORARIA
562318/08	RODRIGUEZ ARAGONEZ, TATIANA LIZETH	27/10/2008	TEMPORARIA
562406/08	PESOA, HUGO DAVID	15/09/2008	TEMPORARIA
562505/08	ROJAS ALZATE, JAIME ANDRES	16/10/2008	TEMPORARIA
562613/080	GIRETT COLMAN, ELPIDIO	15/09/2008	TEMPORARIA
562668/08	PEREZ BENITEZ, PABLINA BEATRIZ	25/09/2008	TEMPORARIA
562670/08	PAZ CHORE, IGNACIA	19/11/2008	TEMPORARIA
562672/08	GONZALEZ PEREZ, LUCIANO JAVIER	25/09/2008	TEMPORARIA
562679/08	TGONZALEZ PEREZ, ALCIDES	25/09/2008	TEMPORARIA
562684/08	GONZALEZ PERREZ, JOSIAS JOEL	25/09/2008	TEMPORARIA
562733/08	GRANCE PEZOA, WILFREDO	25/09/2008	TEMPORARIA
562766/08	COSTA NEVEZ CANGUSSU, ALBERTO	16/09/2008	TEMPORARIA
562939/08	GONZALEZ GONZALEZ, LOURDES CAYETANA	16/09/2008	TEMPORARIA
563042/08	VERA CUENCA, MAURO ALIDO	19/09/2008	TEMPORARIA
563072/08	LEITON VILLARROEL, ALEJANDRO ANDRES	25/09/2008	TEMPORARIA
563125/08	LOPEZ DUNGEY, SERGIO OMAR	25/09/2008	TEMPORARIA
563128/08	LESMES PALACIO, CHRISTIAN FELIPE	16/10/2008	TEMPORARIA
563137/08	BAEZ DIAZ, ADOLFO RAMON	26/09/2008	TEMPORARIA
563193/08	VILLCA HUARACHI, TEODORA	28/10/2008	TEMPORARIA
563198/08	ECHEGARAY ROSA, MARCO ANTONIO	06/11/2008	TEMPORARIA
563202/08	ORTIZ PALACIOS, LAURA CATALINA	10/10/2008	TEMPORARIA
563346/08	COLQUE PEREZ, IVAN	17/09/2008	TEMPORARIA
563347/08	ColQUE PEREZ, DAVID	17/09/2008	TEMPORARIA
563348/08	COQLUE PEREZ, CECIA BELEN	17/09/2008	TEMPORARIA
563349/08	COLQUE PEREZ, ABIGAIL	17/09/2008	TEMPORARIA
563358/08	OROPEZA RAMIREZ, CARMEN GUADALUPE	17/09/2008	TEMPORARIA
563366/08	SOLIS VILCARINA, FIORELLA ALEXANDRA	17/09/2008	PERMANENTE
563384/08	GARCIA GARCIA, LUIS ANDRES	17/09/2008	TEMPORARIA
563448/08	OCAMPO MARULANDA, LEONARDO	06/11/2008	TEMPORARIA
563547/08	GONZALEZ GONZALEZ, CATALINO	29/10/2008	TEMPORARIA
563470/08	BOBADILLA DERENE, MAGALI BEATRIZ	26/09/2008	TEMPORARIA
563544/08	SANDIVAR CARRASCO, JULIO CESAR	18/09/2008	TEMPORARIA
563617/08	COTRINA CESPEDES, SANDRA	14/11/2008	TEMPORARIA
563623/08	DE LA BARRA URQUIZA, JOSE CRISTOBAL	18/09/2008	PERMANENTE
563691/08	AMAYA GARCIA, BRYAN JOSE	10/11/2008	TEMPORARIA
563836/08	BAEZ ACUÑA, JORGE MANUEL	18/09/2008	TEMPORARIA
563840/08	FARIÑA SOLIS, ANDREA VIVIANA	18/09/2008	TEMPORARIA
563844/08	RASKOVSKY SEPULVEDA, DAVID FELIPE	27/10/2008	TEMPORARIA
563856/08	FERNANDEZ BENITEZ, DELIA CONCEPCION	29/09/2008	PERMANENTE
563881/08	MORALES OLIVERA, JENNIFER MADELENE	24/09/2008	PERMANENTE
563893/08	PALACIOS SELLES, LUIS ABDIEL	29/09/2008	TEMPORARIA
563982/08	DIAZ GIL, MONICA ALEZANDRA	28/10/2008	TEMPORARIA
564120/08	QUINTANA MACHADO, JONATHAN LESTER	31/10/2008	TEMPORARIA
564139/08	HERNANDEZ ZAMBRANO, LUIS ALFONSO	16/10/2008	TEMPORARIA
564146/08	MENDOZA AYALA, JHONNY	14/11/2008	TEMPORARIA
564187/08	QUISPE MENDEZ, NASARIA	26/11/2008	TEMPORARIA
564267/08	SANDINO LOPEZ, RICARDO	05/11/2008	TEMPORARIA
564315/08	MERECOS PRIETO, TEODORA	24/11/2008	TEMPORARIA
564316/08	ZAMUDIO AYBAR, JESUS HUMBERTO	19/07/2008	PERMANENTE
564317/08	TALERO CORTES, WILLIAM ALEJANDRO	06/11/2008	TEMPORARIA
564330/08	FIGUEROA GUERRA, MARTHA PATRICIA	29/09/2008	TEMPORARIA
564345/08	SILLERICO QUIROGA, WILLIAM JORGE	24/11/2008	TEMPORARIA
564387/08	MENDOZA AYALA, JESUS	18/11/2008	TEMPORARIA
564491/08	LEON RIVAS, MARIA SANTA	22/09/2008	TEMPORARIA
564606/08	DIAS TAVARES, IRATY	22/09/2008	TEMPORARIA
564638/08	LLINAS SOLANO, CARMEN ELENA	06/11/2008	TEMPORARIA
564643/08	VASQUEZ SERRANO, CALOS ALBERTO	06/11/2008	TEMPORARIA
564657/08	AYLAS CHAVEZ, NICOLASA	02/10/2008	TEMPORARIA
564663/08	PABLO CHAMBI, EBER OSCAR	29/09/2008	TEMPORARIA
564679/08	CURTIDO, SILVIO RUBEN	02/10/2008	PERMANENTE
564690/08	RODRIGUEZ PORTILLO, NELSON	17/11/2008	TEMPORARIA
564714/08	AYALA FERNANDEZ, DERLIS RENE	02/10/2008	TEMPORARIA
564721/08	GONZALEZ PEREZ, ANDRES	24/11/2008	TEMPORARIA
564729/08	AGUILAR, LORENA GISSEL	02/10/2008	TEMPORARIA
564747/08	GOMEZ ZARATE, CARLOS ANTONIO	23/09/2008	TEMPORARIA
564750/08	QUISPE ALARCON, JULIO	24/11/2008	PERMANENTE
564788/08	ARCE OLMEDO, LUCILA ANCELMA	24/11/2008	TEMPORARIA
564830/08	VERA MEDINA, MAYRA CATALINA	10/11/2008	TEMPORARIA
564928/08	ROCABADO ALCOCER, RICHARD	19/11/2008	PERMANENTE
565002/08	FORTUN GUZMAN, CARLA MARIA	19/11/2008	TEMPORARIA
565018/08	ROMA, MARCO ANTONIO	02/10/2008	TEMPORARIA
565029/08	SOSA CHAVEZ, ANA NOEMI	03/10/2008	TEMPORARIA
565038/08	BORDON DUARTE, JUAN CARLOS	03/10/2008	TEMPORARIA
565046/08	AQUINO CANTERO, NILSON DAMIAN	10/11/2008	TEMPORARIA
565054/08	MORAN VELAZQUEZ, GABIERLA JAZMIN	03/10/2008	TEMPORARIA
565055/08	VELAZQUEZ ROMAN, MIRIAM JOSEFINA	03/10/2008	TEMPORARIA
565104/08	DUARTE MARTINEZ, RONALDO	03/10/2008	TEMPORARIA
565157/08	VILLAVERDE MARTINEZ, ANTONIO	24/09/2008	TEMPORARIA
565281/08	PEREZ METAUTE, ERIKA CRISTINA	13/11/2008	TEMPORARIA
565281/08	OCHOA ESCOBAR, DIEGO ALEJANDRO	19/11/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
565382/08	PEREZ MONTECINO, TAMARA ANDREA	24/11/2008	TEMPORARIA
565393/08	BEAM, TYLER WRAY	27/10/2008	TEMPORARIA
565398/08	QUIROZ NUÑEZ, ALVARO FERNANDO	17/11/2008	TEMPORARIA
565437/08	MESA HURTADO, PAULINA	11/11/2008	TEMPORARIA
565443/08	BERNAL, CRISTIAN ARMANDO	29/09/2008	TEMPORARIA
565444/08	MENDOZA CLAREZ, ROLY OMAR	24/09/2008	TEMPORARIA
565448/08	QUISPE MAMANI, JUAN ZACARIAS	29/09/2008	TEMPORARIA
565455/08	TOTOLA SALAZAR, JAIME	29/09/2008	TEMPORARIA
565456/08	MENDES PONCE, FELIPE ANDRES	01/10/2008	TEMPORARIA
565618/08	VELAZQUEZ ROMERO, CARMEN	24/11/2008	TEMPORARIA
565639/08	SUAREZ REYES, EDGAR MAURICIO	06/11/2008	TEMPORARIA
566055/08	MARTINEZ TORALES, BENJASMIN	26/09/2008	TEMPORARIA
566088/08	BARBOZA, FATIMA BALBINA	14/10/2008	PERMANENTE
566090/08	PAREDES BARBOZA, GUSTAVO ALEXANDER	14/10/2008	PERMANENTE
566121/08	GIRALDO BELLO, HENRY	28/11/2008	TEMPORARIA
566170/08	LEIVA GARICA, NOEMI MABEL	29/09/2008	TEMPORARIA
566426/08	TORRES MERCADO, ALFREDO FREDI	29/09/2008	TEMPORARIA
566484/08	AGUAYO LAZARTE, OLGA	03/10/2008	TEMPORARIA
566551/08	FERREIRA CHAMORRO, FLORENTINA	28/10/2008	TEMPORARIA
566552/08	ROBLES FERREIRA, ANTONIO RAMON	28/10/2008	TEMPORARIA
566553/08	ROBLES FERREIRA, MARIA BELEN	28/10/2008	TEMPORARIA
566621/08	QUISPE CAPCHA, ADOLFOO	27/10/2008	TEMPORARIA
566630/08	MAMANI, MARGOT	03/10/2008	TEMPORARIA
566778/08	JIMENEZ BRITEZ, MARY JORGINA	06/10/2008	TEMPORARIA
566779/08	VILLALBA GOMEZ, MARIO ANTONIO	24/11/2008	TEMPORARIA
566847/08	GARCIA DUTARY, DIMITRY OMAR	03/10/2008	TEMPORARIA
567011/08	MENDEZ LABRA, GUSTAVO JAVIER	01/10/2008	TEMPORARIA
567029/08	MENDIETA FUENTES, FLAVIANO	06/10/2008	TEMPORARIA
567035/08	MENDEZ CHAVARRY, ANGEL DAVID	06/10/2008	TEMPORARIA
567100/08	BENITEZ MELGAREJO, ENRIQUE DIONISIO	06/10/2008	TEMPORARIA
567108/08	SOLARI CARDOZO, MARIA LAURA	30/10/2008	TEMPORARIA
567114/08	VERGARA ARCE, CRISTOBAL ANDRES	06/10/2008	TEMPORARIA
567135/08	TRIVIÑO AGUAYO, CRISTINA MARIA	11/11/2008	TEMPORARIA
567265/08	DUFEU AGUIRRE, CRISTIAN	13/11/2008	PERMANENTE
567266/08	CASTILLO DOMINICHETTI, LORETO DE LOURDES	13/11/2008	PERMANENTE
567267/08	DUFEU CASTILLO, EMILIO	13/11/2008	PERMANENTE
567268/08	DUFEU CASTILLO, MARIANA FRANCISCA	13/11/2008	PERMANENTE
567314/08	CONDOR MAGUIÑO, MAYRA YSABEL	03/11/2008	TEMPORARIA
567363/08	DIAZ CARO, MARIA ELENA	28/10/2008	TEMPORARIA
567390/08	VELAZQUEZ IRALA, NELSON ANTONIO	09/10/2008	TEMPORARIA
567394/08	VELAZQUEZ SOTELO, JUAN	09/10/2008	TEMPORARIA
567423/08	DIAZ VAZQUEZ, ANTHONY ENRIQUE	06/10/2008	PERMANENTE
567434/08	MEDINA BENITEZ, DERLIS RAMON	06/10/2008	TEMPORARIA
567459/08	BUSTAMANTE SAEZ, VICTOR ALEJANDRO	06/10/2008	TEMPORARIA
567474/08	ALVERENGA, MEDINA, JUSTINIANO	06/10/2008	TEMPORARIA
567493/08	BALDOMAR ORIHUELA, CARLOS ARTURO	07/10/2008	TEMPORARIA
567576/08	BERROSPI CHOMBO, IRMA CECILIA	03/10/2008	TEMPORARIA
567621/08	RIVERA ORTIZ, GABRIEL ANGEL	04/11/2008	TEMPORARIA
567655/08	SHPURIK, INNA	24/11/2008	TEMPORARIA
567707/08	PELANDA, MASSIMO JOSE	06/10/2008	PERMANENTE
567713/08	MC KINLEY MARIN, DAVID ANGEL	06/10/2008	TEMPORARIA
567729/08	MORINIO QUIÑONEZ, LEONARDA	29/10/2008	TEMPORARIA
567755/08	COSTA RESENDE, MARCELO	10/10/2008	TEMPORARIA
567798/08	NOGUERA GONZALEZ, ARNALDO ARIEL	09/10/2008	TEMPORARIA
567801/08	CUENCA LICANTICA, PATRICIA BEATRIZ	20/11/2008	TEMPORARIA
567951/08	JACOBO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	07/10/2008	TRANSITORIA
567975/08	ARACUYU ACOSTA, GERONIMO	06/10/2008	TEMPORARIA
567996/08	FALCON ESPINOZA, LUIS ENRIQUE	07/10/2008	TEMPORARIA
568061/08	CAYO MARISCAL, YESMIN ROMINA	18/11/2008	TEMPORARIA
568126/08	ENCISO LUGO, IGNACIO EDGAR	08/10/2008	TEMPORARIA
568132/08	BEINGOLEA VILCARINO, SAULO JULIO	16/10/2008	TEMPORARIA
568136/08	VALLEJOS ESCOBAR, DAYAN DAYNER	10/10/2008	TEMPORARIA
568137/08	ESCOBAR ZAMBRANA, CELIA	10/10/2008	TEMPORARIA
568192/08	BUSTAMANTE CHAVEZ, JAIME BENITO	04/11/2008	TEMPORARIA
568380/08	MONTIJO GONZALEZ, VANESSA	07/10/2008	TRANSITORIA
568427/08	CHU, DA IN	22/10/2008	TEMPORARIA
568462/08	SANTA CRUZ GARCIA, JUAN EDGARDO	09/10/2008	TEMPORARIA
568464/08	BEJARANO SALAZAR, MAGALI JHOVANA	10/10/2008	TEMPORARIA
568469/08	DURAN SANDI, MARCO ANTONIO	10/10/2008	TEMPORARIA
568474/08	DELGADO, UBALDO ANTONIO	10/10/2008	TEMPORARIA
568478/08	LEIVA BERINO, OSCAR ALBRTO	10/10/2008	TEMPORARIA
568480/08	ROJAS FERREIA, SEVELIO ANDRES	14/10/2008	TEMPORARIA
568486/08	LOPEZ IBAÑEZ, NORY ELIZABETH	10/10/2008	TEMPORARIA
568493/08	LEIVA LOPEZ, OSCAR FABRIZZIO	10/10/2008	TEMPORARIA
568501/08	LEIVA LOPEZ, ALBA KAMILA	10/10/2008	TEMPORARIA
568507/08	SPARI HUANCA, JUSTO	10/10/2008	TEMPORARIA
568511/08	MEDINA LEIVA, PATROCINIO	09/10/2008	TEMPORARIA
568563/08	TARACHEA LOPEZ, CARLOS ALBERTO	09/10/2008	TEMPORARIA
568581/08	PORTILLO ZARZA, FRANCISCO JAVIER	10/10/2008	TEMPORARIA
568624/08	FOSSATI TOME, DANIEL EDUARDO	19/11/2008	TEMPORARIA
568820/08	MARTINEZ, ESTELVINA	27/10/2008	TEMPORARIA
568824/08	ALEGRE VILLAR, INGRID CRISTINA	30/10/2008	TEMPORARIA
568873/08	GARCIA CERCEDA, MARTIN ORLANDO	10/10/2008	TEMPORARIA
568927/08	PONCE VALVERDE, ALVARO OSWALDO	10/10/2008	TEMPORARIA
568987/08	ARMSDEN, CHRIS FLOYD MARK	05/11/2008	TEMPORARIA
569071/08	PIZARRO PEÑA, ROXANA DEL CARMEN	09/10/2008	TEMPORARIA
569073/08	PEÑA TORRES, MARIA LUZMIRA	09/10/2008	TEMPORARIA
569088/08	RIVAS CAMPOS, RICARDO ALEJANDRO	15/10/2008	TEMPORARIA
569111/08	TERAN MAMANI, RENE	28/10/2008	TEMPORARIA
569133/08	CAJE BAREIRO, MIRIAM MABEL	28/10/2008	PERMANENTE
569191/08	AGUILAR, VIVIANA VANESSA	29/10/2008	TEMPORARIA
569196/08	BECERRA GAMBOA, WILDER OMAR	09/10/2008	TEMPORARIA
569197/08	TERAN ITURRALDE, VANESSA	29/10/2008	TEMPORARIA
569207/08	GOMEZ HUANCA, DAYSI	03/11/2008	TEMPORARIA
569210/08	CABRERA BARUA, PABLO RAMON	03/11/2008	TEMPORARIA
569251/08	SANABRIA CABRERA, LIDER	31/10/2008	TEMPORARIA
569293/08	SANTA CRUZ VALDEZ, HUGO IRANO	03/11/2008	TEMPORARIA
569302/08	ESCOBAR PARRA, MARIO	03/11/2008	TEMPORARIA
569317/08	DIAZ CARRACELA, CARMEN	16/10/2008	TEMPORARIA
569386/08	ARIZA MAHECHA, AIDA AZUCENA	21/11/2008	TEMPORARIA
569484/08	GONZALEZ UGEDO, DERLIS ARTURO	10/10/2008	TEMPORARIA
569616/08	SERRATE TELEVERA, LAURA SOFIA	21/10/2008	TEMPORARIA
569636/08	LEGUE LEGUE, DAVID ALFONSO	21/10/2008	TEMPORARIA
569650/08	LIMA QUISPE, JAIME	30/10/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
569654/08	GUERREÑO FERNANDEZ, RAFAEL	29/10/2008	TEMPORARIA
569864/08	GONZALEZ ODDONE ZAVALA, MARIA VERONICA	17/10/2008	TEMPORARIA
569874/08	RIVERO ROJAS, VERONICA	16/10/2008	TEMPORARIA
569875/08	CACSIRE CALERO, CHRISTIAN GIOVANNI	16/10/2008	TEMPORARIA
569879/08	SANTILLAN ROMERO, ALCIDES	17/10/2008	TEMPORARIA
569893/08	HERMOSA ALVARENGA, RAMON CATALINO	30/10/2008	TEMPORARIA
569919/08	BAEZ CHAMORRO, MARIA FLORINDA	31/10/2008	TEMPORARIA
569936/08	ESCOBAR CUBA, MARCIAL	14/10/2008	TEMPORARIA
569937/08	GARAY GARCETE, FELISA	03/11/2008	TEMPORARIA
569940/08	PINTO CHINO, VERONICA MARCELA	03/11/2008	TEMPORARIA
569952/08	RUEDA ICHUTA, FRANZ	03/11/2008	TEMPORARIA
569968/08	AQUINO MARTINEZ, LUIS RAMON	29/10/2008	TEMPORARIA
570145/08	FERNANDEZ COPALI, RAUL	15/10/2008	TEMPORARIA
570226/08	ESTIGARRIBIA GIMENEZ, JORGE DARIO	15/10/2008	TEMPORARIA
570418/08	BARBERA PALMA, NEPTALI VICENTE	03/11/2008	TEMPORARIA
570578/08	VILLAMIL MACHUCA, LUIS ANTONIO	03/11/2008	TEMPORARIA
570652/08	MONTENEGRO CHAVEZ, ERIKA PATRICIA	03/11/2008	TEMPORARIA
570828/08	RUIZ BURGO, MARIA CRISTINA	17/10/2008	TEMPORARIA
570841/08	EZOINOLA LEZCANO, CELSO	17/10/2008	TEMPORARIA
570854/08	BARRETO VENIALGO, ANTONIO	17/10/2008	TEMPORARIA
570861/08	MILLAN MARIN, LUZ MIA	17/10/2008	TEMPORARIA
570872/08	MERELES, ALBERTO	17/10/2008	TEMPORARIA
570893/08	FERNANDEZ BENITEZ, OSCAR RAUL	03/11/2008	TEMPORARIA
570909/08	PRIETO BENITEZ, SILVA MARGARITA	03/11/2008	TEMPORARIA
570928/08	PAREDES AMARILLA, PASCUAL	03/11/2008	TEMPORARIA
570934/08	GONZALEZ AVALOS, ALDO ANDRES,	03/11/2008	TEMPORARIA
570941/08	ACOSTA TORRICO, RIMER	04/11/2008	TEMPORARIA
570953/08	CACERES LOPEZ, CESAR	03/11/2008	TEMPORARIA
570959/08	NUNES, KAMILLA	18/11/2008	TEMPORARIA
571085/08	URBINA FONTALFO, YEIRIN PAOLA	20/10/2008	TEMPORARIA
571123/08	RAMOS BRITEZ, IRMA ESTHER	20/10/2008	TEMPORARIA
571203/08	MAMANI JIMENEZ, FILOMENA	29/10/2008	TEMPORARIA
571235/08	BURGOA GUEVARA, JHON WILLIAMS	29/10/2008	TEMPORARIA
571244/08	BENITEZ PANIAGUA, HILDA ANGELICA	29/10/2008	TEMPORARIA
571510/08	LOPEZ FERMIN, ANICETO	31/10/2008	TEMPORARIA
571582/08	GARAY , GUSTAVO GREGORIO	27/10/2008	TEMPORARIA
571671/08	ERAZO GUERRON, VERONICA KAROLINA	13/11/2008	PERMANENTE
571672/08	ESCOBAR ERAZO, ANA KAREN	13/11/2008	PERMANENTE
571673/08	ESCOBAR ERAZO, EMILY KAROLINA	13/11/2008	PERMANENTE
571700/08	ALBERT, NICOLAS BRUNO	28/10/2008	TEMPORARIA
571763/08	DASILVA ALVAREZ, JOSE GABRIELA	22/10/2008	TEMPORARIA
571795/08	MEJIA ECHAVARRY, FIOR D 'ALIZA	13/11/2008	PERMANENTE
571808/08	REYES YAÑEZ, CAMILA CONSTANZA	28/10/2008	TEMPORARIA
571819/08	LUGO PINTO, FRANCISCO RAMON	28/10/2008	TEMPORARIA
571820/08	COHENE CANO, DAVID DIONISIO	28/10/2008	TEMPORARIA
571831/08	MARIN SERGIO	28/10/2008	TEMPORARIA
571983/08	VALDEZ FLORES, PATRICIA ELIZABETH	05/11/2008	PERMANENTE
571941/08	ACOSTA FERNANDEZ, LIDA NANCY	05/11/2008	TEMPORARIA
572043/08	O 'BRIEN, JHON MICHAEL CURRAN	27/10/2008	PERMANENTE
572067/08	VELIZ MAMANI, NILDO	23/10/2008	TEMPORARIA
572166/08	REYES SANCHEZ, JUAN CARLOS	23/10/2008	TEMPORARIA
572188/08	CAGLIERO GASPARIN, SUELEN	03/11/2008	TEMPORARIA
572236/08	NUNES DD CARMO, PAULA RAFAELA	05/11/2008	TEMPORARIA
572241/08	BERMEO BUCARAM, FERNANDO ALONSO	03/11/2008	TEMPORARIA
572251/08	COCA ALVAREZ, LIZBERTH	05/11/2008	TEMPORARIA
572256/08	CORDERO MARTINEZ, SONIA ELENA	31/10/2008	TEMPORARIA
572261/08	QUISPE CORDERO, YURAIMA ANDREA	31/10/2008	TEMPORARIA
572280/08	MENA GUTIERREZ, GUIDO JOSUE	03/11/2008	TEMPORARIA
572297/08	RIOS GUTIERREZ, AGUSTINA	03/11/2008	TEMPORARIA
572300/08	CACERES CABRERA, LISANDRO DARIO	31/10/2008	TEMPORARIA
572307/08	CASTRO BLANCO, PEDRO JOSE	03/11/2008	TEMPORARIA
572420/08	CARDOZO DELGADO, MARIANO ESTEBAN	13/11/2008	PERMANENTE
572471/08	CORDOVA NEIRA, SANTIAGO MARTIN	24/10/2008	PERMANENTE
572578/08	GAMARRA RIVERO, LEONEL FRANCISCO	13/11/2008	TEMPORARIA
572587/08	ACOSTA GONZALEZ, ALDO NICASIO	05/11/2008	TEMPORARIA
572619/08	MERLO GOMEZ, ELIDA FELICIDAD	06/11/2008	TEMPORARIA
572627/08	VARGAS MONGELOS, JORGE IGNACIO	04/11/2008	TEMPORARIA
572629/08	MARTINEZ CHILENO, WILSON	05/11/2008	TEMPORARIA
572644/08	HERRERA SANCHEZ, LUCIO ANGEL	04/11/2008	TEMPORARIA
572646/08	DEL VALLE ROJAS, ALICIA SOLEDAD	05/11/2008	TEMPORARIA
572653/08	FERNANDEZ DULANTO, OSCAR FLORENTINO	05/11/2008	TEMPORARIA
572672/08	DA NOBREGA EVANGELISTA, ROMULO	06/11/2008	TEMPORARIA
572801/08	RIOJAS REQUEJO, GASPAR	13/11/2008	TEMPORARIA
572833/08	MORALES BARRIOS, LUIS RODOLFO	03/10/2008	TEMPORARIA
572848/08	AYALA ESPINOZA, MIRIAM	13/11/2008	TEMPORARIA
572865/08	SANGUINA BARRIOS, MIGUEL ANGEL	27/10/2008	TEMPORARIA
572904/08	PACHECO PENA, GERALDO MAGELA	12/11/2008	TEMPORARIA
572923/08	CAHUAYA MAMANI, JULIO CESAR	10/11/2008	TEMPORARIA
572935/08	LURACHI MARTINEZ, LIDIA	10/11/2008	TEMPORARIA
572936/08	CANTERO GOMEZ, ADOLFINA	27/10/2008	TEMPORARIA
572940/08	SEGOVIA SAMUDIO, JAVIER	10/11/2008	TEMPORARIA
572943/08	CORDERO AGUILAR, ZENEIDA	27/10/2008	TEMPORARIA
572981/08	COSSIO ARZE, OSMAR	12/11/2008	TEMPORARIA
572984/08	DENIS MARTINEZ, CEFERINO	12/11/2008	TEMPORARIA
572988/08	MARTINEZ, VICTOR HUGO	27/10/2008	TEMPORARIA
573012/08	URQUIZA, LUIS BERMAN	11/11/2008	TEMPORARIA
573014/08	REYES FRANCO, JHONNY	11/11/2008	TEMPORARIA
573021/08	LLASACA RIVEROS, ALONSO DANIEL	11/11/2008	TEMPORARIA
573091/08	ARQUIÑEGO LLERENA, JIMMY ANTONIO	12/11/2008	TEMPORARIA
573166/08	PATIÑO QUINTANA, DOMINGO RAMON	13/11/2008	TEMPORARIA
573179/08	MOWSZOWICZ FEDER, FABIAN	13/11/2008	TEMPORARIA
573265/08	MOGOLLON ESTEVES, CESAR ALFREDO	11/11/2008	TEMPORARIA
573289/08	RICALDEZ MUÑOZ, JUSTO	10/11/2008	TEMPORARIA
573302/08	AYALA CUEVA, IGNACIO RAMON	11/11/2008	TEMPORARIA
573306/08	JARA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	11/11/2008	TEMPORARIA
573352/08	SERVIAN RAMIREZ, YENI DEJESUS	11/11/2008	TEMPORARIA
573353/08	AYALA SERVIAN, JONATHAN ARIEL	11/11/2008	TEMPORARIA
573389/08	BURGOS CATALAN, CATALINA	13/11/2008	TEMPORARIA
573398/08	DUARTE BARUA, ADGAR ALFREDO	13/11/2008	TEMPORARIA
573402/08	BELLIDO PASCUAL, BUENA VENTURA	13/11/2008	TEMPORARIA
573507/08	LAURA MAMANI, CARLOS	29/10/2008	TEMPORARIA
573515/08	MENDEZ DE LA PEÑA, SALVADOR	10/11/2008	PERMANENTE
573607/08	PINZON JIMENEZ, GERMAN ESTEBAN	06/11/2008	TEMPORARIA
573642/08	PRIEGO GARCIA, DANIEL	24/11/2008	TEMPORARIA

Expediente	Nombre y Apellido	Fecha de disposicion	Residencia
573653/08	ROJAS GONZALES, EDER RENE	29/10/2008	TEMPORARIA
573655/08	MORA ARIAS, JOEL ARGEMIRO	29/10/2008	TEMPORARIA
573656/08	ALVARADO CONDE, EDGAR MOISES	11/11/2008	TEMPORARIA
573748/08	GRANDE CURSO, PEDRO	13/11/2008	TEMPORARIA
573761/08	GOMEZ COELHO, JORGE RAFAEL	11/11/2008	PERMANENTE
573788/08	RIOS BASILIO	30/10/2008	TEMPORARIA
573870/08	ALVERANGA VELAZQUEZ, CRISTIAN RUBEN	30/10/2008	TEMPORARIA
573893/08	ACUÑA GIMENEZ, ARNALDO ARIEL	30/10/2008	TEMPORARIA
573873/08	ABELLA RODRIGUEZ, DIEGO	30/10/2008	PERMANENTE
573933/08	ENCISO VILLAERDE, RAMON	30/10/2008	TEMPORARIA
574038/08	MONDOZ DIAZ, FREDY LUIS	30/10/2008	TEMPORARIA
574043/08	TORREZ ALVAREZ, MAURICIO	14/11/2008	TEMPORARIA
574090/08	GONZALEZ MIRANDA, JORGE PATRICIO	07/11/2008	TEMPORARIA
574193/08	LEON FERNANDEZ, CAYO VICTOR	31/10/2008	TEMPORARIA
574237/08	VERA BRITEZ, MIRTA	31/10/2008	TEMPORARIA
574289/08	FERNANDEZ ALARCON, FAVIOLA LEONORA	01/10/2008	TEMPORARIA
574394/08	VARGAS JERI, RUTH ESTEFANY	14/11/2008	TEMPORARIA
574505/08	GOODWIN, MICHAEL DENNI	27/11/2008	PERMANENTE
574527/08	VEGA SAUCEDO, PATRICIA CONZUELO	03/11/2008	TEMPORARIA
574609/08	ORTEGA LLANOS, PALITO	17/11/2008	TEMPORARIA
574611/08	ORTEGA ESCOBAR, LIZETH	17/11/2008	TEMPORARIA
574630/08	CACERES CABALLERO, HECTOR RAMON	18/11/2008	TEMPORARIA
574643/08	HIDALGO FERRO, ROBERT ADRIAN	18/11/2008	PERMANENTE
574645/08	HIDALGO ALVAREZ, ADRIAN NICOLAS	18/11/2008	PERMANENTE
574657/08	CERNA CASTILLO, VICTOR EDUARDO	03/11/2008	TEMPORARIA
574676/08	ROMERO GOMEZ, CARMEN LORENA	14/11/2008	TEMPORARIA
574708/08	CHOQUE ZUMA, PEDRO	18/11/2008	TEMPORARIA
574709/08	DIAZ, FLAMINIO DIONICIO	18/11/2008	TEMPORARIA
574716/08	LEON LOZADA, DORIS ISIDORA	18/11/2008	TEMPORARIA
574936/08	DE LOS SANTOS MARTINEZ, ELIDO	04/11/2008	TEMPORARIA
574996/08	RIVERO PIEDRABUENA, RAMOS ANTONIO	10/11/2008	TEMPORARIA
574997/08	PIRELLI, JORGE GABRIEL	17/11/2008	TEMPORARIA
575049/08	RODRIGUEZ CABEZA, WILFREO RAFAEL	13/11/2008	TEMPORARIA
575051/08	ZOZULA CICHENVIEZ, GUSTAVO ARIEL	13/11/2008	TEMPORARIA
575157/08	MAMANI LAYME, GERMAN	05/11/2008	TEMPORARIA
575239/08	ARIAS LIZA, VILMA YASMIN	05/11/2008	TEMPORARIA
575282/08	ROMANO CASO, FRANCISCO JAVIER	25/11/2008	TEMPORARIA
575323/08	BENITEZ ROTELA, JUAN CARLOS	19/11/2008	TEMPORARIA
575339/08	BAR4RIOS LOPEZ, JUAN CARLOS	19/11/2008	TEMPORARIA
575345/08	CORONEL INSFRAN, ARTEMIO RAMON	19/11/2008	TEMPORARIA
575375/08	AYUQUE CONDORI, MANUEL EUGENIO	19/11/2008	TEMPORARIA
575379/08	MONZON AYALA, PEDRO PABLO	19/11/2008	TEMPORARIA
575384/08	CACERES AQUINO, CARMEN CATALINA	19/11/2008	TEMPORARIA
575387/08	GOMEZ GOMEZ, RODRIGO ARIEL	19/11/2008	TEMPORARIA
575389/08	RECALDE BENITEZ, PANFILO	18/11/2008	TEMPORARIA
575642/08	ZELAYA IRALA, MARIA PABLA	13/11/2008	TEMPORARIA
575643/08	ZELAYA IRALA, PEDRO JAVIER	13/11/2008	TEMPORARIA
575696/08	VILLALBA BARRIOS, ISMAEL CAYETANO	19/11/2008	TEMPORARIA
575748/08	GIMENEZ RAMIREZ, ENRIQUE JOEL	19/11/2008	TEMPORARIA
575755/08	ZARATE, MIRIAM CELESTE	19/11/2008	TEMPORARIA
575767/08	SEGALA DO ESPIRITO SANTO, GUSTAVO	18/11/2008	TEMPORARIA
575777/08	AUCCATOMA HUAMAN, ROSA	07/11/2008	TEMPORARIA
575884/08	FRASTAI, OFRI	26/11/2008	PERMANENTE
575903/08	AMARILLA ORTELLADO, SONIO CONCEPCION	07/11/2008	TEMPORARIA
576133/08	REJAS GARNICA, REYNALDO	19/11/2008	TEMPORARIA
576134/08	CORONADO FLORES, JASMIN JESSICA	20/11/2008	TEMPORARIA
576136/08	REYES CORDOVA, YOLADA	20/11/2008	TEMPORARIA
576316/08	ALVARO MUÑOZ, NINFA DEL CARMEN	24/11/2008	TEMPORARIA
576347/08	RUIZ DIAZ LOPEZ, ENRIQUE ANTONIO	20/11/2008	TEMPORARIA
576401/08	MESTA VILCA, NELIDA	20/11/2008	TEMPORARIA
756404/08	DEL VALLE NUÑEZ, NETY RAMON	20/11/2008	TEMPORARIA
576405/08	BENITEZ, CELIA BEATRIZ	20/11/2008	TEMPORARIA
576416/08	FARFAN ACHATA, HERNAN	20/11/2008	TEMPORARIA
576437/08	FLORES VALQUI, SANDRA ESMAROY	20/11/2008	TEMPORARIA
576446/08	GALEANO BOGADO, SIXTO DANIEL	11/11/2008	PERMANENTE
576608/08	ANDRADE RENDON, JAIME ROBERTO	11/11/2008	PERMANENTE
576614/08	TEJERINA SAAVEDRA, CLAUDIA VERONICA	11/11/2008	TEMPORARIA
576614/08	REVOLLO TAJARINA, CARLOS ALBERTO	11/11/2008	TEMPORARIA
576630/08	BAREQUI GOMEZ, RAQUEL	11/11/2008	TEMPORARIA
576636/08	PEREZ PINEDA, BELITZA	14/11/2008	TEMPORARIA
576671/08	BENITEZ VERA, ALBINO	13/11/2008	TEMPORARIA
576695/08	GAVILAN BARRIOS, RUBEN DARIO	20/11/2008	TEMPORARIA
576771/08	ALAZRAKI SZYFER, PATRICIA STEPHANIE	20/11/2008	PERMANENTE
576779/08	NUÑEZ BARUA, ZORAIDA	20/11/2008	TEMPORARIA
576796/08	VERA OCAMPO, ARIEL DE JESUS	17/11/2008	TEMPORARIA
576798/08	YABIKU SIFUENTES, JOSE LUIS ORLANDO	20/11/2008	TEMPORARIA
576799/08	VILLANUEVA SANCHEZ, EDWIN	20/11/2008	TEMPORARIA
576800/08	MONCADA NAVARRO, MARIO LUIS	20/11/2008	TEMPORARIA
576811/08	GONZALEZ GAYOSO, JOSE MIGUEL	20/11/2008	TEMPORARIA
576833/08	BOGADO ZEQUEIRA, JORGE	20/11/2008	TEMPORARIA
576847/08	LIMACHI APAZA, CARLOS	20/11/2008	PERMANENTE
576853/08	CAVALCANTI DE OLIVERA, DAYSE CRISTINA	20/11/2008	TEMPORARIA
576862/08	ALMIRON FERNANDEZ, GREGORIO	20/11/2008	TEMPORARIA
577015/08	PEÑA FUENMAYOR, JUAN JOSE	12/11/2008	PERMANENTE
577154/08	ESPINOLA ENCINA, RUBN DARIO	20/11/2008	TEMPORARIA
577164/08	QUIROZ ESPINOZA, ARTURO HERNAN	21/11/2008	TEMPORARIA
577194/08	MONTE REY AYLLON, LUIS FERNANDO	21/11/2008	TEMPORARIA
577436/08	ROTELA BENITEZ, RAMON	14/11/2008	TEMPORARIA
577463/08	SAMUDIO TORALES, LUIS ALBERTO	24/11/2008	TEMPORARIA
577467/08	LUGO ZOTELO, ARNALDO RODOLFO	24/11/2008	TEMPORARIA
577468/08	LOPEZ GONZALEZ, ALICIA RAMONA	24/11/2008	TEMPORARIA
577491/08	VILLALBA, GLADYS BEATRIZ	24/11/2008	TEMPORARIA
577695/08	GUTIERREZ ECHEVERRIA, GERARDO JOSE	19/11/2008	TEMPORARIA
577718/08	LIU, ANDY	19/11/2008	TEMPORARIA
577749/08	CORY, PHILLIP HARRISON	19/11/2008	TRANSITORIA
577760/08	MOREL ALCARAZ, SILVINA	24/11/2008	TEMPORARIA
577779/08	CENTURION, CESAR	24/11/2008	TEMPORARIA
577789/08	AVILA BELLIDO, JAIME PETER	24/11/2008	TEMPORARIA
577790/08	VILLALOBOS PARRA, SABRINA	24/11/2008	TEMPORARIA
577798/08	GUARACHI LIMACHI, MIGUEL ANGEL	24/11/2008	TEMPORARIA
577967/08	GHARIBYAN, KARINE	21/11/2008	TEMPORARIA
578004/08	MENDEZ LOPEZ, LILIANA	17/11/2008	TEMPORARIA
578025/08	RAMOS VEGA, MIGUEL ANGEL	24/11/2008	TEMPORARIA
578030/08	LOPEZ SORIA, JUAN ANGEL	25/11/2008	TEMPORARIA
578038/08	TORREZ COHENE, NOELIA	25/11/2008	TEMPORARIA
578040/08	NOALES MOSCOSO, HAROLD PAUL	21/11/2008	TEMPORARIA
578095/08	JIMENEZ SARAVIA, REE ELVER	18/11/2008	TEMPORARIA
578105/08	ORTEGA GENES, IRENEO	24/11/2008	TEMPORARIA
578108/08	LAGUNA MERUBIA, ROBIN	21/11/2008	TEMPORARIA
578316/08	CERRATO RUIZ, INMACULADA	20/11/2008	TEMPORARIA
578346/08	ULLON OZUNA, SERGIO RAMON	18/11/2008	TEMPORARIA
578395/08	CARLOS SAVATIERRA, DIEGO ULISES	25/11/2008	TEMPORARIA
578451/08	COLQUE SEJAS, OSCAR	25/11/2008	TEMPORARIA
578460/08	VELIZ FLORES, JESSICA LIZ	25/11/2008	PERMANENTE
578479/08	GONZALEZ LANDIVAR, MOIRA	25/11/2008	TEMPORARIA
578623/08	CRISTALDO, JUVENCIA SARA	19/11/2008	TEMPORARIA
578698/08	VAZQUEZ SALCEDO, EDGAR	25/11/2008	TEMPORARIA
578763/08	BRUNO ALBORNOZ, LUIS ALBERTO	25/11/2008	TEMPORARIA
578790/08	GONGORA PADILLA, ERVIN	25/11/2008	PERMANENTE
578796/08	SOLANO CARMELINO, JONATHAN DEREK	25/11/2008	TEMPORARIA
578810/08	DURAN MIRANDA, SOL PAOLA	25/11/2008	TEMPORARIA
578984/08	CORREA BARRIOS, MIGDONIO	20/11/2008	TEMPORARIA
578985/08	BARRIOS HERIBERTO	25/11/2008	PERMANENTE
579026/08	FLORES HUARANGA, VICTOR	25/11/2008	TEMPORARIA
579039/08	BARRIENTOS ANTAY, CARMEN ROSA	20/11/2008	TEMPORARIA
579042/08	CUBILLA QUIÑONEZ, HILARIO	26/11/2008	TEMPORARIA
579084/08	GONZALEZ RODRIGUEZ, NELINO PEDRO	26/11/2008	TEMPORARIA
579142/08	COUTINHO CORREIRA, LEONARDO FERNANDES	26/11/2008	TEMPORARIA
579233/08	ALVAREZ VELARDE, ARMINDA	26/11/2008	TEMPORARIA
579323/08	BOGADO BOGADO, JUAN CARLOS	24/11/2008	TEMPORARIA
579445/08	ARANDA, JORGE JAVIER	24/11/2008	TEMPORARIA
579657/08	BARUA GONZALEZ, ROSALINA	24/11/2008	TEMPORARIA
579905/08	FLORES ALVES, IVAN	25/11/2008	TEMPORARIA
579929/08	FERNANDEZ SILVA, GABRIELA	25/11/2008	PERMANENTE
579953/08	GONZALEZ AGUILERA, NORA ELIZABETH	25/11/2008	PERMANENTE
580054/08	VARGAS CONTRERAS, MARIA EUGENIA	25/11/2008	PERMANENTE
580060/08	CARNA TARAZONA, AMADOR	25/11/2008	TEMPORARIA
580236/08	MIRANDA VIEIRS, EDIVANI	26/11/2008	TEMPORARIA
580376/08	ROSARIO SANCHEZ, WILMER	28/11/2008	TEMPORARIA
580379/08	ALVAREZ DELL 'ACQUA	26/11/2008	TEMPORARIA
580976/08	TYLA, FERNANDO	28/11/2008	TEMPORARIA
581075/08	SALGUERO DE LA CRUZ, IRENE VANESSA	28/11/2008	TEMPORARIA

e. 21/04/2009 Nº 27047/09 v. 21/04/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9494. 12/03/2009. Ref.: Fideicomiso accionista de SEDESA. Composición a diciembre de 2008.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles en anexo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del Decreto 540/95, modificado por el Decreto 1292/96, la proporción en que cada entidad financiera participa, a diciembre de 2008, en el fideicomiso controlante de la sociedad SEDESA.

Al respecto, se les recuerda que su capital social es de $ 1.000.000 y la tenencia accionaria del Estado Nacional equivale a $ 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas. — JUAN C. ISI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas.

ANEXO

B.C.R.A.	Participación en el fideicomiso accionista de SEDESA a diciembre de 2008	Anexo a la Com. "B" 9494

Denominación	% de participación en fideicomiso Dic. 08	Integración de capital
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	19,6236%	196.235,64
BANCO SANTANDER RIO S.A.	11.8623%	118.623,31
BBVA BANCO FRANCES S.A.	11.6992%	116.991,89
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	10,3163%	103.162,80
BANCO MACRO S.A.	8,8779%	88.778,80
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	7,6231%	76.230,47
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	6,1574%	61.573,65
BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.	5,8639%	58.639,40
STANDARD BANK ARGENTINA S.A.	4,9394%	49.394,15
BANCO PATAGONIA S.A.	3,9652%	39.652,34
BANCO SUPERVIELLE S.A.	2,2966%	22.965,68
BANCO ITAU ARGENTINA S.A.	2,2511%	22.510,74
BANCO COMAFI S.A.	1,3519%	13.518,50
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.	0,8415%	8.415,34
BANCO CMF S.A.	0,5985%	5.985,23
BANCO DE CORRIENTES S.A.	0,4997%	4.997,43
ABN AMBO BANK N.V.	0,3483%	3.482,89
BANCO MARIVA S.A.	0,3284%	3.284,48
BANCO PIANO S.A.	0,3155%	3.154,60
JP MORGAN CHASE BANK, NATIONAL ASSOCIATION (SUC. BS. AS.)	0,1602%	1.601,72
BANCO MERIDIAN S.A.	0,0695%	694,76
BANCO DO BRASIL S.A.	0,0105%	105,19
Total	100,00%	999.999,00

e. 21/04/2009 Nº 27117/09 v. 21/04/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9495. 12/03/2009. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 15/03/09, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 28/02/09 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 55.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Central de Información – Informes por CUIT").

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Sub Gerencia General de Sistemas — Centro de Procesamiento de Datos — Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 10 a 15 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de les Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Ministerio de Economía y Producción – Dirección Nacional de Normalización Patrimonial – Unidad de Cobranzas, Alsina Nº 456 – Planta Baja – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4338-5686.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZALEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia de Gestión de Liquidaciones y Recuperos. — RICARDO PEREZ CURRAIS, Gerente de Gestión de Liquidaciones y Recuperos.

e. 21/04/2009 Nº 27116/09 v. 21/04/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 98/2009

Bs. As., 15/4/2009

VISTO el Expediente Nº 000829/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149/07 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario prorrogar la contratación de personal técnico y profesional que cuenta con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio se estableció que cuando los honorarios pactados fueran inferiores a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-), o cuando se propicien renovaciones ó prórrogas de contrataciones encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, las mismas serán efectuadas por el titular de la Jurisdicción.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar las renovaciones de contratos de locación de servicio y locación de obra suscriptas, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR), el Director Nacional del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en los Anexos I, II, III y IV de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA ambas del ámbito de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003, modificado por el Decreto Nº 149/2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 3º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo III forma parte integrante de la presente, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 4º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de obra suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo IV forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos totales allí indicados.

ARTICULO 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Silvia María PEREZ MARTINEZ DE IBARRETA	D.N.I	14.316.542	01/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango II	$ 5.432,00	100%
Carlos Miguel CATUOGNO	D.N.I	7.595.545	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Luciana Paula SAMAAN	D.N.I	25.705.290	01/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango I	$ 4.512,00	100%
Noelia Ingrid ESCAMEZ DE FRANKENBERG	D.N.I	29.499.735	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
María Eugenia RIVEIRO PEROTTI	D.N.I	18.721.822	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%

ANEXO II

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Michael BILBAO	D.N.I	93.775.170	05/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango III	$ 6.267,00	100%
Leonardo RABINOVICH	L.E.	5.493.183	05/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%

ANEXO III

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Federico Ignacio HOFMAN	D.N.I	26.096.149	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	100%
Mariano VAZQUEZ	D.N.I	30.073.485	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%

ANEXO IV

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Total
Carlos Daniel BELVEDERE	D.N.I	14.993.136	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 10.830,00
María Elena GOMEZ	D.N.I	22.768.795	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 10.830,00

e. 21/04/2009 Nº 27388/09 v. 21/04/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 99/2009

Bs. As., 15/4/2009

VISTO el Expediente Nº 000572/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149/07 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario prorrogar la contratación de personal técnico y profesional que cuenta con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio se estableció que cuando los honorarios pactados fueran inferiores a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-), o cuando se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, las mismas serán efectuadas por el titular de la Jurisdicción.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar las renovaciones de contratos de locación de servicios y locación de obra suscriptas, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en los Anexos I y II de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE COORDINACION JURIDICO ADMINISTRATIVA ambas del ámbito de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003, modificado por el Decreto Nº 149/2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de obra suscriptos entre el Coordinador General del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí indicados.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Fernando Miguel AMAD	D.N.I.	17.317.356	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%
Mariano Alberto ANDRADE	D.N.I.	20.626.945	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Honorio BASUALDO	L.E.	6.744.270	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
María Esther BERDASCO	D.N.I.	17.762.470	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango III	$ 4.061,00	100%
Liliana Brígida BOSCH	D.N.I.	10.793.457	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Antonio Lautaro BRENES NOYA	D.N.I.	92.305.599	01/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango III	$ 3.133,50	50%
Sylvia Cecilia CANZANI	D.N.I.	13.493.434	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Hernán CAPELUTO	D.N.I.	27.691.208	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Beatriz Elvira CASSELLA	L.C.	5.726.063	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Andrea Cristina CASTRESANA	D.N.I.	11.499.929	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Verónica Adriana CRISTIANI	D.N.I.	25.787.249	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
Enrique Fidel DELLA BUSCA	D.N.I.	5.526.256	01/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango I	$ 4.512,00	100%
Armando Ismael DIAZ	D.N.I.	8.186.126	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
César Adrián DIEGO	D.N.I.	22.902.126	01/01/2009 - 28/02/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Gustavo Adrián FASKOWICZ	D.N.I.	22.147.412	01/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango II	$ 5.432,00	100%
Roberto Ricardo FIGUERAS	L.E.	4.558.388	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango III	$ 4.061,00	100%
Norberto Juan GUCLIANONE	L.E.	4.429.182	01/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango II	$ 5.432,00	100%
Hernán Pablo HERRERA	D.N.I.	24.496.699	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango III	$ 4.061,00	100%
María Elizabeth LEO	D.N.I.	25.238.090	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
María Aurelia LUPIS	D.N.I.	23.738.863	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
María Victoria MACOME	D.N.I.	28.180.307	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango IV	$ 3.041,00	100%
Laura Irene MARAJOFSKY	D.N.I.	29.801.030	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango IV	$ 4.178,00	100%
Cristina Inés MARTINEZ	D.N.I.	11.633.562	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%
Marta Haydee MENA	D.N.I.	4.877.702	01/01/2009 - 31/03/2009	Coordinador General, Rango I	$ 4.512,00	100%
Analía MOGUILIANSKY	D.N.I.	18.544.156	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Pedro Walter ORIETA	D.N.I.	7.187.960	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%
José Oscar PIGOLI	D.N.I.	4.194.347	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango II	$ 3.610,00	100%
Sonia Liliana RAMELLA	D.N.I.	29.615.874	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
Ana RIVKIN	D.N.I.	23.671.508	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango III	$ 2.883,00	100%
Darío Martín RUBINSTEIN	D.N.I.	18.100.173	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango III	$ 4.061,00	100%
Laura Gabriela SALAZAR	D.N.I.	20.246.270	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Pablo Ariel SCANAVINO	D.N.I.	22.302.951	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango I	$ 2.440,00	100%
Esteban Luis SECONDI	D.N.I.	21.093.309	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
Claudio Orlando TAMAYO	D.N.I.	16.125.334	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 3.250,00	100%
María Isabel VARELA	D.N.I.	17.163.524	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango IV	$ 4.178,00	100%
Luana VOLNOVICH	D.N.I.	92.799.920	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor B, Rango II	$ 2.707,00	100%
María Liliana ZUK	D.N.I.	16.223.215	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango III	$ 4.061,00	100%

ANEXO II

Nombres y Apellidos	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Total
Silvia Elizabeth Del Pilar BARRIONUEVO	D.N.I.	21.948.193	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 9.750,00
José Manuel MARTINEZ	D.N.I.	93.354.487	01/01/2009 - 31/03/2009	Consultor A, Rango I	$ 9.750,00

e. 21/04/2009 Nº 27381/09 v. 21/04/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Gustavo Antonio HAUCHAR (D.N.I. Nº 18.318.983), Francisco Rafael SPAGNUOLO (D.N.I. Nº 4.489.560), Santiago Héctor SPAGNUOLO (D.N.I. Nº 92.288.903) y a la Ex - Casa de Cambio DIVISAR Sociedad Anónima en el Sumario Nº 1171, Expediente Nº 100.606/04, caratulado "DIVISAR Sociedad Anónima Casa de Cambio" que, por auto del 23.03.09, se dispuso el cierre del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

MIRTA G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/04/2009 Nº 26101/09 v. 22/04/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a la ASOCIACION MUTUAL DE LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA "COOTRAGE", Mat. 2215 (Expte. 495/04, Res. 4316); ASOCIACION MUTUAL AMERICANA, Mat. 1964 (Expte. 1883/07, Res. Nº 1497); CIRCULO MUTUAL RH NEGATIVO, Mat. 879 (Expte. 7052/04, Res. 2659); LUZ DE GUIA ASOCIACION MUTUAL, Mat. 1618 (Expte. 347/05, Res. 2976), domiciliadas estas entidades en Capital Federal; ASOCIACION MUTUAL METALURGICA "2 DE ABRIL", Mat. 901 (Expte. 3936/04, Res. 1514), domiciliada esta entidad en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIOS DE CORDOBA, Mat. 351 (Expte. 3690/04, Res 1460); MUTUAL EL HOGAR FELIZ, Mat. 285 (Expte. 134/05, Res. 3784); ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA PARA TRABAJADORES AUTONOMOS, Mat. 388 (Expte. 5964/04, Res. 1475); ASOCIACION MUTUAL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO, Mat. 702 (Expte. 5814/04, Res. 2779); ASOCIACION MUTUAL DE AMIGOS DE LA TERCERA EDAD, Mat. 606 (Expte. 2618/04, Res. 338); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE PANIFICADORA PANCOR S.A., Mat. 415 (Expte. 5114/04, Res. 933); MUTUAL DE ASOCIADOS DE BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, Mat. 594 (Expte. 6833/04, Res. 2640); SOCIEDAD CATOLICA DE SOCORROS MUTUOS DE BELL VILLE, Mat. 128 (Expte. 3949/04, Res. 2782); ASOCIACION MUTUAL DE MINERIA INGENIERO ANIBAL MONTES, Mat. 295 (Expte. 1658/04, Res. 3735), domiciliadas estas entidades en la Provincia de Córdoba; ASOCIACION MUTUAL SUREÑA, Mat. 60 (Expte. 5277/04, Res. 1920), domiciliada en la provincia de La Pampa; ASOCIACION MUTUAL DE AUTONOMOS Y CUENTAPROPISTAS, Mat. 466 (Expte. 1974/04, Res. 3894); ASOCIACION MUTUAL BARRIO LOS CARRIZALES, Mat. 338 (Expte. 2605/05, Res. 3241); ASOCIACION MUTUAL DEL DEPARTAMENTO SAN CARLOS, Mat. 200 (Expte. 4815/04, Res. 1922); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y EX - EMPLEADOS MERCANTILES (AMEM), Mat. 269 (Expte. 6261/04, Res. 2818); ASOCIACION MUTUAL CONEJERA "LA PRIMAVERA", Mat. 263 (Expte. 4962/04, Res. 1509); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO CREDITO DE CUYO, Mat. 114 (Expte. 5048, Res. 1515); ASOCIACION MUTUAL LIBERTAD, Mat. 238 (Expte. 2594/04, Res. 1476); ASOCIACION PRIMAVERA MUTUAL DEL DISCAPACITADO, Mat. 403 (Expte. 1684/04, Res. 3840); ASOCIACION MUTUAL CERRO DIAMANTE, Mat. 197 (Expte. 3981/04, Res. 1948), domiciliadas estas entidades en la provincia de Mendoza, designándose a la suscrita como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1° inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de sus representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 inciso b de la Ley 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones. Amplíase el plazo señalado en razón de la distancia: en CINCO (5) días para la entidad domiciliada en Buenos Aires, DIEZ (10) días para la entidad domiciliada en Mendoza, NUEVE (9) días para la domiciliada en Córdoba y OCHO (8) días para la domiciliada en La Pampa. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo.: Dra. MARÍA LUCRECIA CICHERO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 20/04/2009 Nº 27570/09 v. 22/04/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a las entidades denominadas: ASOCIACION MUTUAL UNION DE VIDAS, Matr. ex Inam Nº 1789 C.F. y ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA SOCIAL SOL, Matr. ex Inam Nº 1997 C.F., ambas domiciliadas en la Ciudad de Buenos Aires, que por Exptes. Nº 2738/00 y 1736/04 por los que tramitan sendos sumarios han recaído, respectivamente, las disposiciones que por su orden se indican: Nº 390/07 y 401/07, mediante las que se ha dispuesto, en lo sustancial, lo siguiente "Buenos Aires....VISTO.., DISPONGO: Art. 1º: Dasele por decaído, a la sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer

prueba en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de diez días a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto 1759/72... De forma. — Fdo. Dra. ELENA DOMÍNGUEZ, Instructora Sumariante". SE HACE SABER, asimismo, a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA DE CULTURA Y TECNICAS AFRICANISTAS, Matr. ex Inam Nº 1559 C.F. y ASOCIACION MUTUAL SAN JORGE PRIMERO, Matr. ex Inam Nº 2113 C.F., ambas domiciliadas en la Ciudad de Buenos Aires, que en los Exptes. Nº 3006/03 y 2502/05, por los que, respectivamente, tramitan sendos sumarios han recaído las disposiciones que por su orden se indican: Nº 402/07 y 403/07, mediante las que se ha dispuesto, en lo sustancial, lo siguiente "Buenos Aires....VISTO.., DISPONGO: Art. 1º: Dasele por decaído, a la sumariada, el derecho conferido para alegar sobre lo actuado. Ello por haber vencido el plazo acordado a tal efecto. Art. 2º: Llámase autos para resolver. De forma.-SE HACE SABER, además, a la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Matr. ex Inam Nº 2252 B.A., que se han promovido, a su respecto, actuaciones sumariales, las que tramitan por Expte. Nº 5629/06 en el marco de las cuales ha recaído la Resolución Inaes Nº 449/06 que así lo ordena, habiendo sido designada la suscripta, instructora sumariante. En tal carácter se acuerda a la última entidad mencionada, el plazo de DIEZ (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba de la que intente valerse (Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro del mismo plazo denuncie su domicilio real y constituya el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, (Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, bajo apercibimiento de Ley. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 20/04/2009 Nº 27621/09 v. 22/04/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL DE TRABAJADORES SOLIDARIOS, Matr. ex Inam Nº 2509 B.A. y ASOCIACION MUTUAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA (A.M.I.L), Matr. ex Inam Nº 1674 B.A., ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS MAYOSOL; Matr. Ex Inam Nº 768 BA., que en los expedientes que por su orden se indican (Exptes. Nº 165/07; 199/07 y Expte. Nº 149/07) se han ordenado a su respecto, la instrucción de sumario, ordenadas por Resolución Inaes Nº 402/07; 480/07 y 426/07, respectivamente. En los referidos trámites ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y, en tal carácter, se acuerda a las nombradas el plazo de DIEZ (10) días para la presentación del descargo y el ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho, en los términos del Art 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549. Intímaselas, asimismo, para que, dentro del mismo plazo, procedan a denunciar su respectivo domicilio real y a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos estatuidos en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de Ley. Se hace saber, asimismo, a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "ALTERNATIVA" LTDA., Matr. Nº 14.489, COOPERATIVA DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION FRUTIHORTICOLAS NOR CHICHAS POTOSI LIMITADA, Matr. Nº 17.623, COOPERATIVA DE RADIOAFICIONADO LTDA., Matr. Nº 4586; COOPERATIVA DE VIVIENDA "PROCASA" LTDA., Matr. Nº 10.095, todas domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Bs. As., y ASOCIACION MUTUAL "LA NUEVA ARGENTINA", Matr. ex Inam Nº 2434 B.A., que, en los expedientes que por su orden se indican: Exptes. Nº 11.295/01; 760/05; 76.594/00; Nº 69.375/98 y Nº 4969/02, por los que tramitan los respectivos sumarios, han recaído sendas disposiciones sumariales, que, en lo pertinente expresan:... VISTO... DISPONGO: "Dasele por decaído a la sumariada el derecho conferido para alegar sobre lo actuado. Ello, por haber vencido el plazo acordado a tal efecto. Art. 2º: Llámase autos para resolver. De forma.". — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante. SE HACE SABER, asimismo, a la ASOCIACION MUTUAL 27 DE JULIO, Matr. ex Inam Nº 1521 B.A., que en el Expte. Nº 665/03 por el que se instruye sumario a su respecto, ha recaído la Disposición "S" Nº 184/09 que, en lo pertinente expresa: "VISTO...DISPONGO: Art 1º Dasele por decaído el derecho para presentar el descargo y ofrecer prueba en lo sucesivo en los términos estipulados en el Art. 1º, inc. e), ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ días a los efectos pevistos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72. De forma. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora sumariante, I.N.A.E.S.

e. 20/04/2009 Nº 27622/09 v. 22/04/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 572 del 15/04/2009, el Directorio del INAES resuelve: Revocar los artículos 2º; 3º; 4º; 5º; 6º y 7º de la Resolución Nº 261 dictada por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el 02/03/2006 recaída en el Expediente Nº 2375/00 relacionada a la ASOCIACION MUTUAL CORDON DEL PLATA, matr. 1204-Prov. de Mendoza.

La presente notificación se realiza por Art. 42, DECRETO Nº 1759/72-T.O. 1991.

Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 20/04/2009 Nº 27572/09 v. 22/04/2009





MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CARCARAÑA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 169/09.

ARTICULO I – EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CARCARAÑA, se considera fundado, según constancias de actas, el día 21 de Mayo de 1997, en la ciudad de CARCARAÑA, de la provincia de Santa Fe, República Argentina.

CAPITULO II: DENOMINACION, DOMICILIO Y ZONA DE ACTUACION

ARTICULO 2 – EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CARCARAÑA con domicilio en calle Bronw y Laprida de la ciudad de CARCARAÑA, agrupando a todos los trabajadores comprendidos en el Estatuto y Escalafón para el personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, Ley Nº 9286 o el que lo reemplace en el futuro, que prestan servicios dentro del ejido que constituye el territorio de la ciudad nombrada y se desempeñan como agentes remunerados de dicha Municipalidad.

CAPITULO III – DE SUS FINES Y OBJETIVOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 3 – EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CARCARAÑA tendrá como finalidad primordial y razón de ser de su existencia: "La utilización de todos los medios legítimos a su alcance que permitan la posibilidad de crecimiento personal de todos los asociados a través de una correcta representación gremial respecto de las cuestiones que hacen a sus derechos o reivindicaciones, ya sea en el marco municipal como así también, de ser posible, en cualquier instancia administrativa o judicial, municipal, provincial o nacional que se refiera a su desenvolvimiento laboral.

ARTICULO 13 – Todo afiliado que dejara de pertenecer al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CARCARANA perderá las cuotas y los aportes sociales pagados, así como los derechos emergentes de su calidad de tal.

Mantendrán su afiliación:

a) Los Jubilados.

b) Los asociados que interrumpan la prestación de sus obligaciones laborales por invalidez, accidente, enfermedad, desocupación, servicio militar obligatorio.

c) Los trabajadores que quedaren desocupados podrán conservar su afiliación hasta una vez transcurridos seis meses desde la ruptura de la relación laboral.

En los supuestos b y c los afiliados quedan exentos del pago de la cuota social, mientras subsistan alguna de las causales previstas en los mismos, siempre y cuando no les asista el derecho al cobro integro de sus haberes.

ARTICULO 18 — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva de diez (10) miembros titulares que se desempeñarán en los siguientes cargos:

a)
1- SECRETARIO GENERAL
2- SECRETARIO ADJUNTO
3- SECRETARIO GREMIAL Y DE ORGANIZACION
4- SECRETARIO DE HACIENDA
5- SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE ACTAS
6- SECRETARIO DE TURISMO, DEPORTES Y ACCION SOCIAL
7- SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION

b)
1- TRES (3) VOCALES TITULARES

Habrá tres vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los citados en los incisos "a" o "b" del presente artículo.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. Además es obligación que el 33% de los cargos directivos sean desempeñados por personas de sexo femenino.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará tres años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos indefinidamente.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EDUCADORES UNIDOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SEDUCA), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 258/09.

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de 1984, se constituye el SINDICATO DE EDUCADORES UNIDOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SEDUCA), que agrupará a los trabajadores docentes dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Municipalidades Provinciales del Estado Nacional, con domicilio legal en la calle Pichincha 467, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la República Argentina, constituyendo una Asociación Gremial de personal no jerarquizado, con carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

COMISION DIRECTIVA

Artículo 9º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de quince (15) miembros titulares que despeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario de Organización; Secretario Gremial; Secretario de Actas; Tesorero; Secretario de Acción Social; Secretario de Prensa y Cultura; Secretario de Asuntos Educativos; y seis (6) vocales titulares. Habrá además seis (6) vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durara cuatro (4) años y podrán ser reelectos.

Para integrar los órganos directivos se requerirá:

a) mayoría de edad

b) no tener inhibiciones civiles y penales

e) estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años.

d) El 75% de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos/as, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos.

e) La representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales será de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores.

f) Cuando la cantidad de trabajadoras no alcanzare el 30% del toral de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical, será proporcional a esa cantidad.

g) Asimismo, dicho porcentaje de cupo femenino, deberá tomarse sobre el total del padrón. La integración y presentación de listas deberá ajustarse a los recaudos establecidos en la Ley de Cupo Sindical Femenino Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Artículo 10° — En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el que con corresponda según orden preestablecido, con carácter de suplente. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia.

CAPITULO IV

COMISION REVISORA DE CUENTAS:

Artículo 27° — Habrá un órgano de fiscalización que se denominará Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros titulares e igual número de suplentes, quienes deberán reunir las condiciones legales para integrar la Comisión Directiva.

Artículo 28° — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un año.

CAPITULO V

ASAMBLEAS

Artículo 30° — Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias.

MIRTA G. de PASCOLINI, Jefe Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS CURTIDORES Y AFINES DE LA RIOJA (S.E.C.A.L.A.R.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 109/09.

Capítulo I. Del nombre, constitución, ámbito de representación, domicilio y objeto.

ARTICULO 1. — A los Trece días del mes de Junio de 2008, se constituye el SINDICATO de Empleados Curtidores y Afines de La Rioja (S.E.C.A.L.A.R.) como entidad de primer grado, que agrupará a los trabajadores. que presten servicios en relación dependiente en Curtidores, Marroquineras y Calzado.- Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende de La Provincia de La Rioja siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; fijando domicilio legal en Barrio Paiman Sur, Calle Ecuador Casa Nº 10 Manzana Nº 14.

ARTICULO 2. — La Entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan:

a) Fomentar la unión, armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad.

b) Representar a los trabajadores de la actividad, a la entidad y sus componentes en toda cuestión sea individual o colectiva; de carácter gremial, laboral o social ante los organismos públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza.

c) Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismo nacional o internacional en beneficio de la entidad sindical.

d) Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general.

e) Propiciar y concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.

f) Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.

g) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación para todos los trabajadores del sector.

h) Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

ARTICULO 11. — Las órganos de la entidad son los siguientes:

a) Asambleas ordinarias y extraordinarias;

b) Comisión Directiva;

c) Comisión Revisora de Cuentas;

d) Junta Electoral;

e) Cuerpo de delegados.

En todos los casos deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme las pautas establecidas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

ARTICULO 29. — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por Dieciséis (16) miembros titulares, y suplentes que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General
Secretario Adjunto
Secretario de Organización
Secretario de Organización Suplente
Secretario Tesorero de Finanzas y Administración
Secretario de Acción Social
Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión
Vocales siete (7) titulares.

Habrá además Dos (2) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

ARTICULO 37. — Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva: a) ejercer la administración del sindicato, a cuyo efecto realizará todos los actos y negocios jurídicos pertinentes, cumpliendo los requisitos estatutarios. Cuando se trate de actos de disposición por un monto superior a 10 (diez) sueldos mínimos, deberá dar cuenta de los mismos a la asamblea en la primera reunión que esta celebre; b) ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias de aplicación, este estatuto y los reglamentos internos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea en su más próxima reunión; c) nombrar las comisiones auxiliares, permanentes o transitorias que considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar colaboradores o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales; d) nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijar los sueldos determinarles las obligaciones, aplicar sanciones disciplinarias y despedirlos; e) presentar a la Asamblea General la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización; f) convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estableciendo el orden del día. g) otorgar mandatos y poderes para ejecutar actos determinados y ejercitar su representación en sede administrativa y/o judicial; h) disponer la implementación de huelgas resueltas por asociaciones sindicales de segundo y tercer grado y adoptar medidas de acción directas en aquellos supuestos que, por su urgencia, no consientan aguardar la reunión de la Asamblea.

ARTICULO 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) ejercer la representación legal de la asociación; b) firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondientes cuando ejerza el carácter de presidente de las mismas; c) autorizar con el Secretario Tesorero de Finanzas y Administración las cuentas de gastos de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; d) firmar conjuntamente con el Secretario Tesorero de Finanzas y Administración las órdenes de pago y los cheques; e) firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación conjuntamente con el secretario que corresponda a la índole del asunto. f) convocar y presidir las reuniones de Comisión Directiva y presidir las sesiones de la Asamblea; g) adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referéndum de la Comisión Directiva; h) ejercer la dirección general de las actividades de la Comisión Directiva, supervisando a las respectivas secretarías y coordinando su labor.

MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE SANTIAGO DEL ESTERO (A.T.E.S.E.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1016/08.

ARTICULO 1º.- Queda constituida la Asociación de Trabajadores de la Educación de Santiago del Estero (A.T.E.S.E.).

La Asociación estará constituida por Trabajadores de la Educación, que presten servicios en relación de dependencia, en todos los niveles del Consejo General de Educación de la Provincia, Municipalidades e Institutos Privados Incorporados; ya sean Titulares, Interinos, Suplentes no jerarquizados. Con domicilio legal en calle Plata 238 de la Ciudad Capital y tendrá como ámbito de actuación todo el territorio de la Provincia, constituyendo una Asociación Gremial de Primer Grado con carácter permanente para la defensa de los intereses Gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Su estatuto garantizará la efectiva democracia interna.

a- Una fluida comunicación entre los órganos internos de la asociación y sus afiliados.

b- Que los delegados a los órganos deliberativos obren con mandato de sus representados y les informen luego de su gestión.

c- La efectiva participación de los afiliados en la vida de la asociación, garantizando la elección directa de los cuerpos directivos en los sindicatos locales y seccionales.

d- La representación de las minorías en los cuerpos deliberativos.

ARTICULO 2º.- No podrán asociarse el personal Jerarquizado o sea, los funcionarios con facultades de decisión para:

a) Implementar la política educativa.

b) Modificar la estructura del sistema educativo, de sus Organismos o la Planta Funcional de éstos.

c) Nombrar, remover, dar de baja a los trabajadores no jerarquizados o aplicarles sanciones emergentes de sumario previo.

ARTICULO 15º.- La Comisión Directiva estará integrada por 13 miembros, que cubrirán los siguientes cargos: 8 secretarías y 5 vocalías titulares distribuidas de la siguiente forma: 1 Secretario General; 1 Secretario Adjunto; 1 Secretario Gremial; 1 Secretario de Actas, Organización y Prensa; 1 Secretario de Finanzas; 1 Secretario de Acción Social, Educación y Cultura; 1 Secretario de Niveles; 5 Vocales Titulares. Habrá además 5 Vocales Suplentes que reemplazarán a los Vocales Titulares cuando éstos reemplacen a los Secretarios, en caso de renuncias, fallecimientos y/o impedimento de sus titulares. La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes.

El mandato de los mismos durará 3 años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos, a excepción del Secretario General y Secretario General Adjunto que podrán hacerlo después de un período, en el mismo cargo.

La Comisión Directiva, tendrá su sede en la Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero.

Quedan comprendidos en este artículo; el Presidente, Secretarios Generales, Directores de Niveles y Vocales representantes de la Patronal. Tampoco podrán asociarse por las razones precedentes, los propietarios de establecimientos privados de Enseñanza, aunque desempeñen cargos en cualquiera de las funciones comprendidas en el Artículo 1º. Quedan exentos los surgidos de representación Gremial.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DEL PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES (U.P.A.C.P.), APROBADO. POR RESOLUCION M.T.E. Y F.R.H. Nº 675/01.

ARTICULO UNO. DECLARACION DE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

La Unión del Personan Auxiliar de Casas Particulares (UPACP), esta asociación sindical de empleados de casas particulares para la promoción y defensa de los intereses de sus asociados.

La asociación promoverá el constante mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, laborales, educativas, recreativas, y culturales de los asociados y sus familias y el pleno ejercicio de sus derechos como habitantes del país.

Como asociación sindical privilegia en este sentido los intereses de sus asociados sin ningún tipo de discriminación.

Son sus principios y objetivos promover el completo bienestar, la igualdad y la justicia social, la eliminación de toda forma de discriminación, la liberación e independencia económica de la Argentina como país soberano y la defensa de la soberanía política, por medio del ejercicio genuino de la democracia, con plena participación social y la vigencia de la pluralidad de ideas.

La asociación promueve con énfasis la aplicación concreta de los principios que consagra el art. 14 bis de la Constitución Nacional y la vigencia plena de los derechos humanos y sociales de los habitantes de la REPUBLICA ARGENTINA.

La asociación se halla constituida sobre la base de la solidaridad social y como parte del MOVIMIENTO OBRERO ORGANIZADO es integrante de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.), siendo solidaria con todas las organizaciones hermanas que la componen.

La U.P.A.C.P. inspirada en estos principios y objetivos promueve el bienestar social, en la aspiración de satisfacer a cada quién según su capacidad y obtener para

ARTICULO DOS. ZONA DE ACTUACION. OBJETO.

El domicilio legal se constituye en Deán Funes 574/76 de la Capital Federal y tendrá como zona de actuación todo el territorio de la República Argentina; constituyendo una asociación sindical de trabajadores con carácter permanente, para la defensa de sus intereses de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTICULO TRES. ENCUADRAMIENTO PERSONAL. ACTIVIDAD.

Agrupa a los empleados de ambos sexos que trabajan en el ámbito de la vida doméstica, sean ellas tareas realizadas en casas de familia, de descanso o veraniegas, personal de parroquia y de servicio de tambos y estancias que no estén comprendidos en el estatuto del peón, como así, las tareas de limpieza o cocina en establecimientos fabriles, comerciales o civiles que no estén comprendidos en los convenios de trabajo de los gremios del área; con zona de actuación y ámbito de representación, en todo el territorio de la República Argentina.

ARTICULO VEINTIOCHO: ORGANO DE ADMINISTRACION.

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de tres miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General, Secretario de Organización y Actas y Tesorero y dos Vocales Titulares. Además habrá tres vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares. El mandato durará cuatro años y podrán ser reelectos.

MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION EMPLEADOS MUNICIPALES DE PELLEGRINI, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 172/09.

ARTICULO 1ro: La UNION DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE PELLEGRINI (U.E.M.P.), asociación sindical de primer grado, que fuera fundada el 16 de julio de 2003, con el objeto de agrupar a los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia, en planta permanente, transitoria, como temporarios y/o contratados para el Municipio citado (Partido de Pellegrini, Pcia. de Buenos Aires.) y, a efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos para alcanzar los fines que estos estatutos enuncian, obrar de conformidad con lo prescripto por las disposiciones legales en vigencia y con sujeción a lo estatuido en este cuerpo de normas.

La U.E.M.P. representará a todos aquellos trabajadores que cumplan tareas o funciones en relación de dependencia con el Municipio citado anteriormente, con excepción de aquellas personas que ocupen cargos electivos. Asimismo ejercerá la representación de los agentes municipales que en tal carácter hubieren accedido al beneficio jubilatorio que les otorga el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE BUENOS AIRES, y que se encontrarán afiliados a este Sindicato al momento de acceder a dicho beneficio, y que conservarán su condición de afiliados a esta Entidad Gremial.

ARTICULO 2do: La zona de actuación de la U.E.M.P. tanto territorial, como personal, será igual a la que demarca el ámbito territorial y de competencia del Municipio de Pellegrini y respecto a los trabajadores que laboren a las órdenes de dicha Municipalidad, conforme lo establecido en el Artículo 1º del presente Estatuto.

ARTICULO 3ro: La U.E.M.P. tendrá su sede en la calle Pueyrredón s/n de la ciudad de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 31ro.: La. Comisión. Directiva se integrará con NUEVE miembros Titulares (9) a saber:

1- Secretario General.

1- Secretario Adjunto, de Actas y Organización.

1- Secretario de Finanzas.

1- Secretario de Obras y Servicios Sociales, Previsión y Vivienda

1- Secretario de Prensa y Difusión, Relaciones Públicas y Cultura

4 Vocales Titulares

4 Habrá además 4 Vocales Suplente que solo integran la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares

ARTICULO 32ro.: Los miembros de la Comisión Directiva durarán CUATRO años (4) en sus mandatos y podrán ser reelectos.

CANTIDAD DE AFILIADOS: La cantidad de afiliados en la UEMP, es de NOVENTA (90) y a continuación enviamos copia de los afiliados certificadas por el jefe de personal del Municipio de PELLEGRINI.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 294/2009

Otórgase Personería Gremial a la Asociación Sindical de Intérpretes Masivos Indeterminados.

Bs. As., 14/2/2009

VISTO el Expediente Nº 1.011.593/1997 del Registro de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de la Personería Gremial formulada por la ASOCIACION SINDICAL DE INTERPRETES MASIVOS INDETERMINADOS con fecha 26 de febrero de 1997.

Que por Resolución Nº 396 de fecha 16 de mayo de 1996 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada entidad obtuvo la Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 1972.

Que su ámbito de representación comprende a todos aquellos trabajadores que se desempeñen a título remunerado en forma personal como grupo de personas con participación activa o pasiva, ya sea en cortometrajes, videos, largometrajes, medios audiovisuales, emisiones televisivas o telefilms, publicidad gráfica, publicidad televisiva, representación, promoción o distribución de productos o volantes a título gratuito en ambientes cerrados o en la vía pública, doblajes de cuerpo y de luces; con zona de actuación en todo el territorio nacional.

Que con posterioridad la peticionante circunscribió su pedido de Personería Gremial al ámbito comprendido por los trabajadores que se desempeñan en relación de dependencia como doblaje de cuerpo y de luces, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.

Que se ha valorado la acreditación de la representatividad pretendida, por el período que comprende los meses de agosto de 1996 a enero de 1997 inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551.

Que la entidad acreditó representación cotizante respecto de los trabajadores del ámbito personal y territorial pretendido, dando cumplimiento con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 25 de la Ley Nº 23.551.

Que pudiendo existir en el ámbito y zona de actuación solicitado, colisión con los ámbitos que detentan sindicatos de primer grado con personería gremial preexistente, se corrió traslado en virtud de lo prescripto en el artículo 28 de la Ley Nº 23.551 al SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, la ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES, la UNION ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES, y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION manifiesta que el ámbito personal de la ASOCIACION SINDICAL DE INTERPRETES MASIVOS INDETERMINADO no colisiona con su ámbito de representación, por lo que no se opone al pedido de otorgamiento de la personería gremial efectuado por la peticionante, y así se recepta favorablemente.

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES y la UNION ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES fueron debidamente notificadas en autos, no receptándose contestación del traslado conferido.

Que el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA se opone a la solicitud de la peticionante por entender que es la entidad sindical más representativa respecto a los trabajadores extras.

Que se citó a todas las entidades arriba mencionadas, a excepción del SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, a concurrir a las audiencias de cotejo de representatividad que se realizaron con fecha 1 de septiembre de 2005 y 21 de noviembre de 2005 en la Sede de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

Que a dichas audiencias sólo compareció la entidad peticionante y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que a excepción de la peticionante, ninguna de las entidades sindicales citadas aportaron prueba que permitiera acreditar que poseían afiliados cotizantes en el ámbito pretendido.

Que analizando el universo con personería gremial que le fuera otorgado a la ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES y a la UNION ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES, cabe concluir que no existe superposición de ámbitos respecto del ámbito pretendido por la peticionante.

Que la peticionante ha acreditado la existencia de intereses sindicales diferenciados respecto del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, cumpliendo con lo exigido por el artículo 30 de la Ley Nº 23.551.

Que obra dictamen jurídico de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales al tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Que mediante el Decreto Nº 564 de fecha 3 de abril de 2008 se aceptó la excusación presentada por el señor MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para intervenir en las presentes actuaciones, siendo encomendada la señora MINISTRO DE SALUD para decidir en los temas materia de excusación.

Por ello,

LA MINISTRO DE SALUD
POR EXCUSACION DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase a la ASOCIACION SINDICAL DE INTERPRETES MASIVOS INDETERMINADOS, con domicilio en la calle Libertad Nº 174 Piso 2º Departamento 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Personería Gremial para agrupar a los trabajadores que se desempeñan en relación de dependencia como intérpretes masivos indeterminados (extras) en la realización de cortometrajes, videos, largometrajes, emisiones de televisión en todo su espectro o telefilms, publicidad televisiva, y en doblaje de cuerpo y de luces; con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires; conservando sobre el resto de su agrupamiento la simple Inscripción Gremial.

ARTICULO 2º — Exclúyase de la personería gremial del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA al personal mencionado en el artículo precedente, respecto del cual conservará la simple Inscripción Gremial.

ARTICULO 3º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de sus estatutos y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales Nº 12/01.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Lic. MARIA GRACIELA OCAÑA, Ministra de Salud.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial





Nuevo Suplemento

Actos de Gobierno

Todos los lunes junto con la Primera Sección del Boletín Oficial se publica el Suplemento Actos de Gobierno cuyo objetivo es dar a conocer planes, campañas de interés público, informes, proyectos y actividades que surgen del accionar del Estado Nacional, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas del Estado y Entes Reguladores.

Se fundamenta en el principio constitucional de dar a publicidad los actos de gobierno, como una herramienta idónea de información para el conocimiento de los ciudadanos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Año CXVI
Número 31.513
Suplemento
Actos de Gobierno
Sumario
Programa de Certificación de Compromiso Social Compartido INTI para Empresas de Indumentaria

www.boletinoficial.gov.ar

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)